



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 3 de julio de 2024

N.º 0126

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 3 de julio de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Concurso de traslado de puestos de trabajo no singularizados vacantes. BOP-2024-3571

Información Pública Proyecto obra n.º 2024-25/41/002 "Carreteras CC-105, de EX-205 a CC-104 por Villamiel, CC-107, de EX-205 a Moraleja por Cilleros y CC-108, de Cilleros a Hoyos: Rehabilitación estructural del firme". BOP-2024-3572

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de dos plazas de Ingenieros/as Técnicos/as Informáticos/as, concurso-oposición, turno libre. Fecha y lugar de examen. BOP-2024-3573

Nueva distribución de Créditos Planes Activa Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables 2024. BOP-2024-3574

EXTRACTO. Nueva distribución de Créditos Planes Activa Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables 2024. BOP-2024-3575

Consorcio Medioambiental MásMedio

Modificación estatutos consorcio. Texto consolidado. BOP-2024-3576

Convenio de Adhesión al Consorcio MásMedio para la Gestión de Servicios Medioambientales suscrito con el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle. BOP-2024-3577

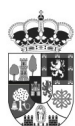
Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Garganta la Olla. BOP-2024-3578

Convenio de encomienda de gestión del servicio de ciclo completo del agua suscrito con el Ayuntamiento de Herrerueta. BOP-2024-3579

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Información pública ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos. BOP-2024-3580



Miércoles, 3 de julio de 2024

Ayuntamiento de Almoharín

Aprobación inicial Presupuesto General 2024.	BOP-2024-3581
Aprobación provisional modificación Ordenanzas Fiscales.	BOP-2024-3582
Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural 2024 ATENEO CONSTRUYENDO FUTURO.	BOP-2024-3583
Exposición Pública de la Cuenta General del ejercicio 2023.	BOP-2024-3584

Ayuntamiento de Cañaveral

Delegación Celebración Boda Civil.	BOP-2024-3585
Aprobación Cuenta General 2023.	BOP-2024-3586
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público de la Piscina.	BOP-2024-3587
Aprobación provisional Presupuesto General, sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2024, la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal.	BOP-2024-3588

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Adjudicación plaza de Director/a Gerente de la Residencia de Mayores El Cerro, como personal laboral fijo.	BOP-2024-3589
--	---------------

Ayuntamiento de Casatejada

Aprobación inicial Programa de Activación para el Empleo Local.	BOP-2024-3590
Aprobación inicial Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Conecta Biosfera."	BOP-2024-3591

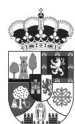
Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Aprobación inicial de Presupuesto para el ejercicio 2024, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución.	BOP-2024-3592
---	---------------

Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 15/2024. Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones.	BOP-2024-3593
Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 16/2024. Crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones.	BOP-2024-3594

Ayuntamiento de Cilleros



Miércoles, 3 de julio de 2024

Delegación de funciones de Alcaldía.

BOP-2024-3595

Ayuntamiento de Coria

Bases Oficial Pintor/a. Promoción interna.

BOP-2024-3596

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Apertura plazo presentación ofertas licitación contrato festejos taurinos 2024.

BOP-2024-3597

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Convocatoria Asamblea para Constituir Comunidad de Regantes.

BOP-2024-3598

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Aprobación inicial Modificación de Créditos n.º 04/2024, Suplemento de Crédito.

BOP-2024-3599

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación definitiva del III Plan de Empleo Público Local para el año 2024.

BOP-2024-3600

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie, por Rotación- O.R.A.

BOP-2024-3601

Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2024.

BOP-2024-3602

Ayuntamiento de Monroy

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

BOP-2024-3603

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación definitiva del Plan de Emergencia Municipal.

BOP-2024-3604

Ayuntamiento de Montehermoso

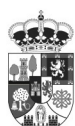
Aprobación definitiva de las bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar a los/as ciudadanos/as de Montehermoso el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2024.

BOP-2024-3605

Ayuntamiento de Palomero

Aprobación inicial Cesión Gratuita de Bien Patrimonial.

BOP-2024-3606



Miércoles, 3 de julio de 2024

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal de Ruidos. BOP-2024-3607

Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria 10/2024. BOP-2024-3608

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Convocatoria cargo Juez/a de Paz sustituto/a. BOP-2024-3609

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-3610

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Padrones tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 1º trimestre 2024. BOP-2024-3611

Ayuntamiento de Villa del Rey

Acuerdo sobre la modificación de los/as miembros de la Junta de Gobierno Local. BOP-2024-3612

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-3613

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos o Autorizaciones Locales a instancia de parte. BOP-2024-3614

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

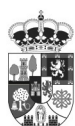
Delegación de competencias de la Junta Vecinal Local relativas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), Garantía de Rentas 2024. BOP-2024-3615

Aprobación inicial Plan de Igualdad. BOP-2024-3616

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

Modificación de las Ordenanzas fiscales relativas a la Depuración de aguas residuales y Recogida de residuos. BOP-2024-3617



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Servicio de expropiaciones. Acondicionamiento de la Ctra. EX-390 en la Avenida de Héroes de Baler en Cáceres.

BOP-2024-3618

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra Trasvase entre las cuencas de los ríos Pizarroso, Alcollarín y Búrdalo, municipios de Abertura, Alcollarín y Búrdalo. Clave 04.199.0012/2112.

BOP-2024-3619



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Concurso de traslado de puestos de trabajo no singularizados vacantes.

El Sr. Diputado delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, con fecha 28 de junio de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de puestos de trabajo no singularizados vacantes de personal funcionario en la Excm. Diputación de Cáceres mediante concurso de traslado, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=2>

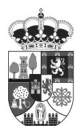
Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as la lista definitiva.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 1 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 3 de julio de 2024

ANEXO

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS NO SINGULARIZADOS VACANTES MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO

Admitidos/as:

TÉCNICO MEDIO ITOP

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***7562**	TRINIDAD ALIA	MARIA DEL MAR

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4303**	NUÑEZ CARRILLO	JOAQUINA

ORDENANZAS

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1702**	DURAN BAZAGA	ANA BELEN
2	***8090**	MORENO BARRANTES	RICARDO

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

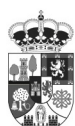
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4848**	BORRELLA CASTELA	JACINTO
2	***0394**	VAQUERO BORRELLA	DIONISIO

OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0528**	CORTES RAMOS	FRANCISCO

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***4893**	JIMENEZ RODRIGUEZ	EMILIA MARIA	No cumple el requisito establecido en la base 2.1 de la convocatoria "ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cáceres".
2	***0424**	MOSCATEL ROLLAN	FRANCISCO JAVIER	No cumple el requisito establecido en la base 2.1 de la convocatoria: "desempeñar puesto de la misma escala, subescala y categoría que el solicitado".
3	***0177**	VAZQUEZ BOHABEN	JUAN CARLOS	No cumple el requisito establecido en la base 2.1 de la convocatoria "ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cáceres"



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

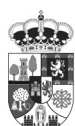
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública Proyecto obra n.º 2024-25/41/002 "Carreteras CC-105, de EX-205 a CC-104 por Villamiel, CC-107, de EX-205 a Moraleja por Cilleros y CC-108, de Cilleros a Hoyos: Rehabilitación estructural del firme".

EXPEDIENTE:	2024-25/41/002 "CARRETERAS CC-105, DE EX-205 A CC-104 POR VILLAMIEL, CC-107, DE EX-205 A MORELEJA POR CILLEROS, Y CC-108, DE CILLEROS A HOYOS: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME."
DESTINATARIO:	BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
TRÁMITE:	INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE OBRA.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

Nº EXPEDIENTE:	DENOMINACIÓN.
2024-25/41/002:	CARRETERAS CC-105, DE EX-205 A CC-104 POR VILLAMIEL, CC-107, DE EX-205 A MORELEJA POR CILLEROS, Y CC-108, DE CILLEROS A HOYOS: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME.



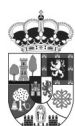
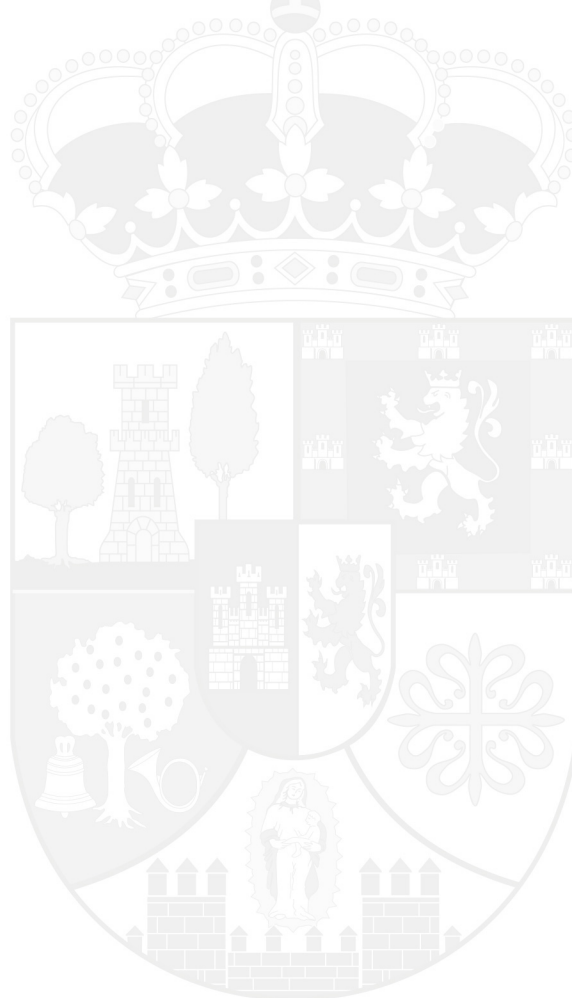
Miércoles, 3 de julio de 2024

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 1 de julio de 2024

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de dos plazas de Ingenieros/as Técnicos/as Informáticos/as, concurso-oposición, turno libre. Fecha y lugar de examen.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 5 de julio de 2023), con fecha 27 de junio de 2024, ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Ingenieros/as Técnicos/as Informáticos/as de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Categoría, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, mediante concurso-oposición, turno libre, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Reunido el Tribunal de selección ha acordado que la celebración del primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2024, a las 17:00 horas en las salas de formación del Edificio Julián Murillo sito en Ronda San Francisco s/n., de Cáceres.

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, para dar conocimiento a los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as de forma definitiva en el proceso.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.



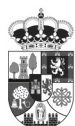
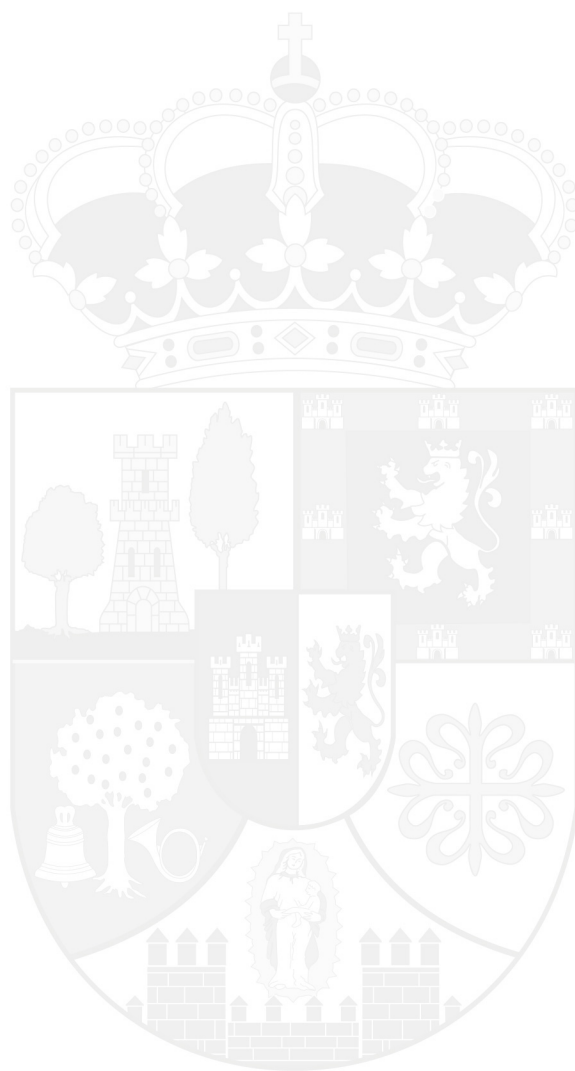
Miércoles, 3 de julio de 2024

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 3 de julio de 2024

ANEXO I

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.
Dos plazas de Ingenieros/as Técnicos/as Informáticos/as

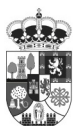
Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***2556**	ALONSO SANCHEZ	NOELIA
2	***0624**	AMADOR GOMEZ	DAVID
3	***4516**	CORCHADO BERNAL	ALEJANDRO
4	***1858**	CORDERO MAESTRE	ANTONIO JAVIER
5	***6822**	DE LA OSA DIAZ	RAFAEL
6	***2693**	DIAZ DONAIRE	DIEGO
7	***1228**	DOMINGUEZ MARTIN	DAVID
8	***3501	FAGUNDEZ POYO	VÍCTOR
9	***1707**	FERNANDEZ GONZALEZ	JUAN IGNACIO
10	***5098**	GALEANO MORRO	JOSE ANTONIO
11	***6220**	GUTIERREZ SILVA	VIRGINIA
12	***1409**	HERRERO GONZÁLEZ	VÍCTOR RAÚL
13	***3977**	JIMENEZ DIAZ	MIGUEL ANGEL
14	***5240**	LOPEZ BERNAL	ROSA MARIA
15	***2831**	LOZANO MOLANO	DAMASO
16	***3619**	MAHILLO PANIAGUA	MIGUEL ANGEL
17	***6665**	MARTIN BASQUERO	JOSE LUIS
18	***4479**	MARTIN MORENO	RODRIGO
19	***6146**	MOLANO BAZAGO	JUAN CARLOS
20	***5527**	NIETO SORIANO	JORGE
21	***5406**	PAREDES ARRIBAS	JOSE ANDRES
22	***9002**	REY SANCHEZ	JOSE MANUEL
23	***5792**	RODRIGUEZ MARCOS	JOSE JUAN
24	***5731**	RODRIGUEZ MORILLO	MARIA DE FATIMA
25	***5707**	RODRIGUEZ PAVON	MARIA EUGENIA
26	***5275**	RUBIO GOMEZ	JOAQUIN
27	***1153**	TRANCON BERGAS	MIGUEL ANGEL

Excluidos/as:

Sin excluidos/as.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2024, a las 17:00 horas en las salas de formación del edificio Julián Murillo, sito en Ronda San Francisco s/n de Cáceres.



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nueva distribución de Créditos Planes Activa Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables 2024.

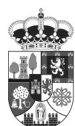
Con fecha 28 de junio y 1 de julio de 2024 se han dictado por la Vicepresidencia Primera Resoluciones de aprobación de nueva distribución de los créditos correspondientes a los Planes Activa Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables 2024, siendo el contenido de las mismas el que a continuación se publica.

"Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de noviembre de 2023, se aprobó el Plan Activa 2024, dotado con un presupuesto total de Catorce Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Setecientos Cuatro Euros con Setenta y tres céntimos según citado acuerdo de Pleno. (14.429.704,73 €), presupuesto del que a la Diputación correspondía atender un 90% de la financiación de dicho Plan por importe de Doce Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cuatro Euros con Veintiséis céntimos (12.986.734,26 €).

Dicha financiación fue desarrollada mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, que ha sido posteriormente modificada mediante expediente de modificación presupuestaria 16/2024, adoptado con fecha 29 de febrero de 2024, por el que se establecen ya los créditos definitivos y el reparto correspondiente a los Planes Activa Obras, Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables.

Con fecha 9 de abril del 2024 fueron aprobadas mediante Resolución de la Vicepresidencia Segunda, las Normas Reguladoras del del "Plan Activa Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables 2024 y su correspondientes Anexos en el que se incluían los/as beneficiarios/as y las cuantías a subvencionar, Normas que contenían la distribución definitiva de los créditos por importe total de Seis Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ciento Cincuenta y Siete Euros con Sesenta y Siete céntimos (6.421.157,67 €). Todo ello publicado en el BOP n.º 69 de fecha 10 de abril de 2024.

Mediante expediente de modificación presupuestaria n.º 61/2024 sometido a acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024, se ha llevado a cabo una redistribución



Miércoles, 3 de julio de 2024

de los créditos inicialmente previstos para los Planes Activas Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables, según las solicitudes presentadas por diversos Ayuntamientos, quedando la distribución inicial modificada como se indicada en el resuelve segundo.

Se acompañan los Anexos correspondientes a la situación final de los tres Planes por Entidades Beneficiarias, situación definitiva aprobada por el Pleno mediante el citado acuerdo de fecha 30 de mayo de 2024. Dicha redistribución de créditos, fue fiscalizada favorablemente por la Intervención según informe emitido para el expediente de modificación presupuestaria 61/2024 que ha sido publicada en BOP de Cáceres n.º 121 de fecha 26 de junio del corriente.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General con fecha 21 de mayo de 2024 arriba mencionado y, vistas las modificaciones efectuadas a las que hay que dar la oportuna y conveniente publicidad, esta Vicepresidencia Segunda, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 34 de la ley 7/1985 de 2 de abril y según las delegaciones vigentes,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las modificaciones efectuadas en relación con las Entidades Locales siguientes:

- Ayuntamiento de Casares de las Hurdes.
- Ayuntamiento de Casas de Millán.
- Ayuntamiento de Castañar de Ibor.
- Ayuntamiento de Hervás.

Consistiendo las modificaciones aprobadas en relación con las aportaciones de la Diputación en lo siguiente:

Entidad	Aprobado	29	02	24	Modificado	30	05	24
	Obras	Gto	Gto	Empleo	Obras	Gto Cte	Gto	Empleo
		Cte	Invent				Invent	
Casares	0	14.400	5.245,86	17.100	0	4.500	5.245,86	27.000
Hurdes								



Miércoles, 3 de julio de 2024

Casas Millán	41.656,51	0	0	0	0	0	0	41.656,51
Cast Ibor	54.000,00	14.978,64	0	0	0	68.978,64	0	0
Hervás	134.624,12	0	0	0	0	134.624,12	0	0

Así, en lo que respecta a los Planes Activa Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables los cambios totalizados son los siguientes:

- 1) En el Plan Activa Gasto corriente ha habido un aumento por importe total de 188.624,12 € (correspondiente a Castañar de Ibor y Hervás) y una baja de 9.900,00 euros (correspondiente a Casares de las Hurdes), siendo por tanto el aumento definitivo igual a 178.724,12 €
- 2) En el Plan Activa Empleo ha habido un aumento total de 51.556,61 € (correspondiente a los Ayuntamientos de Casas de Millán y Casares de las Hurdes).
- 3) El Plan Activa Gastos Inventariables permanece sin modificación.

SEGUNDO. Aprobar la aportación total definitiva de la Diputación de Cáceres a los Planes Activa Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables que queda como sigue:

Importe Inicial. Importe Final.

Plan Activa 2024 Aytos Empleo Local 02.9209.46222. 1.222.172,58 €. 1.273.729,09 €.

Plan Activa 2024 Elm Empleo Local 02.9209.46822. 15.700,00 €. 15.700,00 €.

Importe total Plan Activa 2024 Empleos (Aytos y ELM). 1.289.479,09 €.

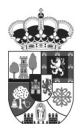
Plan Activa 2024 Aytos Gastos Corrientes 02.9209.46203. 4.329.004,53 €. 4.507.728,65 €.

Plan Activa 2024 Elm Gastos Corrientes. 02.9209.46803. 35.076,21 €. 35.076,21 €.

Importe total Plan Activa 2024 Gastos Corrientes (Aytos y ELM) 4.542.804,86 €.

TERCERO. Modificar la Base Cuarta. Apartado financiación de las Normas Regulatoras aprobadas con fecha 9 de abril de 2024 de la siguiente manera:

- 1) Por lo que respecta a los importes correspondientes a las aplicaciones presupuestarias, se



Miércoles, 3 de julio de 2024

modifican los importes definitivos como indicado en el RESUELVE SEGUNDO.

2) En relación con el párrafo relativo a la financiación total de los planes queda el párrafo redactado de la siguiente manera:

El importe total de los Planes asciende a 7.390.486,99 € (incluida la aportación de las Entidades Locales), siendo el importe financiado por la Diputación de Cáceres igual 6.651.438,30 € destinándose a financiar gastos de naturaleza corriente y de inversión, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la Norma Sexta relativa a los gastos subvencionables.

CUARTO. Aprobar los Anexos correspondientes a los Planes Activa Empleo, Activa Gastos Corrientes y Activa Gastos Inventariables con las modificaciones efectuadas y proceder nuevamente a su publicación en el BOP de Cáceres.

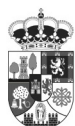
QUINTO. Ordenar la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la publicación de dicho extracto con la nueva distribución del Plan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia Segunda, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 1 de julio de 2024

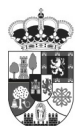
Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



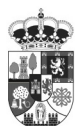
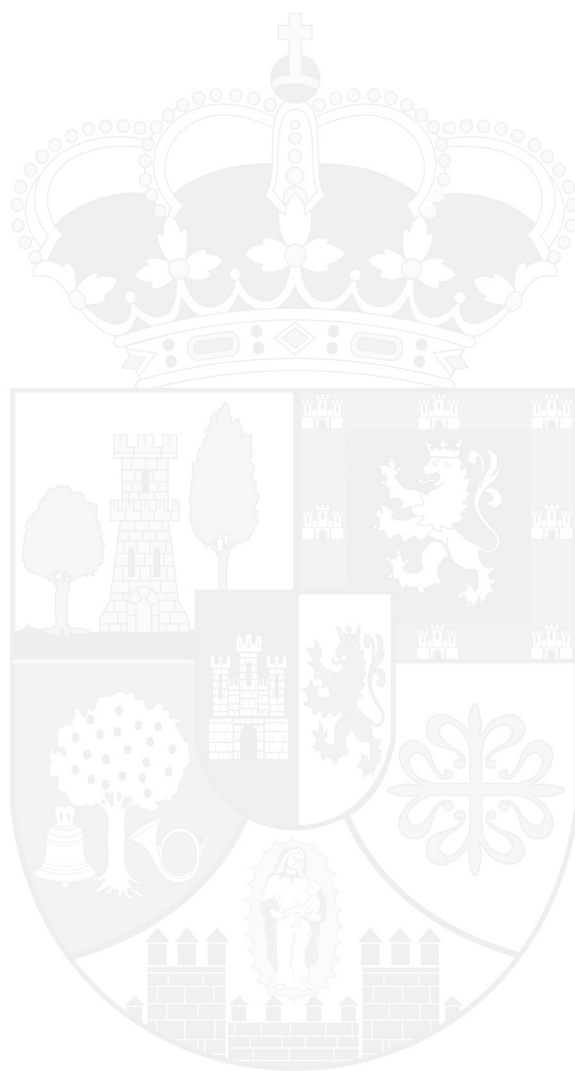
Miércoles, 3 de julio de 2024

PLAN ACTIVA EMPLEO 2024		APORT. DIPUTACIÓN	APORT. AYTOS	TOTAL EMPLEO
CIF	ENTIDAD LOCAL	1.289.479,09 €	143.275,45 €	1.432.754,54 €
P1000100F	ABADIA	6.750,00 €	750,00 €	7.500,00 €
P1001200C	ALDEA DEL CANO	10.800,00 €	1.200,00 €	12.000,00 €
P1001700B	ALIA	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
P1002400H	ARROYOMOLINOS	26.038,98 €	2.893,22 €	28.932,20 €
P1002500E	BANOS DE MONTEMAYOR	31.385,29 €	3.487,26 €	34.872,55 €
P1002600C	BARRADO	5.850,00 €	650,00 €	6.500,00 €
P1002800I	BENQUERENCIA	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
P1003200A	BOTIJA	12.600,00 €	1.400,00 €	14.000,00 €
P1003300I	BROZAS	84.887,19 €	9.431,91 €	94.319,10 €
P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	8.460,00 €	940,00 €	9.400,00 €
P1004500C	CANAMERO	12.600,00 €	1.400,00 €	14.000,00 €
P1004800G	CARCABOSO	29.700,00 €	3.300,00 €	33.000,00 €
P1005100A	CASAR DE PALOMERO	19.800,00 €	2.200,00 €	22.000,00 €
P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
P1005700H	CASAS DE MILLAN	41.656,51 €	4.628,50 €	46.285,01 €
P1005500B	CASAS DEL CASTANAR	14.634,00 €	1.626,01 €	16.260,01 €
P1006200H	CECLAVIN	84.986,19 €	9.442,91 €	94.429,10 €
P1006900C	CUACOS DE YUSTE	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
P1007700F	GALISTEO	11.249,45 €	1.249,94 €	12.499,39 €
P1007900B	GARGANTA, LA	10.215,00 €	1.135,00 €	11.350,00 €
P1008100H	GARGANTILLA	12.364,86 €	1.373,87 €	13.738,73 €
P1008500I	GATA	35.100,00 €	3.900,00 €	39.000,00 €
P1010000F	HIGUERA DE ALBALAT	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
P1010400H	HUELAGA	35.188,86 €	3.909,87 €	39.098,73 €
P1010600C	JARAICEJO	9.180,00 €	1.020,00 €	10.200,00 €
P1011100C	LADRILLAR	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
P1014000B	PALOMERO	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
P1014100J	PASARON DE LA VERA	19.800,00 €	2.200,00 €	22.000,00 €
P1014200H	PEDROSO DE ACIM	17.139,87 €	1.904,43 €	19.044,30 €
P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	19.800,00 €	2.200,00 €	22.000,00 €
P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	20.250,00 €	2.250,00 €	22.500,00 €
P1014800E	PIEDRAS ALBAS	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
P1015400C	PORTEZUELO	19.350,00 €	2.150,00 €	21.500,00 €
P1015800D	RILOBOS	25.200,00 €	2.800,00 €	28.000,00 €
P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA	17.100,00 €	1.900,00 €	19.000,00 €
P1000006E	ROSALEJO	49.500,00 €	5.500,00 €	55.000,00 €
P1016400B	RUANES	4.500,00 €	500,00 €	5.000,00 €
P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	19.654,86 €	2.183,87 €	21.838,73 €
P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	19.730,29 €	2.192,26 €	21.922,55 €
P1017600F	SAUCEDILLA	53.353,98 €	5.928,22 €	59.282,20 €
P1017700D	SEGURA DE TORO	9.900,00 €	1.100,00 €	11.000,00 €
P1017800B	SERRADILLA	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	17.100,00 €	1.900,00 €	19.000,00 €
P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	23.404,51 €	2.600,50 €	26.005,01 €
P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	9.412,86 €	1.045,87 €	10.458,73 €
P1020600A	VALDEOBISPO	9.127,23 €	1.014,14 €	10.141,37 €
P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	49.500,00 €	5.500,00 €	55.000,00 €
P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	37.240,86 €	4.137,87 €	41.378,73 €



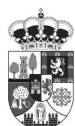
Miércoles, 3 de julio de 2024

P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	45.000,00 €	5.000,00 €	50.000,00 €
P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	20.815,86 €	2.312,87 €	23.128,73 €
P1021100A	VILLA DEL CAMPO	37.402,86 €	4.155,87 €	41.558,73 €
P1021400E	VILLAMIEL	5.697,58 €	633,06 €	6.330,64 €
P1022100J	ZARZA DE MONTÁNCHEZ	7.650,00 €	850,00 €	8.500,00 €
P1022200H	ZARZA LA MAYOR	24.300,00 €	2.700,00 €	27.000,00 €
P1022300F	ZORITA	20.952,00 €	2.328,00 €	23.280,00 €
P6015101F	SAN GIL (ELM)	15.750,00 €	1.750,00 €	17.500,00 €



Miércoles, 3 de julio de 2024

PLAN ACTIVA GASTO CORRIENTE 2024		APORT. DIPUTACIÓN	APORT. AYTOS	TOTAL G. CORRIENTE
CIF	ENTIDAD LOCAL	4.542.804,86 €	484.897,85 €	5.047.560,95 €
P1000400J	ACEHUCHE	52.849,98 €	5.872,22 €	58.722,20 €
P1000500G	ACEITUNA	41.935,50 €	4.659,51 €	46.595,01 €
P1000600E	AHIGAL	72.326,63 €	8.036,30 €	80.362,93 €
P1000900I	ALCOLLARIN	35.809,86 €	3.978,87 €	39.788,73 €
P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	79.339,00 €	8.815,44 €	88.154,44 €
P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	9.999,99 €	1.111,11 €	11.111,10 €
P1001700B	ALIA	31.691,30 €	3.521,25 €	35.212,55 €
P1001800J	ALISEDA	84.536,19 €	9.392,91 €	93.929,10 €
P1002000F	ALMOHARIN	84.941,19 €	9.437,91 €	94.379,10 €
P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
P1002600C	BARRADO	15.300,00 €	1.700,00 €	17.000,00 €
P1002800I	BENQUERENCIA	14.213,60 €	1.579,29 €	15.792,89 €
P1003200A	BOTIJA	20.585,60 €	2.287,29 €	22.872,89 €
P1003700J	CABRERO	36.205,85 €	4.022,88 €	40.228,73 €
P1004000D	CADALSO	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
P1004500C	CANAMERO	30.275,19 €	3.363,91 €	33.639,10 €
P1004600A	CANAVERAL	69.005,64 €	7.667,29 €	76.672,93 €
P1004900E	CARRASCALEJO	19.533,36 €	2.170,37 €	21.703,73 €
P1005000C	CASAR DE CACERES	103.474,92 €	11.497,21 €	114.972,13 €
P1005100A	CASAR DE PALOMERO	29.936,29 €	3.326,26 €	33.262,55 €
P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	4.500,00 €	500,00 €	5.000,00 €
P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	11.700,00 €	1.300,00 €	13.000,00 €
P1005600J	CASAS DEL MONTE	9.227,29 €	1.025,26 €	10.252,55 €
P1006000B	CASILLAS DE CORIA	36.394,85 €	4.043,88 €	40.438,73 €
P1006100J	CASTANAR DE IBOR	68.978,64 €	7.664,29 €	76.642,93 €
P1006500A	CILLEROS	27.330,19 €	3.036,69 €	30.366,88 €
P1006900C	CUACOS DE YUSTE	26.155,98 €	2.906,22 €	29.062,20 €
P1007000A	CUMBRE, LA	53.065,98 €	5.896,22 €	58.962,20 €
P1007200G	DESCARGAMARIA	9.065,60 €	1.007,29 €	10.072,89 €
P1007800D	GARCIAZ	48.944,29 €	5.438,26 €	54.382,55 €
P1007900B	GARGANTA, LA	15.055,86 €	1.672,87 €	16.728,73 €
P1008100H	GARGANTILLA	5.400,00 €	600,00 €	6.000,00 €
P1008400B	GARVIN DE LA JARA	16.166,60 €	1.796,29 €	17.962,89 €
P1008500I	GATA	4.582,98 €	509,22 €	5.092,20 €
P1008800C	GRANJA, LA	18.080,43 €	2.008,94 €	20.089,37 €
P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	82.394,19 €	9.154,91 €	91.549,10 €
P1009500H	HERGUIJUELA	22.210,86 €	2.467,87 €	24.678,73 €
P1009800B	HERRERUELA	36.259,86 €	4.028,87 €	40.288,73 €
P1009900J	HERVAS	134.624,12 €	14.958,24 €	149.582,35 €
P1010000F	HIGUERA DE ALBALAT	23.456,60 €	2.606,29 €	26.062,89 €
P1010500E	IBAHERNANDO	41.512,51 €	4.612,50 €	46.125,01 €
P1010600C	JARAICEJO	28.231,86 €	3.136,87 €	31.368,73 €
P1010700A	JARAZ DE LA VERA	162.228,47 €	18.025,39 €	180.253,86 €
P1011000E	JERTE	62.093,64 €	6.899,29 €	68.992,93 €
P1011200A	LOGROSAN	86.273,19 €	9.585,91 €	95.859,10 €
P1011500D	MADRIGALEJO	84.023,19 €	9.335,91 €	93.359,10 €
P1011600B	MADRONERA	99.362,11 €	11.040,23 €	110.402,34 €
P1011700J	MAJADAS DE TIETAR	71.894,64 €	7.988,29 €	79.882,93 €
P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES	141.931,04 €	15.770,11 €	157.701,15 €
P1012000D	MARCHAGAZ	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
P1012100B	MATA DE ALCANTARA	35.854,86 €	3.983,87 €	39.838,73 €
P1012600A	MIRABEL	7.200,00 €	800,00 €	8.000,00 €
P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	6.373,98 €	708,22 €	7.082,20 €
P1012900E	MONTANCHEZ	49.500,00 €	5.500,00 €	55.000,00 €
P1013100A	MORALEJA	163.065,47 €	18.118,39 €	181.183,86 €
P1013200I	MORCILLO	5.594,20 €	621,58 €	6.215,78 €



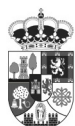
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

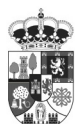
Miércoles, 3 de julio de 2024

P1013300G	NAVACONCEJO	95.663,11 €	10.629,23 €	106.292,34 €
P1013800F	NUNOMORAL	70.805,64 €	7.867,29 €	78.672,93 €
P1014000B	PALOMERO	9.862,86 €	1.095,87 €	10.958,73 €
P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	45.000,00 €	5.000,00 €	50.000,00 €
P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	6.721,86 €	746,87 €	7.468,73 €
P1014800E	PIEDRAS ALBAS	19.235,60 €	2.137,29 €	21.372,89 €
P1014900C	PINOFRANQUEADO	11.700,00 €	1.300,00 €	13.000,00 €
P1015000A	PIORNAL	73.154,64 €	8.128,29 €	81.282,93 €
P1015200G	PLASENZUELA	37.591,85 €	4.176,88 €	41.768,73 €
P1015300E	PORTAJE	22.591,85 €	2.510,21 €	25.102,06 €
P1015400C	PORTEZUELO	12.787,86 €	1.420,87 €	14.208,73 €
P1015700F	REBOLLAR	15.000,00 €	1.666,67 €	16.666,67 €
P1015800D	RILOBOS	22.500,00 €	2.500,00 €	25.000,00 €
P1015900B	ROBEDILLO DE GATA	15.167,60 €	1.685,29 €	16.852,89 €
P1016100H	ROBEDILLO DE TRUJILLO	36.556,86 €	4.061,87 €	40.618,73 €
P1000006E	ROSALEJO	22.736,64 €	2.526,29 €	25.262,93 €
P1016400B	RUANES	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
P1016500I	SALORINO	41.746,51 €	4.638,50 €	46.385,01 €
P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
P1016800C	SANTA ANA	35.755,86 €	3.972,87 €	39.728,73 €
P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	36.214,86 €	4.023,87 €	40.238,73 €
P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	36.007,86 €	4.000,87 €	40.008,73 €
P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	37.690,86 €	4.187,87 €	41.878,73 €
P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	35.404,86 €	3.933,87 €	39.338,73 €
P1017500H	SANTIBANEZ EL BAJO	49.376,29 €	5.486,26 €	54.862,55 €
P1017800B	SERRADILLA	68.804,19 €	7.644,91 €	76.449,10 €
P1018000H	SIERRA DE FUENTES	86.633,19 €	9.625,91 €	96.259,10 €
P1018100F	TALAVAN	49.808,29 €	5.534,26 €	55.342,55 €
P1018300B	TALAUVERUELA DE LA VERA	19.042,86 €	2.115,87 €	21.158,73 €
P1000022B	TIETAR	53.434,98 €	5.937,22 €	59.372,20 €
P1018700C	TORNAVACAS	19.874,64 €	2.208,29 €	22.082,93 €
P1018800A	TORNO, EL	53.119,98 €	5.902,22 €	59.022,20 €
P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	37.753,86 €	4.194,87 €	41.948,73 €
P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	69.464,64 €	7.718,29 €	77.182,93 €
P1019300A	TORREJONCILLO	111.184,10 €	12.353,81 €	123.537,91 €
P1019600D	TORREMOCHA	49.574,29 €	5.508,26 €	55.082,55 €
P1019700B	TORREORGAZ	83.852,19 €	9.316,91 €	93.169,10 €
P1019800J	TORREQUEMADA	22.500,00 €	2.500,00 €	25.000,00 €
P1020000D	VALDASTILLAS	36.106,86 €	4.011,87 €	40.118,73 €
P1020100B	VALDECANAS DE TAJO	23.519,60 €	2.613,29 €	26.132,89 €
P1020200J	VALDEFUENTES	70.112,64 €	7.790,29 €	77.902,93 €
P1020300H	VALDEHUNCAR	24.113,60 €	2.679,29 €	26.792,89 €
P1020500C	VALDEMORALES	35.161,86 €	3.906,87 €	39.068,73 €
P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	6.602,44 €	733,60 €	7.336,04 €
P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	13.358,10 €	1.484,23 €	14.842,34 €
P6013101H	VEGAVIANA	53.137,98 €	5.904,22 €	59.042,20 €
P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	14.400,00 €	1.600,00 €	16.000,00 €
P1021200I	VILLA DEL REY	32.654,60 €	3.628,29 €	36.282,89 €
P1021300G	VILLAMESIAS	35.665,86 €	3.962,87 €	39.628,73 €
P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	35.980,86 €	3.997,87 €	39.978,73 €
P1000023J	AZABAL (ELM)	9.530,85 €	1.058,98 €	10.589,83 €
P6015101F	SAN GIL (ELM)	1.915,85 €	212,88 €	2.128,73 €
P1000005G	VALDESALOR (ELM)	23.629,51 €	2.625,50 €	26.255,01 €



Miércoles, 3 de julio de 2024

PLAN ACTIVA GASTOS INVENTARIABLES 2024		APORT. DIPUTACIÓN	APORT. AYTOS	TOTAL G. INVENTARIABLE
CIF	ENTIDAD LOCAL	819.154,35 €	91.017,15 €	910.171,50 €
P6007701C	ALAGON DEL RIO	7.026,24 €	780,69 €	7.806,93 €
P1000800A	ALCÁNTARA	72.263,64 €	8.029,29 €	80.292,93 €
P1001200C	ALDEA DEL CANO	2.706,16 €	300,68 €	3.006,84 €
P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	16.324,10 €	1.813,80 €	18.137,90 €
P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	5.000,00 €	555,56 €	5.555,56 €
P1001900H	ALMARAZ	84.077,19 €	9.341,91 €	93.419,10 €
P1002600C	BARRADO	1.465,86 €	162,87 €	1.628,73 €
P1004400F	CAMPO LUGAR	1.693,80 €	188,20 €	1.882,00 €
P1004500C	CANAMERO	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
P1004700I	CARBAJO	2.700,00 €	300,00 €	3.000,00 €
P1004800G	CARCABOSO	39.809,64 €	4.423,29 €	44.232,93 €
P1005000C	CASAR DE CACERES	45.000,00 €	5.000,00 €	50.000,00 €
P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	5.245,86 €	582,87 €	5.828,73 €
P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	16.004,60 €	1.778,29 €	17.782,89 €
P1005600J	CASAS DEL MONTE	40.500,00 €	4.500,00 €	45.000,00 €
P1006300F	CEDILLO	1.613,87 €	179,32 €	1.793,19 €
P1006500A	CILLEROS	20.000,00 €	2.222,22 €	22.222,22 €
P1008500I	GATA	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
P1008800C	GRANJA, LA	18.080,42 €	2.008,94 €	20.089,36 €
P1009000I	GUADALUPE	15.191,55 €	1.687,95 €	16.879,50 €
P1011000E	JERTE	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
P1011100C	LADRILLAR	10.667,60 €	1.185,29 €	11.852,89 €
P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	22.500,00 €	2.500,00 €	25.000,00 €
P1012200J	MEMBRIO	6.935,51 €	770,61 €	7.706,12 €
P1013200I	MORCILLO	8.543,65 €	949,30 €	9.492,95 €
P1014100J	PASARON DE LA VERA	2.004,16 €	222,68 €	2.226,84 €
P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	7.598,64 €	844,29 €	8.442,93 €
P1015400C	PORTEZUELO	4.500,00 €	500,00 €	5.000,00 €
P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	18.047,30 €	2.005,25 €	20.052,55 €
P1015700F	REBOLLAR	20.170,85 €	2.241,21 €	22.412,06 €
P1015800D	RIOLOBOS	22.862,64 €	2.540,29 €	25.402,93 €
P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	16.200,00 €	1.800,00 €	18.000,00 €
P1017400A	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
P1018400J	TALAYUELA	31.641,22 €	3.515,69 €	35.156,91 €
P1018700C	TORNAVACAS	22.500,00 €	2.500,00 €	25.000,00 €
P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	3.509,24 €	389,92 €	3.899,16 €
P1019800J	TORREQUEMADA	10.246,51 €	1.138,50 €	11.385,01 €
P1020100B	VALDECANAS DE TAJO	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	46.350,00 €	5.150,00 €	51.500,00 €
P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	20.700,00 €	2.300,00 €	23.000,00 €
P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	42.374,10 €	4.708,24 €	47.082,34 €
P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	900,00 €	100,00 €	1.000,00 €
P1000023J	AZABAL (ELM)	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
P1000007C	VALDEINIGOS (ELM)	2.700,00 €	300,00 €	3.000,00 €
P1000005G	VALDESALOR (ELM)	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Nueva distribución de Créditos Planes Activa Empleo, Gastos Corrientes y Gastos Inventariables 2024.

BDNS (Identif): 753629.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753629>

NUEVA DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTE A LOS PLANES ACTIVA EMPLEO, GASTOS CORRIENTES Y GASTOS INVENTARIABLES 2024.

1. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

El importe total de los Planes asciende a 7.390.486,99 € (incluida la aportación de las Entidades Locales), siendo el importe financiado por la Diputación de Cáceres igual 6.651.438,30 € destinándose a financiar gastos de naturaleza corriente y de inversión, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la Norma Sexta relativa a los gastos subvencionables.

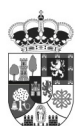
Las ayudas se encuentran consignadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Plan Activa Empleo 2024.

Aplicación presupuestaria AYTOS: 2024.02.9209.46222 Importe: 1.273.729,09 €.

Aplicación presupuestaria ELM: 2024.02.9209.46822 Importe: 15.750,00 €.

- Plan Activa Gastos Corrientes 2024 (se excluyen los gastos de personal que se incluyen en el Plan anterior).



Miércoles, 3 de julio de 2024

Aplicación presupuestaria AYTOs: 2024.02.9209.46203. Importe: 4.507.728,65 €.

Aplicación presupuestaria ELM: 2024.02.9209.46803 Importe: 35.076,21 €.

- Plan Activa Gastos Inventariables 2024.

Aplicación presupuestaria AYTOs: 2024.02.9209.76203. Importe: 789.454,35 €.

Aplicación presupuestaria ELM: 2024.02.9209.76803 Importe: 29.700,00 €.

FINANCIACIÓN.

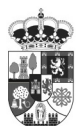
La financiación será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales: el 90% de cada proyecto subvencionable corresponderá a la Diputación y el restante 10% a la Entidad Local, como indicado en el Acuerdo de adoptado con fecha 29 de febrero de 2024 en sesión ordinaria de Pleno.

La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función de los criterios recogidos en el Acuerdo de Pleno de 23 de noviembre de 2023, esto es, mediante criterios poblacionales (tramos de población y n.º de habitantes según cifras INE indicadas en dicho Acuerdo), tanto para la asignación fija como para la cuantía variable respectivamente, que conforman el importe total de la ayuda para cada entidad.

2. Modificación Anexos.

Los Anexos quedan modificados de la siguiente manera:

PLAN ACTIVA EMPLEO				
CIF	ENTIDAD	APORTA DIP	APORT AYTO	TOTAL
P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
P1005700H	CASAS DE MILLÁN	41.656,51 €	4.628,50 €	46.285,01 €



Miércoles, 3 de julio de 2024

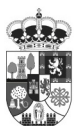
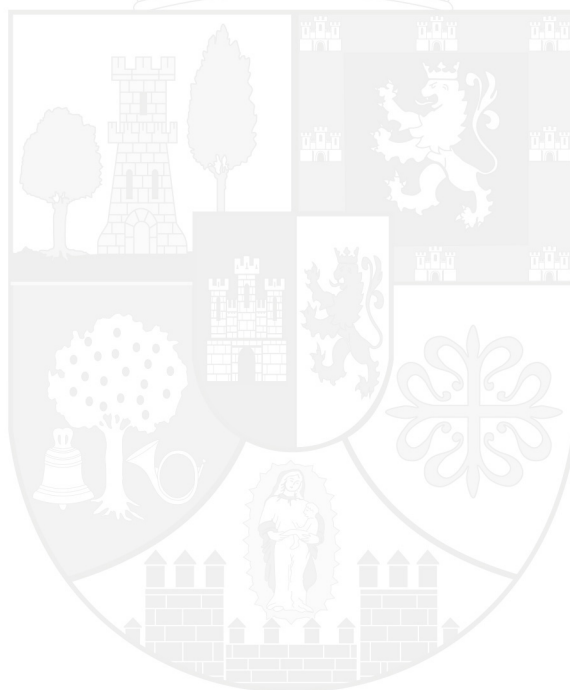
PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES

CIF	ENTIDAD	APORTA DIP	APORT AYTO	TOTAL
P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	4.500,00 €	500,00 €	5.000,00 €
P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	68.978,64 €	7.664,29 €	76.642,93 €
P1009900J	HERVAS	134.624,12 €	14.958,24 €	149.582,35 €

PLAN ACTIVA GASTOS INVENTARIABLES NO SUFRE MODIFICACIONES.

Cáceres, 28 de junio de 2024

Isabel Ruíz Correyero
VICEPRESIDENTA SEGUNDA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Modificación estatutos consorcio. Texto consolidado.

Celebrada la sesión extraordinaria de la Junta General del Consorcio para la gestión de servicios medioambientales "Medioambiente y aguas provincia de Cáceres-MásMedio" el pasado 19 de junio de 2024 y, en virtud del artículo 14.4.d) de dichos Estatutos, la Junta General, por unanimidad de sus miembros presentes, acordó aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio en lo relativo a los siguientes preceptos: 11.2, apartados d) y s), 13.2, apartado n), 14.4, apartado h), 17, 18.2, 19, 22.2, 28 y anexo I de los Estatutos del Consorcio e introducción de una Disposición adicional segunda. Tales preceptos y anexo, tras su modificación, quedan redactados como sigue:

Artículo 11.2.d) y s). Presidente.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y por el Consejo de Administración y podrá delegar en la Vicepresidencia cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local y de contratación del sector público a los/as Alcaldes/as o Presidentes/as de las Corporaciones Locales que no estén atribuidas al/la Vicepresidente/a.

Artículo 13.2.n). El Consejo de Administración.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local y de contratación del sector público al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General; pudiendo delegar el ejercicio de las atribuciones sobre tales asuntos en la Presidencia o en la Vicepresidencia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación.



Miércoles, 3 de julio de 2024

Artículo 14.4.h). La Junta General.

h) Delegar en la Presidencia o Vicepresidencia cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio y que sean susceptibles de delegación conforme a lo dispuestos en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en las letras d) y e) del artículo 14.4 y en las letras a) y c) del artículo 21 de los presentes estatutos.

Artículo 18.2. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y el Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario tres veces al año.

Artículo 19.1. y 4. Convocatoria y celebración de las sesiones.

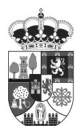
1. Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente.

4. Los/as miembros de los órganos colegiados podrán asistir a las sesiones tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos siempre que quede acreditada la identidad de los miembros y se asegure el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen y la interactividad e intercomunicación entre los miembros en tiempo real durante la sesión. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

El procedimiento para el ejercicio de la asistencia a distancia será el siguiente:

a) Solicitud del miembro de órgano colegiado mediante escrito dirigido a la Presidencia de este, la cual se remitirá al Consorcio con la antelación mínima de 24 horas respecto de la de inicio de la sesión.

b) En el acta de la sesión se hará constar expresamente los miembros que asisten a distancia a la sesión.



Miércoles, 3 de julio de 2024

c) En el supuesto de que, por circunstancias técnicas, se interrumpa la comunicación durante el desarrollo del debate o la votación de un asunto, sin que la misma pueda ser restablecida, se considerará que el miembro afectado por la interrupción no está presente, resultando de aplicación lo establecido en la normativa de régimen local. En el caso de que se restablezca la comunicación antes del inicio de la votación, podrá tomar parte en la misma. Para llevar a cabo la asistencia a distancia a las sesiones de los órganos colegiados, los miembros del órgano colegiado deberán utilizar equipos que reúnan los requisitos técnicos suficientes para ello.

Artículo 22.2. Orden del día.

2. En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del órgano colegiado, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

Las sesiones de carácter ordinario y extraordinario comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones, se considerará aprobada. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan, si bien, en ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

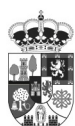
Disposición adicional segunda.

Todas las referencias y denominaciones contenidas en los presentes Estatutos que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

ANEXO I LISTADO DE MUNICIPIOS ADHERIDOS

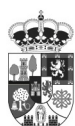
A. MUNICIPIOS ADHERIDOS:

N	Entidad
1	Abadía



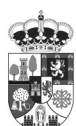
Miércoles, 3 de julio de 2024

2	Acebo
3	Acehúche
4	Aceituna
5	Ahigal
6	Alagón del Río
7	Alcántara
8	Alcuéscar
9	Aldea del Cano
10	Aldea del Obispo, La
11	Aldeacentenera
12	Aldeanueva de la Vera
13	Aldeanueva del Camino
14	Aldehuela del Jerte
15	Alía
16	Aliseda
17	Almoharín
18	Arroyo de la Luz
19	Arroyomolinos de la Vera
20	Baños de Montemayor
21	Barrado



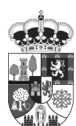
Miércoles, 3 de julio de 2024

22	Belvís de Monroy
23	Benquerencia
24	Berrocalejo
25	Berzocana
26	Bohonal de Ibor
27	Botija
28	Brozas
29	Cabañas del Castillo
30	Cabezabellosa
31	Cabezuela del Valle
32	Cabrero
33	Cachorrilla
34	Cadalso
35	Calzadilla
36	Caminomorisco
37	Campillo de Deleitosa
38	Campo Lugar
39	Cañamero
40	Cañaveral



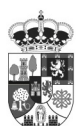
Miércoles, 3 de julio de 2024

41	Carbajo
42	Carcaboso
43	Carrascalejo
44	Casar de Cáceres
45	Casares de las Hurdes
46	Casas de Don Gómez
47	Casas de Millán
48	Casas de Miravete
49	Casas del Castañar
50	Casas del Monte
51	Casatejada
52	Casillas de Coria
53	Castañar de Ibor
54	Cedillo
55	Cerezo
56	Cilleros
57	Conquista de la Sierra
58	Cuacos de Yuste
59	Cumbre, La
60	Deleitosa



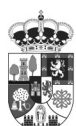
Miércoles, 3 de julio de 2024

61	Descargamaría
62	Eljas
63	Escurial
64	Fresnedoso de Ibor
65	Galisteo
66	Garganta la Olla
67	Garganta, La
68	Gargantilla
69	Gargüera
70	Garrovillas de Alconétar
71	Garvín
72	Gordo, El
73	Granja, La
74	Guadalupe
75	Guijo de Granadilla
76	Herguijuela
77	Hernán-Pérez
78	Herrera de Alcántara
79	Herreruela



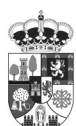
Miércoles, 3 de julio de 2024

80	Hervás
81	Hinojal
82	Holguera
83	Hoyos
84	Ibahernando
85	Jarandilla de la Vera
86	Jarilla
87	Jaraicejo
88	Jerte
89	Ladrillar
90	Logrosán
91	Losar de la Vera
92	Madrigalejo
93	Madroñera
94	Majadas
95	Malpartida de Cáceres
96	Malpartida de Plasencia
97	Marchagaz
98	Mata de Alcántara
99	Membrío



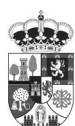
Miércoles, 3 de julio de 2024

100	Mesas de Ibor
101	Mirabel
102	Mohedas de Granadilla
103	Monroy
104	Montánchez
105	Moraleja
106	Morcillo
107	Navalvillar de Ibor
108	Navas del Madroño
109	Oliva de Plasencia
110	Pasarón de la Vera
111	Pedroso de Acím
112	Peraleda de la Mata
113	Peraleda de San Román
114	Perales del Puerto
115	Pescueza
116	Pesga, La
117	Piedras Albas
118	Pinofranqueado



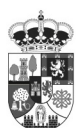
Miércoles, 3 de julio de 2024

119	Piornal
120	Plasenzuela
121	Portaje
122	Portezuelo
123	Puerto de Santa Cruz
124	Ríolobos
125	Robledillo de Gata
126	Robledillo de la Vera
127	Robledillo de Trujillo
128	Robledollano
129	Romangordo
130	Ruanes
131	Salorino
132	Salvatierra de Santiago
133	San Martín de Trevejo
134	Santa Ana
135	Santa Cruz de la Sierra
136	Santa Cruz de Paniagua
137	Santa Marta de Magasca
138	Santiago del Campo



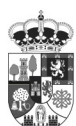
Miércoles, 3 de julio de 2024

139	Santibáñez el Alto
140	Santibáñez el Bajo
141	Santiago de Alcántara
142	Segura de Toro
143	Serradilla
144	Serrejón
145	Sierra de Fuentes
146	Talaván
147	Talaveruela de la Vera
148	Talayuela
149	Tejeda de Tiétar
150	Tietar
151	Torno, El
152	Toril
153	Torre de Don Miguel
154	Torre de Santa María
155	Torrecilla de la Tiesa
156	Torrecilla de los Ángeles
157	Torrejón el Rubio



Miércoles, 3 de julio de 2024

158	Torrejoncillo
159	Torremenga
160	Torremocha
161	Torrequemada
162	Trujillo
163	Valdastillas
164	Valdecañas de Tajo
165	Valdefuentes
166	Valdehúncar
167	Valdelacasa del Tajo
168	Valdemorales
169	Valdeobispo
170	Valverde del Fresno
171	Vegaviana
172	Viandar de la Vera
173	Villa del Rey
174	Villamesías
175	Villamiel
176	Villanueva de la Sierra
177	Villar de Plasencia



Miércoles, 3 de julio de 2024

178	Villar del Pedroso
179	Villasbuenas de Gata
180	Zarza de Granadilla
181	Zarza de Montánchez
182	Zarza la Mayor

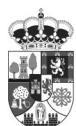
B. ENTIDADES LOCALES MENORES ADHERIDAS:

N	Entidad
183	La Moheda de Gata (ELM)
184	Navatrasierra (ELM)

C. MANCOMUNIDADES ADHERIDAS:

N	Entidad
185	Mdad. Sierra de Gata
186	Mdad. Tajo-Salor
187	Mdad. Sierra de San Pedro
188	Mdad. Aguas Rivera de Gata
189	Mdad. Depuradora de Baños

Referido acuerdo adoptado para la modificación de los Estatutos tiene carácter de aprobación inicial y será definitiva si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones a la modificación de los preceptos indicados - 11.2, apartados d) y s), 13.2,



Miércoles, 3 de julio de 2024

apartado n), 14.4, apartado h), 17, 18.2, 19, 22.2, 28 -, del anexo I de los Estatutos del Consorcio y a la introducción de una Disposición adicional segunda.

Lo que se somete a información en cumplimiento de lo previsto el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, los/as interesados/as puedan solicitar acceso electrónico al expediente, así como examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Jefatura de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante la Junta General del Consorcio.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

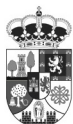
Se publica como anexo el texto consolidado de los Estatutos del Consorcio MásMedio. Como tal, dicho texto consolidado no innova derecho, sino que únicamente integra en el texto original del mismo las modificaciones y correcciones que han tenido lugar desde su origen.

Dicho texto consolidado incluye la versión original (BOP N.º 0017, de 27 de enero de 2020), las modificaciones publicadas en el BOP N.º 0152, de 7 de agosto de 2020, en el BOP N.º 0199, de 16 de octubre de 2020, en el BOP N.º 0230, de 1 de diciembre de 2022, en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023) y las expuestas en este anuncio.

Cáceres, 27 de junio de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. “Medioambiente y Aguas provincia de Cáceres”

Preámbulo

1. Se constituye el Consorcio Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Cáceres, aprobándose los correspondientes estatutos que determinan el funcionamiento y las peculiaridades de este, adaptados a la legislación vigente en ese momento. En consonancia con lo establecido en los artículos 25.2.1 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 15.1.b).6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura y las establecidas en el artículo 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

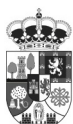
ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”, letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

2.- El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

1.- El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

2.- El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

3.- El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

4.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

1.- El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

2.- Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

3.- Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

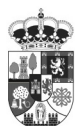
4.- El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

5.- El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

El consorcio, en principio, se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará “consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES -MÁSMEDIO”.

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

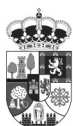
Asimismo podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

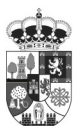
Artículo 10. Estructura organizativa.

- 1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:
 - a) Presidencia del consorcio.
 - b) Vicepresidencia.
 - c) Junta General.
 - d) Consejo de Administración.
- 2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

- 1.- La Presidencia la ostentará la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.
- 2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:
 - a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
 - b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
 - c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.
 - d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y por el Consejo de Administración y podrá delegar en la Vicepresidencia cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
 - e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.
 - f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
 - g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
 - h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
 - i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal.
 - j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

- k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.
- l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, qué conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.
- m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.
- n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.
- p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.
- q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.
- r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.
- s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local y de contratación del sector público a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales que no estén atribuidas al Vicepresidente.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Reaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

- a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
- c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.
- j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

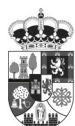
1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.
- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local y de contratación del sector público al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General; pudiendo delegar el ejercicio de las atribuciones sobre tales asuntos en la Presidencia o en la Vicepresidencia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

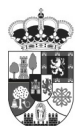
- El gerente del consorcio.
- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.
- b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.
- c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.
- d) La modificación de los estatutos del consorcio.
- e) Acordar la disolución del consorcio.
- f) La aprobación la relación de puestos de trabajo.
- g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.
- h) Delegar en la Presidencia o Vicepresidencia cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio y que sean susceptibles de delegación conforme a lo dispuestos en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

Artículo 15. El Gerente del Consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

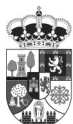
La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerá por cualquier funcionario/a de carrera, tanto de la escala de administración general como de la escala de administración especial, siempre que sea del subgrupo A-1 y posea capacidad funcional suficiente.

La acumulación de funciones de intervención, de tesorería o de secretaría, adicionales a las del puesto principal en la Administración de origen, sólo podrá recaer en personal funcionario de las entidades consorciadas. En este caso, dichos funcionarios/as podrán delegar la llevanza de dichas funciones de secretaría, de intervención o de tesorería en otro personal funcionario, de carrera o interinos, pero de su misma Administración de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, las funciones de secretaría e intervención podrán llevarse conjuntamente desde un único puesto de trabajo. En este caso, ambas conllevarán dedicación exclusiva y no podrán acumularse a otras tareas de la Administración de origen, por lo que habrán de dotarse los créditos necesarios en el presupuesto de gastos del Consorcio.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del secretario-interventor del Consorcio.”

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en las letras d) y e) del artículo 14.4 y en las letras a) y c) del artículo 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

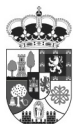
Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

- 1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.
- 2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y el Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario tres veces al año.
- 3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.
- 4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

- 1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente.
- 2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros. El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.
- 3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros. El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.
- 4.- Los miembros de los órganos colegiados podrán asistir a las sesiones tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos siempre que quede acreditada la identidad de los miembros y se asegure el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen y la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

interactividad e intercomunicación entre los miembros en tiempo real durante la sesión. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten. El procedimiento para el ejercicio de la asistencia a distancia será el siguiente:

- a) Solicitud del miembro de órgano colegiado mediante escrito dirigido a la Presidencia de este, la cual se remitirá al Consorcio con la antelación mínima de 24 horas respecto de la de inicio de la sesión.
- b) En el acta de la sesión se hará constar expresamente los miembros que asisten a distancia a la sesión.
- c) En el supuesto de que, por circunstancias técnicas, se interrumpa la comunicación durante el desarrollo del debate o la votación de un asunto, sin que la misma pueda ser restablecida, se considerará que el miembro afectado por la interrupción no está presente, resultando de aplicación lo establecido en la normativa de régimen local. En el caso de que se restablezca la comunicación antes del inicio de la votación, podrá tomar parte en la misma.

Para llevar a cabo la asistencia a distancia a las sesiones de los órganos colegiados, los miembros del órgano colegiado deberán utilizar equipos que reúnan los requisitos técnicos suficientes para ello.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

- 1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.
- 2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

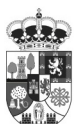
Artículo 22. Orden del día.

- 1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.
- 2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del órgano colegiado, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

- 1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

- 2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.
- 3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

- 1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:
 - a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.
 - b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
 - c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.
 - d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.
 - e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.
 - f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

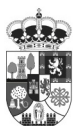
Artículo 25. Régimen de las sesiones.

- 1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.
- 2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.
- 3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

- 1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.
- 2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.
- 3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

- 4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.
- 5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

- 1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio.
- 2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:
 - a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
 - b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
 - c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
 - d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, e su caso.
 - e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
 - f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
 - g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesado, debidamente extractadas.
 - h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

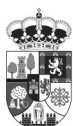
Las sesiones de carácter ordinario y extraordinario comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones, se considerará aprobada. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan, si bien, en ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

- 1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- 2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

- 3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.
- 4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.
- 5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

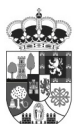
Artículo 30. Ingresos.

- 1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:
 - a) Ingresos de derecho privado.
 - b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
 - c) Los procedentes de operaciones de crédito.
 - d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
 - e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
 - f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
 - g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.
- 2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- 3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.
- 4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.
- 5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

- 1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.
- 2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.
- 3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

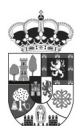
1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

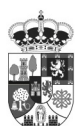
Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

- 1.- En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.
- 2.- El personal adscrito al consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

Disposición adicional segunda.- Todas las referencias y denominaciones contenidas en los presentes Estatutos que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Disposiciones supletorias.

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

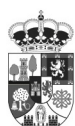
Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

ANEXO I LISTADO DE MUNICIPIOS ADHERIDOS

A) MUNICIPIOS ADHERIDOS

N	Entidad	16	Aliseda	32	Cabrero
1	Abadía	17	Almoharín	33	Cachorrilla
2	Acebo	18	Arroyo de la Luz	34	Cadalso
3	Acehúche	19	Arroyomolinos de la Vera	35	Calzadilla
4	Aceituna	20	Baños de Montemayor	36	Caminomorisco
5	Ahigal	21	Barrado	37	Campillo de Deleitosa
6	Alagón del Rio	22	Belvís de Monroy	38	Campo Lugar
7	Alcántara	23	Benquerencia	39	Cañamero
8	Alcuéscar	24	Berrocalejo	40	Cañaveral
9	Aldea del Cano	25	Berzocana	41	Carbajo
10	Aldea del Obispo, La	26	Bohonal de Ibor	42	Carcaboso
11	Aldeacentenera	27	Botija	43	Carrascalejo
12	Aldeanueva de la Vera	28	Brozas	44	Casar de Cáceres
13	Aldeanueva del Camino	29	Cabañas del Castillo	45	Casares de las Hurdes
14	Aldehuela del Jerte	30	Cabezabellosa	46	Casas de Don Gómez
15	Alía	31	Cabezuela del Valle	47	Casas de Millán
				48	Casas de Miravete

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Miércoles, 3 de julio de 2024



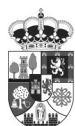
CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

49	Casas del Castañar
50	Casas del Monte
51	Casatejada
52	Casillas de Coria
53	Castañar de Ibor
54	Cedillo
55	Cerezo
56	Cilleros
57	Conquista de la Sierra
58	Cuacos de Yuste
59	Cumbre, La
60	Deleitosa
61	Descargamaría
62	Eljas
63	Escorial
64	Fresnedoso de Ibor
65	Galisteo
66	Garganta la Olla
67	Garganta, La
68	Gargantilla
69	Gargüera
70	Garrovillas de Alconétar
71	Garvín
72	Gordo, El
73	Granja, La
74	Guadalupe
75	Guijo de Granadilla
76	Herguijuela
77	Hernán-Pérez
78	Herrera de Alcántara
79	Herreruela
80	Hervás
81	Hinojal
82	Holguera
83	Hoyos
84	Ibahernando
85	Jarandilla de la Vera
86	Jarilla
87	Jaraicejo
88	Jerte
89	Ladrillar

90	Logrosán
91	Losar de la Vera
92	Madrigalejo
93	Madroñera
94	Majadas
95	Malpartida de Cáceres
96	Malpartida de Plasencia
97	Marchagaz
98	Mata de Alcántara
99	Membrío
100	Mesas de Ibor
101	Mirabel
102	Mohedas de Granadilla
103	Monroy
104	Montánchez
105	Moraleja
106	Morcillo
107	Navalvillar de Ibor
108	Navas del Madroño
109	Oliva de Plasencia
110	Pasarón de la Vera
111	Pedroso de Acím
112	Peraleda de la Mata
113	Peraleda de San Román
114	Perales del Puerto
115	Pescueza
116	Pesga, La
117	Piedras Albas
118	Pinofranqueado
119	Piornal
120	Plasenzuela
121	Portaje
122	Portezuelo
123	Puerto de Santa Cruz
124	Ríolobos
125	Robledillo de Gata
126	Robledillo de la Vera
127	Robledillo de Trujillo
128	Robledollano
129	Romangordo

130	Ruanes
131	Salorino
132	Salvaterra de Santiago
133	San Martín de Trevejo
134	Santa Ana
135	Santa Cruz de la Sierra
136	Santa Cruz de Paniagua
137	Santa Marta de Magasca
138	Santiago del Campo
139	Santibáñez el Alto
140	Santibáñez el Bajo
141	Santiago de Alcántara
142	Segura de Toro
143	Serradilla
144	Serrejón
145	Sierra de Fuentes
146	Talaván
147	Talaveruela de la Vera
148	Talayuela
149	Tejeda de Tiétar
150	Tietar
151	Torno, El
152	Toril
153	Torre de Don Miguel
154	Torre de Santa María
155	Torrecilla de la Tiesa
156	Torrecilla de los Ángeles
157	Torrejón el Rubio
158	Torrejuncillo
159	Torremenga
160	Torremocha
161	Torrequemada
162	Trujillo
163	Valdastillas
164	Valdecañas de Tajo
165	Valdefuentes
166	Valdehúncar
167	Valdelacasa del Tajo
168	Valdemorales

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15095

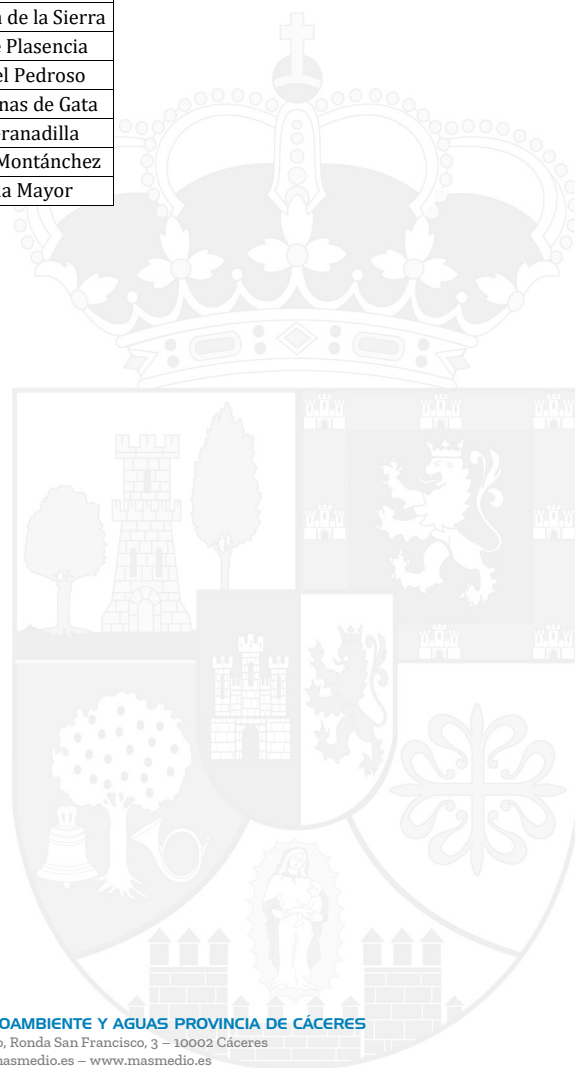
CVE: BOP-2024-3576
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 3 de julio de 2024

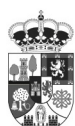


CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

169	Valdeobispo
170	Valverde del Fresno
171	Vegaviana
172	Viandar de la Vera
173	Villa del Rey
174	Villamesías
175	Villamiel
176	Villanueva de la Sierra
177	Villar de Plasencia
178	Villar del Pedroso
179	Villasbuenas de Gata
180	Zarza de Granadilla
181	Zarza de Montánchez
182	Zarza la Mayor



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



B) ENTIDADES LOCALES MENORES ADHERIDAS

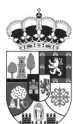
N	Entidad
183	La Moheda de Gata (ELM)
184	Navatrasierra (ELM)

C) MANCOMUNIDADES ADHERIDAS

N	Entidad
185	Mdad. Sierra de Gata
186	Mdad. Tajo-Salor
187	Mdad. Sierra de San Pedro
188	Mdad. Aguas Rivera de Gata
189	Mdad. Depuradora de Baños

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

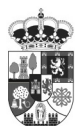
ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio MásMedio para la Gestión de Servicios Medioambientales suscrito con el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento Cabezuela del Valle, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2024.

Cáceres, 27 de junio de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO" Y LA ENTIDAD LOCAL DE CABEZUELA DEL VALLE.

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

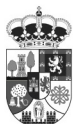
Y de otra, Doña María Luisa Yustas Calle Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cabeza del Valle, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 5 de enero de 2024, asistido del Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0218, de 16 de noviembre de 2023, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLRHL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0218, de 16 de noviembre de 2023.

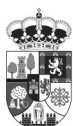
6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA.- Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece " *El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

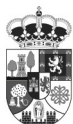
Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

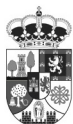
SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

ANEXO I Estatutos "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas de Cáceres".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS
MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

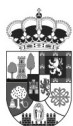
CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

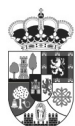
El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

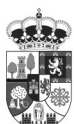
Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

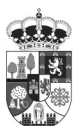
Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

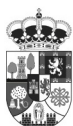
e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024

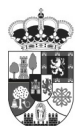


CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

- i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.
- l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.
- m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.
- n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.
- o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.
- p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.
- r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.
- s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.
- t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.
- u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

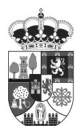
- a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
- c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

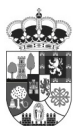
CONVENIO DE ADHESIÓN

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

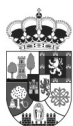
2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

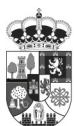
Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

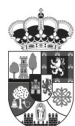
La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerá por cualquier funcionario/a de carrera, tanto de la escala de administración general como de la escala de administración especial, siempre que sea del subgrupo A-1 y posea capacidad funcional suficiente.

La acumulación de funciones de intervención, de tesorería o de secretaría, adicionales a las del puesto principal en la Administración de origen, sólo podrá recaer en personal funcionario de las entidades consorciadas. En este caso, dichos funcionarios/as podrán delegar la llevanza de dichas funciones de secretaría, de intervención o de tesorería en otro personal funcionario, de carrera o interinos, pero de su misma Administración de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, las funciones de secretaría e intervención podrán llevarse conjuntamente desde un único puesto de trabajo. En este caso, ambas conllevarán dedicación exclusiva y no podrán acumularse a otras tareas de la Administración de origen, por lo que habrán de dotarse los créditos necesarios en el presupuesto de gastos del Consorcio.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del secretario-interventor del Consorcio.”

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

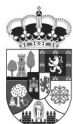
- 1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.
- 2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.
- 3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.
- 4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

- 1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.
- 2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

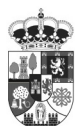
- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

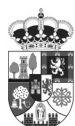
e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

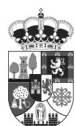
5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

- a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
- b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.
- e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
- g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.
- h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

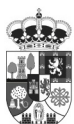
2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

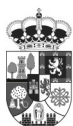
1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
- g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

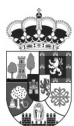
4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

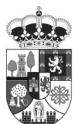
1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

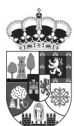
Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser -de naturaleza funcional o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

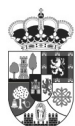
En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024

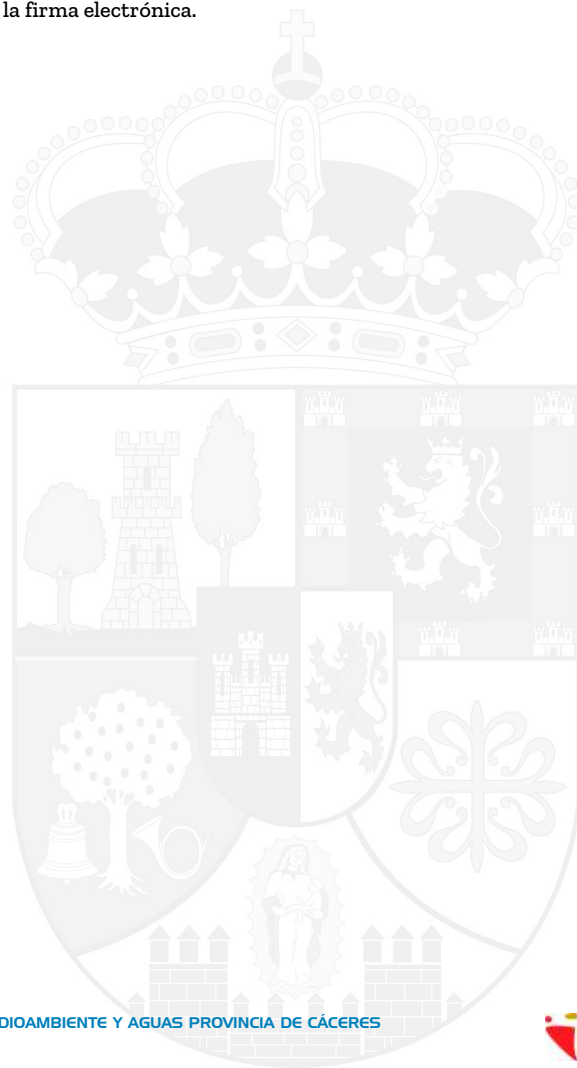


CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

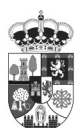
CONVENIO DE ADHESIÓN

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de la firma electrónica.



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

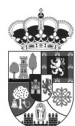
ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Garganta la Olla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Garganta la Olla, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2024.

Cáceres, 27 de junio de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio" para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021,

Y de otra, D. Santiago Blázquez López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garganta La Olla, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 8 de marzo de 2024, asistido del Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

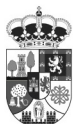
Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

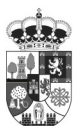
En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el"*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

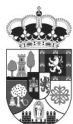
Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

Tercero. El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales (saneamiento en "alta y depuración de aguas residuales)", pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023.

Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de 8 de marzo de 2024 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al *Consorcio MásMedio* de la prestación del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

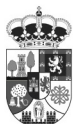
PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales de gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b) y 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencia del Ciclo Integral del Agua, en la fase de Saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, al Consorcio

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

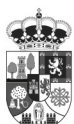
TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

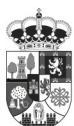
El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- Gestionar los servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de "recuperación de costes" y "quien contamina paga".
- Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávit que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- El Consorcio MásMedio, se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio MásMedio. La entidad local será responsable de las deudas existentes a hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio, no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

- e. El Consorcio MásMedio, se responsabilizará desde la fecha en que se proceda a la prestación efectiva del servicio encomendado al pago de todos los costes asociados a la gestión del servicio, entre los que cabe destacar: costes de energía electricidad, cánones de vertido de las Administraciones Hidráulicas Competentes, costes del personal operativo y técnico para la gestión del servicio, costes de operación y mantenimiento asociados a las instalaciones de saneamiento en alta y depuración de agua residuales, etc. La Entidad Local será responsable de las deudas existentes hasta la fecha en que el Consorcio MásMedio inicie la presentación del servicio, sin que puedan subrogarse ninguna obligación derivada de las mismas al Consorcio.

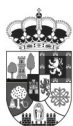
QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales del AYUNTAMIENTO.

De manera general, la gestión del saneamiento en "alta" y la depuración de aguas residuales, englobará las siguientes actividades:

- De manera general, el inicio de la gestión del servicio comenzará en lo que se denomina saneamiento en "alta". El saneamiento en "alta" o colectores unifican los vertidos procedentes de la red municipal, y se considera que una conducción de transporte de agua residual es en "alta" cuando de manera general no cuenta con incorporaciones de nuevas acometidas particular o ramales de saneamiento municipal.
- Gestión del personal operativo y técnico.
- Supervisión del proceso de depuración y funcionamiento de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y redes de saneamiento en "alta" (colectores y emisarios).
- Mantenimiento, reparación y sustitución de equipos electromecánicos, instrumentación y redes afectadas por averías o que hayan superado su vida

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

útil. Se incluye la limpieza y desatascos de colectores, aliviaderos, bombeos y resto de elementos asociados al saneamiento en "alta".

- e. Reactivos químicos y cualquier otro producto, suministro o medio necesario para la gestión y explotación del servicio.
- f. Control cualitativo y cuantitativo del proceso (analíticas, laboratorios, etc.)
- g. Restitución de taller y equipamiento.
- h. Supervisión de condiciones de trabajo y seguridad y salud
- i. Contratación de terceros, para la gestión directa o indirecta de actividades.

Quedan excluidos de las actividades asociadas a la gestión de servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales:

- a. La gestión del saneamiento municipal o en "baja", tanto las redes municipales como las acometidas particulares (estas actividades son gestionadas en otro modelo de encomienda de gestión).
- b. Cualquier actividad relacionada con el mantenimiento, gestión, tratamiento y reparación de los servicios de abastecimiento en "alta" o en "baja", salvo aquellos que se hayan visto afectados por averías u obras directamente imputables a la gestión del servicio de abastecimiento en "alta".

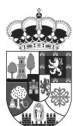
SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



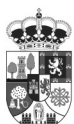
CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a. Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.
- b. Poner a su disposición los medios, las instalaciones, infraestructuras y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- c. Asumir que el Consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- d. Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- e. Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- f. Presta la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio poniendo a disposición, en el caso de que fuese necesario, a la Policía Local del municipio.
- g. Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- h. A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio AYUNTAMIENTO el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- i. Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

- j. Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en modalidad de "alta".
- k. Facilitar el AYUNTAMIENTO listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

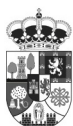
OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio "MÁSMEDIO", como Entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de TRLHL.

A tal fin, el Consorcio "MÁSMEDIO", dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio "MÁSMEDIO" deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio "MÁSMEDIO" se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

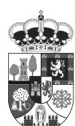
DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por el AYUNTAMIENTO serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

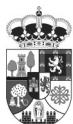
Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

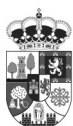
Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

Consortio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

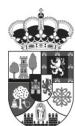
El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES

resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, en Cáceres a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

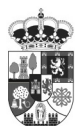
ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de ciclo completo del agua suscrito con el Ayuntamiento de Herreruela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de ciclo completo del agua, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Herreruela, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2024.

Cáceres, 27 de junio de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN 3.1 CICLO COMPLETO AGUA. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta General en su sesión de 17 de Junio de 2021.

Y de otra, Doña Gloria Romero Cotrina Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Herreruela, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 28 de octubre de 2023, asistido de la Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

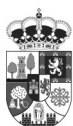
Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 6º. *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

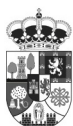
Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de ciclo completo del agua (abastecimiento en "alta" y "baja").

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”*

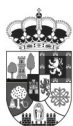
El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

Tercero. El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del servicio del ciclo completo del agua y actividades conexas, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023.

Cuarto. El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de 28 de diciembre de 2023 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio del ciclo completo del agua.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

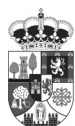
CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales la gestión del servicio del ciclo completo del agua y actividades conexas, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

la Autonomía municipal de Extremadura, el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del Ciclo Integral del Agua, en la fase de ciclo completo del agua, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio "MÁSMEDIO".

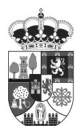
El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

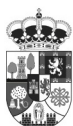
El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- Gestionar los servicios del abastecimiento de agua en "alta" o aducción y en "baja" de acuerdo con lo establecido los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones aprobadas por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua de "recuperación de costes" y "protección de los recursos hídricos".
- Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávit que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

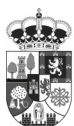
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) El Consorcio MásMedio se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio de suministro de agua en "alta" o aducción y "baja" al AYUNTAMIENTO. Hasta que no se inicie la prestación del servicio por el Consorcio el AYUNTAMIENTO continuará siendo responsable de las obligaciones y deudas existentes; no pudiendo el Consorcio MásMedio asumir ninguna de ellas.
- e) El Consorcio MásMedio se responsabilizará del pago de todos los costes asociados al servicio a prestar, tales como: electricidad, cánones de administraciones hidráulicas, compra de agua en "alta", etc., a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio a la Entidad local; siendo ésta responsable de las deudas generadas hasta esa fecha no responsabilizándose el Consorcio MásMedio de ninguna obligación o deuda dimanante de fecha anterior al inicio de la prestación del servicio. Los costes derivados de nuevas necesidades, cánones o cargos inexistentes o no valorables al inicio de la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio, serán incorporados y repercutidos económicamente al servicio, garantizando el principio de suficiencia tarifaria y recuperación de costes.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y suministro del agua en la modalidad de ciclo completo del agua del AYUNTAMIENTO conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio.

A tales efectos, queda excluido del objeto del presente convenio los siguientes servicios:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

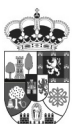
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

- a) Todas las actividades asociadas al saneamiento en "alta", en "baja", colectores, recogida de aguas residuales, gestión de pluviales y gestión de instalaciones de bombeo y depuración de aguas residuales.
- b) La gestión de piscinas municipales e instalaciones municipales de ocio o similares que, no estando directamente integradas en las instalaciones de producción y distribución de agua para consumo humano, conlleven el suministro de reactivos de tratamiento, costes de energía eléctrica, mantenimiento de cualquier tipo o gestión documental o técnica.

El Consorcio MásMedio, por sí o a través de empresa contratada para la gestión del servicio, llevará a cabo toda actividad relacionada con el ciclo completo del agua (abastecimiento en "alta" y en "baja"), que comprenderá de manera general, en relación con el objeto del convenio, lo siguiente:

- a) Gestión de personal.
- b) Uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones asociadas al servicio de Suministro de Agua en "Alta" y en "Baja": captaciones de agua bruta, conducciones de transporte en "alta", instalación de elevación, estaciones de tratamiento de agua potable y distribución hasta la entrada de los depósitos municipales y todas aquellas que, tras la entrada del agua ya potabilizada en los depósitos municipales, tengan como finalidad alimentar las acometidas de abastecimiento particulares.
- c) Uso de equipos de laboratorio, almacén, taller y repuestos asociados al Suministro de Agua tanto en modalidad de "Alta" y como en "Baja".
- d) Gestión, mantenimiento y sustitución de los equipos de medida y telecontrol asociados abastecimiento de agua en "alta" o aducción. Respecto a los contadores y/o caudalímetros empleados para el cobro de volúmenes a la administración local, éstos serán gestionados por el Consorcio, que será el único autorizado a su manipulación, mantenimiento, toma de lectura y sustitución, que será realizada siempre con conocimiento de la administración local.
- e) Gestión administrativa del contrato.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024

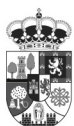


CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

- f) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua tanto en modalidad de "Alta" y como en "Baja", tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.
- g) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas.
- h) Reactivos de tratamiento en ETAPS e instalaciones de Suministro de Agua en "Alta".
- i) Contratación con terceros, para la gestión tanto directa o indirecta de los servicios.
- j) Se gestionarán, mantendrán, mejorarán, sustituirán y supervisarán, de manera general, las siguientes instalaciones: depósitos municipales de agua potable, red de distribución municipal de agua potable, acometidas particulares hasta la línea de fachada o en zona de titularidad pública, parque de contadores municipales, parque de contadores privados con la repercusión del coste de cambio de contador, etc.
- k) En relación con el saneamiento en "baja" o municipal, se considera incluido dentro de la encomienda de gestión, con la particularidad de que el mantenimiento de acometidas particulares seguirá los mismos preceptos que las acometidas de agua para consumo humano.
- l) Mantenimiento y cobro de los consumos de agua de los abonados, por la modalidad seleccionada.
- m) Atención al abonado relativa a cambios de domiciliación, modificación de contratos, altas, bajas y reclamaciones de cualquier tipo.
- n) Costear las reclamaciones de terceros que, por averías u obras imputables al servicio, hayan ocasionado daños a instalaciones interiores.
- o) Gestión administrativa general del contrato.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

- p) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua en "baja" (Red y Grifo), tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.
- q) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas al abastecimiento de agua en "baja".
- r) Reactivos de tratamiento en depósitos municipales.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

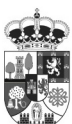
El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de ciclo completo del agua, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión del ciclo completo del agua (abastecimiento en "alta" y en "baja").
- b) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos y las instalaciones que el municipio tenga afectadas al ciclo completo del agua.
- c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024

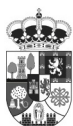


CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

- d) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- e) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio AYUNTAMIENTO el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- f) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
- g) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio del ciclo completo del agua.
- h) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- i) Facilitar el Ayuntamiento listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como Entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de la TRLHL.

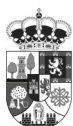
A tal fin, el Consorcio MásMedio, dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio MásMedio deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

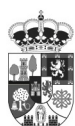
Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por el AYUNTAMIENTO serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

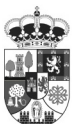
El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio del ciclo completo del agua (abastecimiento en "alta" y en "baja") en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

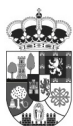
Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio "MÁSMEDIO" apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

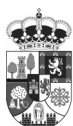
El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE CICLO COMPLETO DEL AGUA

resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

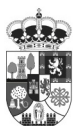
DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Información pública ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de junio de 2024, actuando por delegación del pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 29 de abril de 2024), se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos (la generación, suministro, consumo, transporte, distribución y almacenamiento de energías renovables, así como servicios de recarga energética, gestión económica y técnica del sistema eléctrico y otros servicios energéticos), a través de una comunidad de energías renovables, en régimen de libre concurrencia, mediante la fórmula jurídica de asociación, al que se acompaña un proyecto de precio y Estatutos.

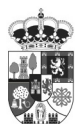
La Memoria, el proyecto de precio y los Estatutos que han de regir la Comunidad de Energías Renovables que se constituya podrá consultarse en las oficinas municipales de este ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Aldea del Cano, 27 de junio de 2024

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2024.

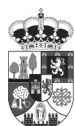
Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de junio de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Almoharín, 27 de junio de 2024

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

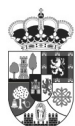
Ayuntamiento de Almoharín

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y ELIMINACION DE LOS MISMOS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA, ESTANCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS PISOS TUTELADOS, RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin



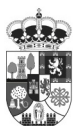
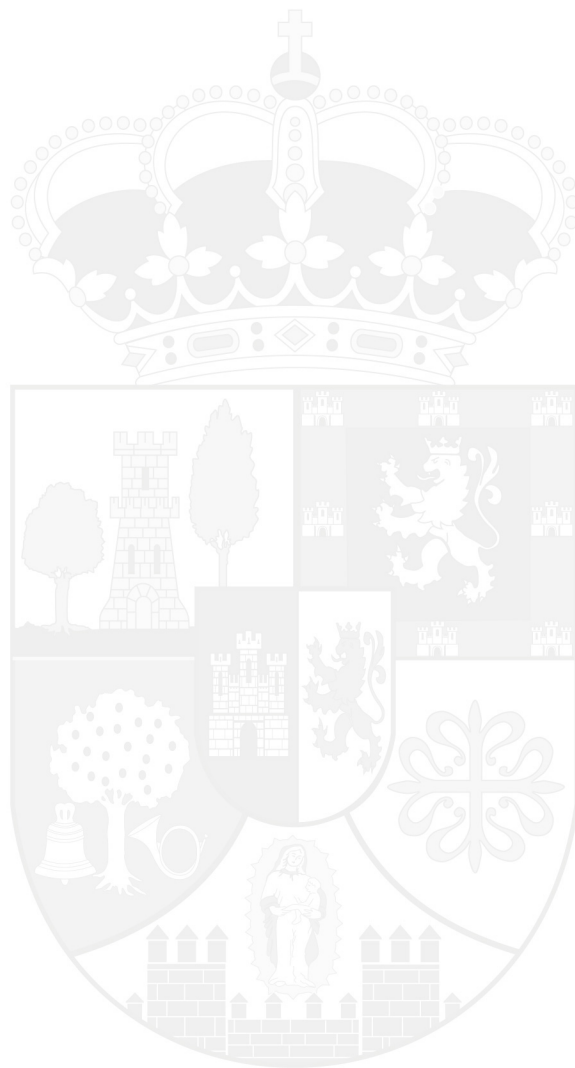
Miércoles, 3 de julio de 2024

necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las modificaciones.

Almoharín, 27 de junio de 2024

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural 2024 ATENEO CONSTRUYENDO FUTURO.

El Pleno del Ayuntamiento de Almoharín, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del PROGRAMA COLABORATIVO RURAL 2024 ATENEO CONSTRUYENDO FUTURO, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

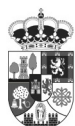
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almoharín, 27 de junio de 2024

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

ANUNCIO. Exposición Pública de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Almoharín, 27 de junio de 2024

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Delegación Celebración Boda Civil.

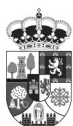
Por resolución de la Alcaldía de fecha 25/06/2024 la Sra. Alcaldesa delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Jacinto Sánchez Durán el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil entre D.ª Elisa Jiménez García y D. Eduardo Barroso Carrero, que se llevará a efecto el próximo día 20 de Julio de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el art.44.2 del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Cañaveral, 25 de junio de 2024

Llarina Flores Martin

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

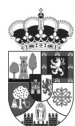
EDICTO. Aprobación Cuenta General 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cañaveral, 26 de mayo de 2024

Llarina Flores Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

EDICTO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público de la Piscina.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación inicial de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CAÑAVERAL, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.024, acordó la aprobación provisional de la referida Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

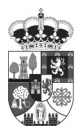
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cañaveral, 26 de junio de 2024

Llarina Flores Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

EDICTO. Aprobación provisional Presupuesto General, sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2024, la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 25/06/24 ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2024, la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal.

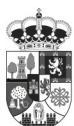
En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cañaveral, 26 de junio de 2024

Llarina Flores Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Adjudicación plaza de Director/a Gerente de la Residencia de Mayores El Cerro, como personal laboral fijo.

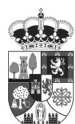
Habiendo concluido el procedimiento para la selección, como personal laboral fijo, de la plaza de Director/a Gerente de la Residencia de Mayores El Cerro, en el procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición, se publica para su general conocimiento Resolución de Alcaldía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE - PRESIDENTE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casas del Castañar, 1 de julio de 2024

Francisco García Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de julio de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Expediente n.º: 38/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista el Acta levantada con motivo de la elaboración de la lista de puntuaciones definitivas del proceso para la selección, como personal laboral fijo, de la plaza de Director/a Gerente de la Residencia de Mayores El Cerro, en el procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición publicadas en el BOP de Cáceres N.º 34 DE 19/02/24 y la propuesta definitiva del Tribunal de selección sobre la aspirante que ha quedado en primer lugar para su contratación como personal laboral fijo, que ha resultado ser:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
ESPERANZA CUSTODIO ARRIBAS	***765***	50,80 pts

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar la plaza de Director/a Gerente de la Residencia de Mayores El Cerro, como personal laboral fijo, a:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	ESPERANZA CUSTODIO ARRIBAS	***765***	50,80 pts

SEGUNDO. Constituir una bolsa de trabajo, con los siguientes candidatos que no han superado el proceso de selección:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	MARTA CUSTODIO BATUECAS	***130***	49,41 pts
2	ÁNGELA ALMARAZ HERNÁNDEZ	***959***	40,34 pts
3	NOELIA DOMÍNGUEZ BERMEJO	***397***	39,965 pts

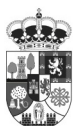
TERCERO. Publicar la resolución en la sede electrónica, Tablón anuncios y BOP, requiriendo a la aspirante aprobada para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 73WMDWFG3C4KFCAR9Q2PBL05
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



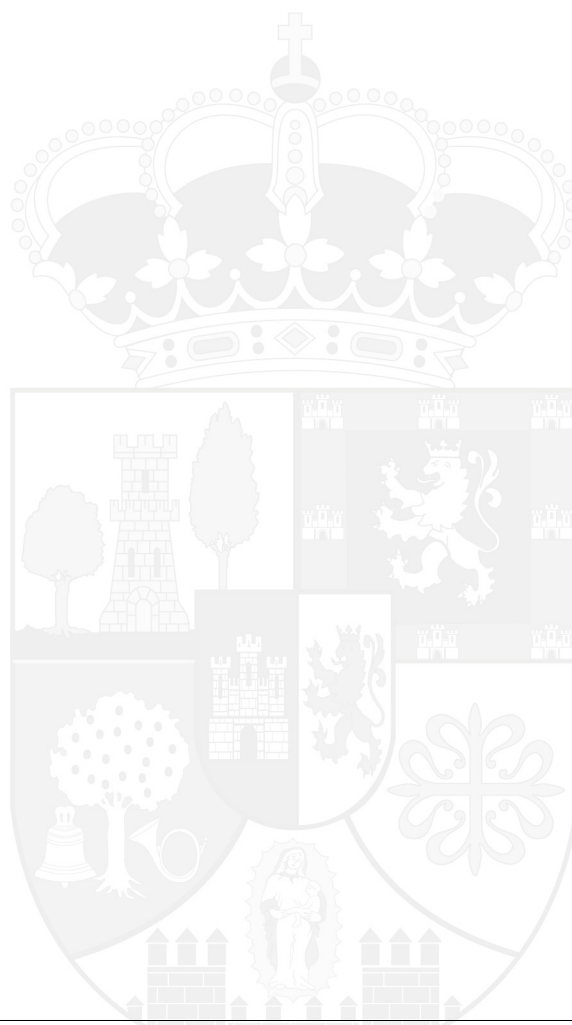
Miércoles, 3 de julio de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

base octava de la convocatoria –

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

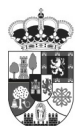


Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 73WMDWFC3C4KFCARBO22PBL05
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 2 de 2



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación inicial Programa de Activación para el Empleo Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Casatejada, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Casatejada 2024-2027.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, cuyo texto íntegro se adjunta a este anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

<http://casatejada.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y se considerará aprobado definitivamente el Programa de Activación de Empleo Local 2024-2027.

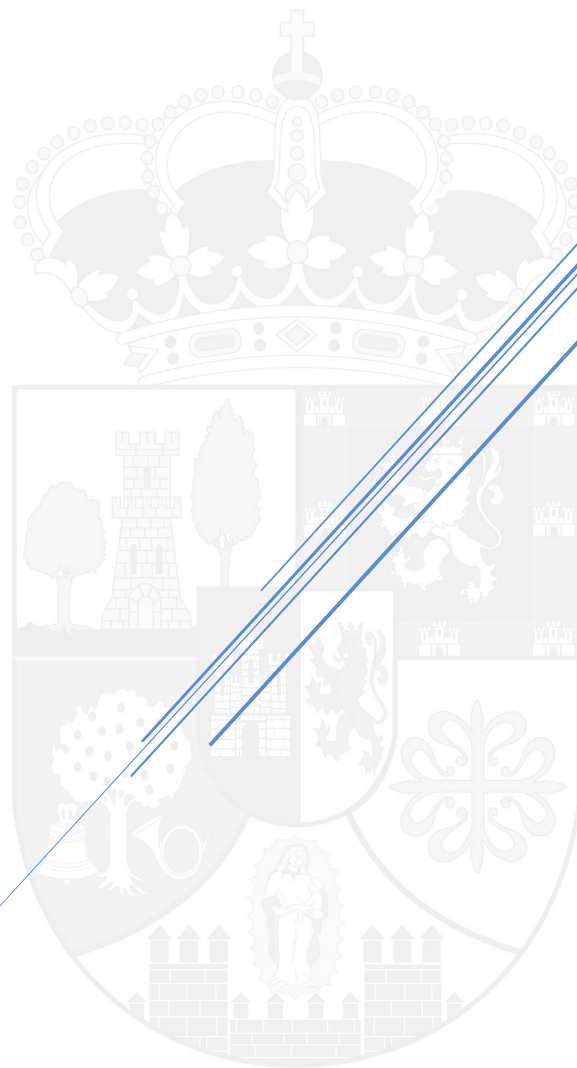
Casatejada, 27 de junio de 2024
Jaime Pardo Castro
ALCALDE



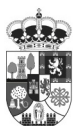
Miércoles, 3 de julio de 2024

Programa de Activación para el Empleo Local 2024-2027

Ayuntamiento de Casatejada



Cód. Verificación: 6F87N0F7ZDPA43Y6R6S0PNUJQ
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Miércoles, 3 de julio de 2024

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Casatejada procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

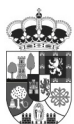
Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Cód. Verificación: 6B57N05F7D3A3Y6G5SDPAUJQ
Verificación: <https://casatejada.iaa.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

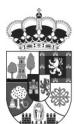


Miércoles, 3 de julio de 2024

- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población,

Cód. Verificación: BPS7N0R7DPA3Y6G8SDPAUJQ
Verificación: <https://calidad.fundacion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Miércoles, 3 de julio de 2024

con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

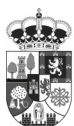
Conviene mencionar también que la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, mantiene la innovación establecida en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinataria del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Casatejada promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.

Cód. Verificación: 8F57N05F7D0A3Y6G5SDPAJUC
Verificación: <https://cajafratadaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Miércoles, 3 de julio de 2024

- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Casatejada están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Casatejada, en el mes de marzo de 2024, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas sin Titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria, encuadradas principalmente en el Sector Servicios, en la sección

Cód. Verificación: 6857N05F7D04A3Y6G9SDPNUJQ
Verificación: <https://cajafrida.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Miércoles, 3 de julio de 2024

económica de Administración pública y defensa, seguridad social obligatoria.

En el municipio de Casatejada, al finalizar el mes de marzo de 2024 el número de demandantes registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo es de 153 personas.

En relación al mes anterior el desempleo disminuye en 5 demandantes, lo que supone un -3,16%; con respecto al mismo mes del año anterior (marzo de 2023) se produce un descenso de 21 personas desempleadas (-12,07%).

En cuanto al sexo, los demandantes *varones* son 64, el 41,83% sobre el total. Son 6 menos que en febrero (-8,57%), y 8 menos en relación al mismo mes del año anterior (-11,11%).

Por su parte, el sexo *femenino* representa el 58,17% del desempleo en el municipio, situándose en el mes de marzo en un total de 89 mujeres, 1 más que en febrero (+1,14%), y 13 menos (-12,75%) que en marzo del año anterior.

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	64	-6	-8,57%	-8	-11,11%
Mujer	89	1	1,14%	-13	-12,75%
Total	153	-5	-3,16%	-21	-12,07%

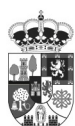
Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 39,22% de demandantes se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años*, con un total de 60 personas. Son 2 menos que el mes anterior (-3,23%), y 5 menos (-7,69%) en relación al mismo mes del año pasado.

Las personas jóvenes (*menores de 30 años*) representan el 34,64% del total de demandantes (53 jóvenes). En relación al mes de febrero, el desempleo juvenil ha disminuido en 1 persona (-1,85%), mientras que con respecto a marzo de 2023 lo hace en 14 (-20,90%).

Por último, en el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años está representado por 40 demandantes, el 26,14% del total de personas desempleadas, dos menos (-4,76%) que en el mes anterior, y también 2 menos que en marzo de 2023.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	53	-1	-1,85%	-14	-20,90%
>=30 y < 45 años	40	-2	-4,76%	-2	-4,76%

Cód. Verificación: 8P57N057ZDPA3Y6G5SDPAJLQ
Verificación: <https://cajafronteraad.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Miércoles, 3 de julio de 2024

>= 45 años	60	-2	-3,23%	-5	-7,69%
Total	153	-5	-3,16%	-21	-12,07%

En cuanto a los **niveles formativos**, el 59,48% de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, mientras que un 28,76% sí tienen finalizada la E.S.O. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 10,46%, mientras que con Titulación Universitaria en este último mes hay un 1,31% de demandantes.

Respecto al mes anterior, el número de personas desempleadas muestra un leve descenso; éste es más pronunciado en comparativa interanual.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	91	1	1,11%	-3	-3,19%
Titulado E.S.O.	44	-4	-8,33%	-7	-13,73%
Bachillerato o FP	16	-1	-5,88%	-8	-33,33%
Titulación Universitaria	2	-1	-33,33%	-3	-60,00%
Total	153	-5	-3,16%	-21	-12,07%

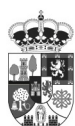
Por **sectores económicos**, en enero de 2024 el sector servicios concentra el 60,13% del total de demandantes, seguido del agrícola, con un 24,18%; el sector industrial y la construcción tienen menor presencia.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	37	1	2,78%	3	8,82%
Industria	7	-4	-36,36%	-2	-22,22%
Construcción	2	-1	-33,33%	-3	-60,00%
Servicios	92	-4	-4,17%	-26	-22,03%
Sector sin actividad	15	3	25,00%	7	87,50%
Total	153	-5	-3,16%	-21	-12,07%

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad son mayoritarias las secciones de Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Obligatoria, con un 36,60% del

Cód. Verificación: 8557N05F7DPA3Y6G5SDPAUJQ
Verificación: <https://cajafratida.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

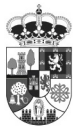


Miércoles, 3 de julio de 2024

total de demandantes, y las actividades de la sección de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, con un 24,18%.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	10	-1	-9,09%	-3	-23,08%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00%	-2	-100,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	2	1	100,00%	-1	-33,33%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	6	-1	-14,29%	-3	-33,33%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	56	-2	-3,45%	-19	-25,33%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	37	1	2,78%	3	8,82%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	6	1	20,00%	0	0,00%
CONSTRUCCIÓN	2	-1	-33,33%	-3	-60,00%
EDUCACIÓN	2	-1	-33,33%	0	0,00%
HOSTELERÍA	7	-3	-30,00%	0	0,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	6	-2	-25,00%	-2	-25,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%	0	0,00%
SIN ACTIVIDAD	15	3	25,00%	7	87,50%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	-2	-100,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	1	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	3	2	200,00%	2	200,00%
Total	153	-5	-3,16%	-21	-12,07%

Cód. Verificación: 8527N087ZD4V3Y6R5SDPAU4Q
Verificación: <https://ca.sistemaelectronico.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



4.2. Ocupaciones

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

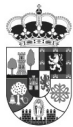
La tabla siguiente detalla las ocupaciones solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, varias de las ocupaciones más elegidas por las personas desempleadas tienen que ver con las ofertas gestionadas desde el empleo local: Peones de obras públicas, Personal de limpieza, Conserjes en general, Ordenanzas o Barrenderos.

OCUPACIONES DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	128	83,66%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	68	44,44%
PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	46	30,07%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	41	26,80%
CONSERJES, EN GENERAL	33	21,57%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	26	16,99%
ORDENANZAS	16	10,46%
BARRENDEROS	15	9,80%
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	13	8,50%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	12	7,84%
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACÉN Y/O MERCADO DE ABASTOS	10	6,54%
CAMAREROS, EN GENERAL	9	5,88%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	8	5,23%
CUIDADORES DE GUARDERÍA INFANTIL	6	3,92%
MONTADORES DE PLACAS DE ENERGÍA SOLAR	6	3,92%
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACIÓN	5	3,27%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	5	3,27%
CAJEROS DE COMERCIO	5	3,27%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	5	3,27%
VIGILANTES, EN GENERAL	5	3,27%
JARDINEROS, EN GENERAL	5	3,27%
ALBAÑILES	5	3,27%
CONDUCTORES-OPERADORES DE CARRETILLA ELEVADORA, EN GENERAL	5	3,27%

De las ocupaciones solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (abril 2023-marzo 2024), en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

Cód. Verificación: 8657N05F7D0A3Y605SDPAJ4Q
Verificación: <https://cajafratida.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Miércoles, 3 de julio de 2024

La tabla nos muestra que las ocupaciones que más contratos registran son las vinculadas al sector agrícola.

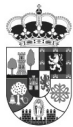
CONTRATOS ULT. AÑO EN OCUPACIONES (4 DIG) DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	416	56,52%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	36	4,89%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	19	2,58%
CAMAREROS ASALARIADOS	17	2,31%
BARRENDEROS Y AFINES	14	1,90%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	11	1,49%
ALBAÑILES	10	1,36%
PEONES AGRÍCOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	6	0,82%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	4	0,54%
CUIDADORES DE NIÑOS EN GUARDERÍAS Y CENTROS EDUCATIVOS	4	0,54%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	3	0,41%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	1	0,14%
CONSERJES DE EDIFICIOS	1	0,14%

A continuación, se especifica la experiencia laboral¹ de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

EXPERIENCIA EN OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS				
OCUPACIONES	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACIÓN	3		2	
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	4			1
CAMAREROS, EN GENERAL	7		1	1
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	4	1		3
CAJEROS DE COMERCIO	3			2
ASISTENTES DOMICILIARIOS	2		1	2
CUIDADORES DE GUARDERÍA INFANTIL	3	1		2
CONSERJES, EN GENERAL	26	4	3	
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	7	1	1	3
VIGILANTES, EN GENERAL	4	1		
JARDINEROS, EN GENERAL	3	1		1
ALBAÑILES		1	1	3

¹ Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Cód. Verificación: 8527N05F7D0M3Y6G0S0PNUJQ
Verificación: <https://cajafrontera.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Miércoles, 3 de julio de 2024

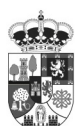
MONTADORES DE PLACAS DE ENERGÍA SOLAR	4	2		
CONDUCTORES-OPERADORES DE CARRETILLA ELEVADORA, EN GENERAL	5			
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	44	16	2	6
ORDENANZAS	15	1		
BARRENDEROS	9	5	1	
PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	19	19	2	6
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	39	2		
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	70	38	10	10
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	6	2	1	4
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	13	7	1	5
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACÉN Y/O MERCADO DE ABASTOS	8	1	1	

4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos reflejan las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de diciembre de 2022 hasta el mes de diciembre de 2023 en la localidad de Casatejada (se han excluido las que sólo tienen menos de 4 contratos registrados). Pueden observarse pocas variaciones con la expuesta en el apartado anterior, con la salvedad de la categoría Trabajadores agrícolas cualificados, que es la segunda que más contratos recibe y no es de las elegidas por las personas desempleadas.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	416	56,52%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	85	11,55%
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS	36	4,89%
OPERADORES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA MÓVIL	22	2,99%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN LA AVICULTURA Y LA CUNICULTURA	19	2,58%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	19	2,58%
CAMAREROS ASALARIADOS	17	2,31%
TRABAJADORES CONSERVEROS DE FRUTAS Y HORTALIZAS Y TRABAJADORES DE LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	15	2,04%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE CAMIONES	15	2,04%
BARRENDEROS Y AFINES	14	1,90%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	11	1,49%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	11	1,49%
ALBAÑILES	10	1,36%

Cód. Verificación: BPS7N057ZDPA3RG0SPDPAJ4Q
Verificación: <https://cajaciudadadiplectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Miércoles, 3 de julio de 2024

PEONES AGRÍCOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	6	0,82%
COCINEROS ASALARIADOS	5	0,68%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5	0,68%
OPERADORES DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EQUIPOS SIMILARES	5	0,68%
OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES	5	0,68%
TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL	4	0,54%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	4	0,54%
CUIDADORES DE NIÑOS EN GUARDERÍAS Y CENTROS EDUCATIVOS	4	0,54%
VIGILANTES DE SEGURIDAD Y SIMILARES HABILITADOS PARA IR ARMADOS	4	0,54%
ENCOFRADORES Y OPERARIOS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGON	4	0,54%

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Casatejada considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades auxiliares de gestión administrativa

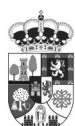
Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:



Cód. Verificación: 6857N05F7D9M43NG0S0DPAUJQ
Verificación: <https://cajafratadaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Miércoles, 3 de julio de 2024

- Asistentes domiciliarios (auxiliares de ayuda a domicilio)
- Personal de limpieza de edificios municipales
- Barrenderos (barrido de calles)
- Conserjes de edificios municipales
- Operarios/as de servicios múltiples
- Peones de jardinería
- Pintores
- Oficiales de albañilería
- Peones de obras públicas
- Taquilleros/as
- Socorristas piscina municipal
- Operarios/as de mantenimiento piscina municipal
- Operarios/as de mantenimiento del Servicio de Aguas
- Técnicos/as de Educación Infantil
- Auxiliares de biblioteca/Dinamizadores/as socioculturales
- Auxiliares administrativos/as

6. Vigencia

La vigencia del Programa de Activación para el Empleo Local de Casatejada tendrá una **duración inicial de cuatro años**, a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los desempleados del municipio. Se plantea una revisión, al menos, bianual, por si se precisase la readaptación de alguno de sus contenidos.



Cód. Verificación: 6857N087EDNVA2RG0SPDPAUJQ
Verificación: <https://cajafratadaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Conecta Biosfera."

El Pleno del Ayuntamiento de Casatejada, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Conecta Biosfera."

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, cuyo texto íntegro se adjunta a este anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

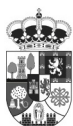
<http://casatejada.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y se considerará aprobado definitivamente el Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Conecta Biosfera".

Casatejada, 27 de junio de 2024

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Miércoles, 3 de julio de 2024



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO<< CONECTA BIOSFERA>> AYUNTAMIENTO CASATEJADA

ÍNDICE:

- > Preámbulo
- > Fundamentación
- > Finalidades del proyecto
- > Funciones del equipo técnico
- > Condiciones del alumnado-trabajador
- > Condiciones del personal docente
- > Horario de trabajo
- > Calendario laboral
- > Descanso semanal
- > Vacaciones anuales
- > Permisos y licencias
- > Normas generales
- > Derechos
- > Deberes
- > Faltas
- > Régimen jurídico

1. PREÁMBULO.

El Reglamento de Régimen Interno de Programa Colaborativo Rural Ateneo "**Conecta Biosfera**" en la localidad de **Casatejada** establece una propuesta de mínimos como son:

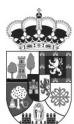
- Define sus fundamentos y objetivos,
- Marca la organización general por la que se rige el centro,
- Regula las relaciones profesionales entre sus miembros y
- Contiene las normas generales de convivencia del colectivo humano que compone el programa.

El Programa Colaborativo Rural "**CONECTA BIOSFERA**" de **Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos**, es un programa dependiente del Ayuntamiento de Casatejada, entidad promotora del proyecto, y de las normas exigidas por el SEXPE.

El reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad del personal, es decir, al equipo directivo y docente, así como al alumnado trabajador, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

El presente reglamento podrá ser modificado si se observase alguna deficiencia en el mismo, o adaptado a las circunstancias que así lo aconsejasen.

2. FUNDAMENTACIÓN.



Miércoles, 3 de julio de 2024

El programa Colaborativo Rural Ateneo consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para la inserción sociolaboral del alumnado trabajador en las zonas rurales correspondientes a los municipios de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes. Actúa con colectivos especiales que requieren acciones específicas diferenciadas, entre los que se encuentran las personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración, y la cohesión territorial. Persigue favorecer la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, basándose en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes y en el fomento de la intercooperación entre las personas y entidades locales para ofrecer productos/servicios generadores de empleo con impacto social en el territorio.

Este programa se regula por el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE de 16 de enero de 2024).

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y los Planes anuales de empleo aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución del citado programa, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

3. FINALIDADES DEL PROYECTO.

DESARROLLO Y EMPLEO: El programa pretende la creación directa de empleo a través de contrataciones para la formación, así como convertirse en un instrumento de dinamización para el desarrollo armónico e integral de la zona y facilitar la posterior integración e inserción profesional del alumnado trabajador.

ORGANIZACIÓN INTERNA: El programa busca consolidar una organización eficaz y participativa que le permita cumplir sus funciones con eficacia mediante un sistema de trabajo grupal y cooperativo.

FORMACIÓN: El programa deberá proporcionar a los 10 alumnos/as, formación y cualificación profesional en la especialidad **de Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos** al objeto de permitir su inserción en empresas del sector o la creación de sus propios puestos de trabajo, a través de una metodología activa y participativa que alterne formación teórica y práctica. A su vez, debe completar ambas formaciones con contenidos complementarios que faciliten a su alumnado otros conocimientos de interés.

3.1 Objetivos Generales

-Gestionar la inserción profesional del alumnado trabajador.

-Gestionar con eficiencia los caudales públicos de los que se nutre administrando las subvenciones recibidas, realizando las compras necesarias para su funcionamiento y cumpliendo puntualmente — en plazos y forma — las justificaciones de los gastos exigidas por el SEXPE.

-Dotarse de una estructura de funcionamiento y organización participativa y eficaz, coherente con los planteamientos metodológicos que inspiran su trabajo y, al tiempo, operativa en la resolución de las actividades emprendidas.



Miércoles, 3 de julio de 2024

-Difundir la existencia del programa, mediante un proceso de promoción continuo entre los vecinos, agentes sociales e instituciones y a través de una relación permanente, con otros programas, entidades y colectivos de toda Extremadura.

-Realizar tareas de acopio, ordenación, clasificación y archivo de materiales documentales hasta constituir un Servicio de documentación completo y operativo, que redunde en la ejecución eficaz de las actividades del programa y sirva de fondo de documentación social para los planes de desarrollo del territorio.

-Instruir al alumnado en las materias específicas que responden a los objetivos de construcción y rehabilitación profesional y que contribuya a compensar sus deficiencias educativas.

-Completar la formación específica del alumnado con otra de tipo complementario que incida en aspectos que siendo de interés para su formación integral queden fuera de la modalidad formativa anterior (habilidades sociales, técnica de búsqueda de empleo, conocimiento del entorno, cooperativismo, etc.), haciendo partícipes de esta formación complementaria a todo el personal del Programa Colaborativo Rural Ateneo a través de una serie de actividades de formación.

-Realizar las tareas de obra encomendadas acompañándolas con el proceso de formación del alumnado.

-Estudiar los itinerarios formativos de todos los alumnos/as.

3.2. Organización general:

Eficacia, participación, conjunción, autonomía, responsabilidad, flexibilidad y coordinación son los criterios organizativos del programa. Criterios que aparecen plasmados en una organización que a su vez, responde a dos niveles o modalidades.

Organización general: es la que surge del reparto de las funciones institucionales, internas y participativas que en el centro se aplican.

Organización operativa: es la que responde a la distribución de responsabilidades técnicas entre el personal directivo y docente en la realización de las actividades específicas del Programa Colaborativo Rural Ateneo.

La organización general del programa obedece a la implicación de tres responsabilidades alrededor del centro: institucional, interna y social.

La máxima responsabilidad institucional del programa corresponde a la Entidad Promotora. Esta responsabilidad está compartida con el SEXPE.

Las responsabilidades institucionales e internas deben estar acompañadas por una serie de responsabilidades sociales que competen **al Ayuntamiento de Casatejada . El Programa Colaborativo Rural "Conecta Biosfera"** debe comprometerse a arbitrar fórmulas de relación fluida y continua con representantes políticos, sindicales, empresariales, educativos, vecinales, culturales y sociales en general. De esta forma se demostrará su vocación de centro abierto al territorio y a la sociedad dónde se ubica y se facilitaría su implicación en el entramado social.

4. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO Y DOCENTE.

Coordinador/a-técnico/a tutor/a:

-Realizar acciones de acompañamiento /tutorización como un proceso de guía y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante. Estas acciones se



Miércoles, 3 de julio de 2024

instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y de las competencias básicas y genéricas.

-Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.

-Abordar aspectos de desarrollo personal y social.

-Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.

-Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.

-Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar.

-Realizar sesiones de evaluación individualizada.

-Realizar sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo.

-Analizar el perfil formativo y laboral, además de la situación personal del alumnado.

-Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos.

-Previsión, elaboración y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de actividades.

-Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.

-Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico-prácticos y de los trabajos a realizar por el alumnado trabajador en su aspecto formativo.

-Implementar una metodología a utilizar por el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias.

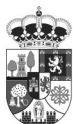
Docente

-Planificar, programar, seguir y evaluar los contenidos teóricos prácticos de su especialidad.

-Utilizar una metodología teniendo en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitar el trabajo por competencias, de forma transversal utilizando una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad. El docente debe implicarse como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial del alumnado.

-Planificar y ejecutar las unidades de obra/ prestación de servicios según proyecto aprobado.

-Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.



Miércoles, 3 de julio de 2024

-Jefe de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria herramientas y materiales asignadas.

-Control de asistencia diaria del alumnado trabajador.

-Aplicar de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales.

-Colaborar en la creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.

5. CONDICIONES DEL ALUMNADO- TRABAJADOR.

Define la condición de alumno/a-trabajador/a en el programa Colaborativo Rural Ateneo, el mantener con **Ayuntamiento de Casatejada (en adelante "Entidad Promotora")** una relación regulada formalmente por un contrato de formación y aprendizaje, por lo que son considerados trabajadores/as, sin perder la condición de alumno/a, en ningún caso.

La duración máxima del contrato es de seis meses, en virtud de la vigencia del programa.

Durante la duración del Contrato de Formación y Aprendizaje, el alumnado trabajador tendrá derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

6. CONDICIONES DEL PERSONAL DEL EQUIPO TÉCNICO Y DOCENTE.

El personal del equipo técnico y docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un Contrato de Obra o Servicio, por lo que son considerados trabajadores, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes, hasta el final del programa. La duración del contrato es de 6 meses y 14 días.

7. HORARIO DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será completa con 40 horas semanales prestadas de LUNES a VIERNES, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

Se considera Jornada Laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

La compensación de los días festivos trabajados debidos a la propia naturaleza de la Cualificación se regirá por el Estatuto General de los trabajadores. De esta forma cada día trabajado fuera del horario laboral se computará por dos días laborales.

El horario de trabajo de este programa comienza a las 07:30 horas y finaliza a las 15:00 horas.

A las 07:30 horas, el alumnado/trabajador y Equipo Formativo deben estar en las aulas, u otro lugar, según necesidad, para la ejecución del programa.

8. CALENDARIO LABORAL.

El programa se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional y Local para el ejercicio 2024. Por el Coordinador/Técnico Tutor, se informará con la antelación debida a todo el personal del Programa Colaborativo Rural Ateneo.



Miércoles, 3 de julio de 2024

A estos efectos se considerarán las fiestas locales de la localidad donde esté ubicado el centro de trabajo.

9. DESCANSO SEMANAL.

El equipo técnico y docente y el alumnado trabajador tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla preferente, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo.

10. VACACIONES ANUALES.

El equipo técnico y docente y el alumnado trabajador tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas. El Equipo técnico y docente hará coincidir sus vacaciones con la del alumnado trabajador, salvo fuerza mayor. En caso de no llegar a acuerdo alguno, se atenderá en primer lugar a las necesidades del servicio en beneficio del programa que se ejecuta.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna. El periodo de disfrute de las vacaciones se fijará atendiendo a las necesidades laborales del Programa. Dicho periodo se propondrá por el Equipo técnico y docente, buscando el máximo consenso y beneficio del alumnado trabajador y del proyecto, debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.

11. PERMISOS Y LICENCIAS.

El equipo técnico y docente y el alumnado trabajador, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan.

-Quince días naturales en caso de matrimonio.

-Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

-Un día por traslado del domicilio habitual.

-Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no sea posible realizar la gestión fuera de la jornada laboral y debiendo justificar el servicio realizado

-Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

-Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

-Las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de 0,5 horas. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.

-Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe otra actividad



Miércoles, 3 de julio de 2024

retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, 1/3 y un máximo de 1/2 de la duración de aquella.

-Exámenes: el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional, siempre que sean impartidos por centros públicos o se trate de enseñanza de carácter reglado.

-Consultas médicas: los trabajadores tendrán derecho a acudir a la visita del médico de cabecera o del médico especialista de la seguridad Social. Ausencia que se justificará mediante Justificante de ausencia laboral en el que figurará: las horas de ausencia, la firma y el sello del médico correspondiente. No obstante, cuando se trate de justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo, de no ser así se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.

12. NORMAS GENERALES

1.- Justificación documental de ausencia al programa.

Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente.

En el caso de saber con antelación que se va a faltar, se debe comunicar al personal técnico del programa además, de rellenar, la solicitud y aportar el justificante correspondiente.

Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, la incorporación a las actividades del programa debe ser inmediata.

De dilatarse este periodo de forma injustificada podrá ser motivo de sanción.

La fecha tope para entregar los justificantes será siempre el viernes de la semana en curso.

2.- Está totalmente prohibido por ley fumar en el interior del edificio. Para ello, se habilitarán los espacios correspondientes. Serán los usuarios de estos espacios los encargados/as de que los desechos del tabaco (colillas, paquetes, etc.) queden recogidos en papeleras o lugares habilitados.

3.- Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a de este taller sólo basta con preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

4.- El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, por algún motivo especial, pueden llamar al teléfono del centro y nosotros le pasaremos la comunicación.

5.- Queda totalmente prohibido la ingesta de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que pueda alterar la actividad.

6.- El uso del ordenador queda restringido para actividades relacionadas con el trabajo del taller.

13. DERECHOS.



Miércoles, 3 de julio de 2024

Los que a continuación se relacionan:

Al respeto a su intimidad comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Respeto a su conciencia cívica y moral.

Respeto a su dignidad personal.

Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Programa Colaborativo Rural Ateneo y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.

Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Programa Colaborativo Rural Ateneo.

Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.

A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.

Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.

A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.

A participar en la organización del programa a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.

A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.

A la percepción de la remuneración legalmente establecida.

A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

14. DEBERES.

Los que a continuación se relacionan:

Respetar la dignidad de cuantas personas forma parte del Programa Colaborativo Rural Ateneo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el programa, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.

Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitores y profesores, en el ejercicio regular de sus funciones.

Se prohíbe la tendencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares.

Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el centro pone a su disposición.



Miércoles, 3 de julio de 2024

Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.

Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumplido con las tareas que les sean encomendadas por los profesores.

Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.

Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del programa y de la Entidad Promotora.

Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el programa y por personal autorizado.

Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los minutos de descanso establecido

Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el Programa de Empleo ofrece al Municipio y su entorno.

Informar al programa, en horario de 07:45 a 9, de la no-asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al Centro.

Comunicar al Equipo Formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa.

15. FALTAS:

A) Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A. 1.- Faltas leves:

La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.

Faltas reiteradas de puntualidad (superar los cinco minutos pasados de la hora estipulada), que no superen los 15 minutos en un mes.

El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el propio trabajo.

Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.

Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.



Miércoles, 3 de julio de 2024

El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los minutos de descanso).

La no presentación en tiempo oportuno (en la semana) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

Fumar en zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicios.

Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al programa.

A.2 Faltas graves

Haber sido sancionado/a por tres faltas leves a excepción de la falta de puntualidad superior a 15 minutos que se sancionarán al cometer dos de ellas.

La falta de obediencia debida a monitores/as-profesores/as y demás personal del Programa Colaborativo Rural.

La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.

El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.

El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

La simulación de enfermedad o accidente.

La ausencia al trabajo sin causa justificada

Faltas de hurto, robo, tanto a los trabajadores como al programa. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo del programa, así como a cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el programa.

Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.

Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.

La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del programa.

El uso inadecuado sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.

La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención del alumnado trabajador durante el horario del trabajo y formación.

A.3.- Faltas muy graves:

- Más de tres faltas graves de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- Acumulación de tres faltas de asistencia no justificadas, durante un mes.



Miércoles, 3 de julio de 2024

- Acumulación de nueve faltas de asistencia no justificadas, durante el proyecto.

El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.

La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Haber sido sancionado/a en más de una ocasión por incurrir en falta grave.

Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.

La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los programas que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.

La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del programa.

Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1.- Faltas leves:

- Amonestación de palabra por el monitor/a.
- Apercibimiento por escrito, que se unirá a su expediente.
- Suspensión de empleo en el Programa Colaborativo Rural y sueldo **por un día**, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.2.-Faltas graves:

- Suspensión de empleo en el programa y sueldo de **dos a seis días**, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión de empleo en el programa y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

B.3.-Faltas muy graves:

Cód. Verificación: 62220AEM3AAH5NTN2YCAKXTJ
Verificación: <https://ca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Miércoles, 3 de julio de 2024

- Suspensión de empleo en el programa Colaborativo Rural y sueldo durante el plazo de **siete días a un mes**, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

16. RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN. COMPETENTE, ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Régimen Jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable al personal al servicio del **Ayuntamiento de Casatejada** (si existiere), a la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.

Jurisdicción competente.- La Jurisdicción Social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la Entidad Promotora y el alumnado trabajador, así como entre ésta y los integrantes del equipo formativo.

Entrada en vigor.- El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el equipo y **el Ayuntamiento de Casatejada**.

Vigencia.- Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Modificación/Reforma.- La Entidad Promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Coordinadora / Técnico Tutora, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento de Régimen Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Aprobación inicial de Presupuesto para el ejercicio 2024, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de junio de 2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

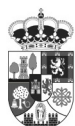
<https://sedelectronica.castanardeibor.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castañar de Ibor, 28 de junio de 2024

Verónica Díaz López

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 15/2024. Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones.

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Cedillo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TEXTO

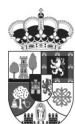
El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25/06/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cedillo, 27 de junio de 2024
Antonio González Riscado
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 16/2024. Crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones.

Acuerdo del Pleno de la entidad de Cedillo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25/06/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

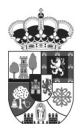
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cedillo, 27 de junio de 2024

Antonio González Riscado

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

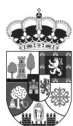
ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el 47 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 2.024, se ha resuelto: Delegar mis funciones, por ausencia, durante en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 5 de julio de 2.024, ambos días, inclusive, en la Primera Teniente de Alcalde de esta Entidad Local, D.ª MARÍA AZAHARA NÚÑEZ MESAS.

Cilleros, 27 de junio de 2024

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Bases Oficial Pintor/a. Promoción interna.

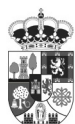
La Alcaldía del Ayuntamiento de Coria ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO convocar proceso selectivo para la provisión por promoción interna de una plaza de OFICIAL 1ª PINTOR/A, con sujeción a las siguientes BASES:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección por promoción interna de la plaza que se detalla en el Anexo I de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, y demás disposiciones de aplicación.

A la persona que resulte seleccionada le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla dicha Ley.



Miércoles, 3 de julio de 2024

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convocan se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a las personas participantes en el proceso selectivo, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de oficio o en vía de recurso.

2. REQUISITOS DE ACCESO.

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario:

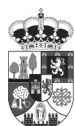
- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a.
- Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan en el Anexo I.
- Ser mayor de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo y poseer la capacidad funcional necesaria para su desempeño.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.

Estas condiciones y los méritos alegados, en su caso, así como las específicas que pudieran señalarse en el anexo a la convocatoria, estarán referidos, como fecha límite, a la de expiración del plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES.

En las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, e-mail y número de teléfono, y manifestar que se reúnen los requisitos de acceso exigidos en las presentes bases, y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, presentándose por sede electrónica o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

En la solicitud se consignará la relación de méritos a valorar. Deberá ir acompañada de la



Miércoles, 3 de julio de 2024

documentación acreditativa de los méritos que se relacionen. No se valorarán méritos no alegados en la solicitud y no acreditados documentalmente dentro del plazo de solicitudes. Los méritos relativos a la experiencia laboral en esta Entidad, serán aportados de oficio por el Departamento de Personal.

Deberá ir acompañada asimismo de justificante de pago de los derechos de examen, que serán satisfechos con motivo de la presentación de la solicitud, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Coria, cuenta n.º: ES90-2100-2772-59-0200015026, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza a la que se opta.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen. En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

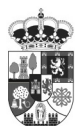
4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante Resolución, dentro del mes siguiente, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para su subsanación, entendiéndose caducado este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar alegaciones.

En la misma Resolución que apruebe definitivamente las listas se indicará fecha, lugar y hora de valoración de los méritos en que consiste la selección, así como la composición del Tribunal Calificador. La lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advierte en alguna solicitud inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión. Los sucesivos anuncios relacionados con el desarrollo del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido en la presente convocatoria.



Miércoles, 3 de julio de 2024

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores/as en todas las fases y actos que integran dicho proceso.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor, sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

6. SISTEMAS DE CALIFICACIÓN.

La selección constará de una fase de concurso, que se puntuará conforme a las valoraciones que se recogen en los baremos detallados en el Anexo I de estas bases.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos del concurso, y dicha calificación final total determinará el orden de clasificación definitiva.

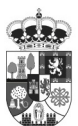
En caso de empate en la calificación final, se tendrá en cuenta para el desempate la puntuación obtenida por la experiencia laboral y en caso de persistir el empate, a la obtenida en la formación, por este orden. En última instancia, de persistir, se resolverá por sorteo.

7. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y clasificación, con propuesta concreta de la persona seleccionada para ocupar la plaza, por el citado orden de clasificación. Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación por no haber concurrido aspirantes o por no haberse alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, se elevará propuesta a la Alcaldía para que se declare desierto el proceso selectivo.

La persona propuesta aportará ante el Ayuntamiento de Coria, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación con la calificación final y con la propuesta de contratación para la plaza convocada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria y en el Anexo I.

Si dentro del plazo indicado no se presentase la documentación o resultase de ésta que la persona propuesta no reúne las condiciones exigidas, quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la



Miércoles, 3 de julio de 2024

instancia en la que solicitó tomar parte en el proceso selectivo.

8. RECURSOS.

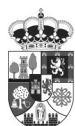
Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso de aplicación la normativa detallada en la Base Primera.

Coria, 27 de junio de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 3 de julio de 2024

ANEXO I

1.- Características de la plaza (Oferta de Empleo Público de 2024).

- Denominación: Oficial 1ª pintor.

- N.º. Expte: 95

- Grupo: C2. Subgrupo: 15.

- Requisitos específicos: Título de Graduado en ESO o titulación equivalente y ostentar la cualidad de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo V, peón pintor, con una antigüedad de más de dos años en su puesto de trabajo.

- Procedimiento de selección: Promoción Interna. Concurso de méritos.

- Las retribuciones básicas serán las fijadas por el Estado en su Ley de Presupuestos, además de las estipuladas en la RPT del Ayuntamiento de Coria.

- Funciones: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria y las que en el futuro se puedan asignar dentro del ámbito de actuación de la titulación exigida.

2.- Derechos de examen: 15,27 euros.

3.- Baremo de la fase de concurso: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Por experiencia (hasta 7 puntos):

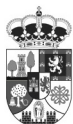
- Por servicios prestados con vínculo funcional o laboral en cualquier Administración Pública, como peón pintor 7 puntos, a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose los períodos inferiores.

B) Por formación (hasta 3 puntos):

Por cursos de perfeccionamiento profesional directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, otorgándose 0,01 puntos por cada hora.

Cuando la duración de un curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Los méritos se valorarán hasta el día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Apertura plazo presentación ofertas licitación contrato festejos taurinos 2024.

Se informa a todo/a empresario/a interesado/a en participar en el procedimiento de licitación del contrato administrativo de servicios para la organización de los festejos taurinos de las fiestas patronales de agosto de 2024 del municipio de Cuacos de Yuste que, en fecha de 2 de julio de 2024, han sido publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLIEGOS Y ANEXOS que han de regir dicho expediente de contratación, pudiendo presentarse ofertas, a través de dicha Plataforma, desde las 00:00 horas del miércoles 3 de julio de 2024, hasta las 23:59 horas del miércoles 17 de julio de 2024, asimismo los pliegos y demás documentos de la licitación están disponibles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en perfil del/a contratante, alojados en la siguiente dirección web:

www.cuacosdeyuste.es

Cuacos de Yuste, 2 de julio de 2024

José María Hernández García

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

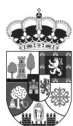
EDICTO. Convocatoria Asamblea para Constituir Comunidad de Regantes.

Debido a la importancia de disponer de un sistema de riegos normalizado y legalizado en esta localidad en interés de las numerosas explotaciones agrícolas y ganaderas tradicionales existentes, y con objeto de constituir una Comunidad de Regantes en Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), por la presente se convoca una ASAMBLEA para todos/as los/as interesados/as, que se celebrará el próximo día 27 de julio, en las dependencias de la Casa de la Cultura del municipio, a las 20:00 horas en primera convocatoria y 20:30 horas en segunda convocatoria, en la que se tratará el procedimiento a seguir para constituir una comunidad de usuarios/as o regantes ante la Confederación Hidrográfica del Tago u organismos que procedan hasta su completa legalización y puesta en funcionamiento.

Guijo de Santa Bárbara, 27 de junio de 2024

Clara Jiménez Santos

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos n.º 04/2024, Suplemento de Crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2024 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultantes de la aprobación de la Liquidación del ejercicio de 2023, aprobado por la Junta Vecinal de la E.L.M. de La Moheda de Gata, en sesión de fecha 26 de Junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

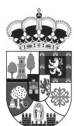
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://lamohedadegata.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Moheda de Gata, 2 de julio de 2024

Luis Mariano Haro Lozano
ALCALDE PEDÁNEO



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva del III Plan de Empleo Público Local para el año 2024.

Transcurrido el plazo de exposición pública en el B.O.P DE Cáceres, Nº 93 de fecha 16 de mayo de 2024 de aprobación provisional en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2024, por el Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, del III Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, y tras no haberse presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo, y, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del texto, significando que, contra su aprobación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrigal de la Vera, 28 de junio de 2024

Urbano Plaza Moreno

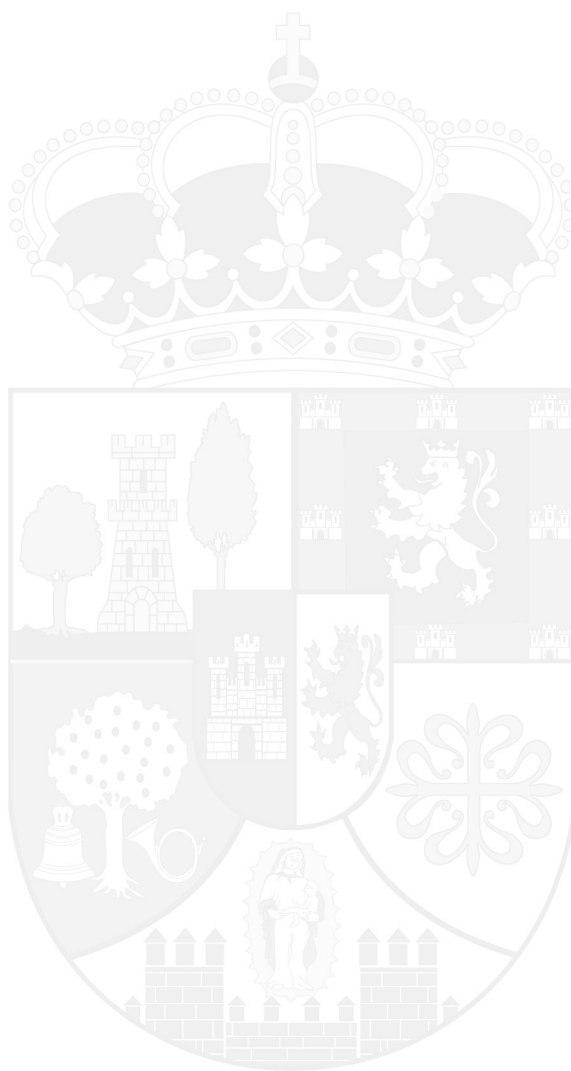
ALCALDE



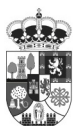
Miércoles, 3 de julio de 2024

Programa de Activación para el Empleo Local

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera



Cód. Verificación: 7YMBP2KRWYMODEZ7JCMQ5YAD
Verificación: <https://madrigalalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Miércoles, 3 de julio de 2024

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Madrigal de la Vera procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

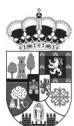
Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Cód. Verificación: 7YMI2P2KPMVWODEZ7JCMG5YAD
Verificación: <https://madrigalalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



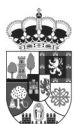
Miércoles, 3 de julio de 2024

- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**".

Cód. Verificación: 7Y4J3P2QWYMODEXZJCMG5AD
Verificación: <https://verificacion.dip-caceres.es/7Y4J3P2QWYMODEXZJCMG5AD>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Miércoles, 3 de julio de 2024

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinatarios del Programa

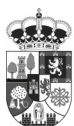
El Programa de activación para el empleo local de Madrigal de la Vera promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Cód. Verificación: 7YMI3P2KPMW0DEZ7JCMQ5YAD
Verificación: <https://madrigalalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Miércoles, 3 de julio de 2024

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- Revitalizar el desarrollo local.
- Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Madrigal de la Vera, en el mes de febrero de 2024, es mujer o varón mayor de 45 años, sin la titulación académica básica de Enseñanza Secundaria Obligatoria y que pertenecen al sector de Servicios, preferentemente a las secciones económicas de Administración pública y defensa; seguridad Social obligatoria y Hostelería.

En el municipio de Madrigal de la Vera, el número de demandantes en el mes de febrero de 2024 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 152 personas.

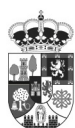
En relación *al mes anterior* desciende en 4 demandantes (-2,56%). Respecto al *mismo mes del año anterior* (febrero de 2023), el desempleo baja en 8 personas, lo que corresponde al 5,00% menos.

En cuanto al sexo, los demandantes *masculinos* representan el 51,32% sobre el total, situándose en una cifra total de 78 personas, donde, en una comparación mensual no varía el número de desempleados y conforme al mismo mes de año anterior, dejan de pertenecer a este colectivo 5 hombres (-6,02%).

Por otra parte, el sexo *femenino* está representado por el 48,68% del total del desempleo, (74 mujeres), 4 menos que el *mes anterior* (-5,13%) y 3 desempleadas menos que el *mismo mes de año anterior* (-3,90%).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	78	0	0,00%	-5	-6,02%
Mujer	74	-4	-5,13%	-3	-3,90%

Cód. Verificación: 7YMI32P4RMYW0DE7ZJCMG5XAD
Verificación: <https://madrigalalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Miércoles, 3 de julio de 2024

Total	152	-4	-2,56%	-8	-5,00%
-------	-----	----	--------	----	--------

Por tramos de edad, el desempleo influye de manera diferente según la edad de la población, donde hay que destacar que existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, como son las personas mayores de 45 años.

El 67,76% de los demandantes desempleados de la localidad se concentra en el tramo de los mayores de 45 años (103 personas), los cuales, en una *comparación con el mes anterior* disminuye en 2 personas (-1,90%) y en 3 menos (-2,83%) en el mismo periodo que el *año anterior*.

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 10,53% del total de demandantes (16 jóvenes), 3 demandantes menos (-15,79%) que el *mes anterior* e inferior en 5 personas (-23,81%) respecto a *febrero de 2023*.

Por último, aquellas personas con edades comprendidas entre los 30 y 45 años, agrupan a un total de 33 desempleados y presentan una subida de 1 demandante en relación al *mes anterior* (+3,13%) y ninguna variación respecto al *mismo periodo del 2023*.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	16	-3	-15,79%	-5	-23,81%
>=30 y < 45 años	33	1	3,13%	0	0,00%
>= 45 años	103	-2	-1,90%	-3	-2,83%
Total	152	-4	-2,56%	-8	-5,00%

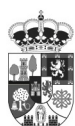
En cuanto a los **niveles formativos**, el 52,63% de los demandantes desempleados no alcanzan la titulación de la Educación Secundaria Obligatoria, seguido de un 28,95% de aquello que la poseen. Hay que destacar como la suma de estos dos niveles formativos representa el 81,58% del total de personas desempleadas.

Respecto al *mes anterior*, descienden el nivel más básico de los de sin titulación en ESO (-1 persona) y los poseen la Titulación en Bachillerato/FP (3 desempleados menos).

En cuanto a la *variación anual*, desciende el desempleo en todos los niveles formativos excepto en los que carecen de E.S.O. . Destaca el descenso de -11 personas demandantes con Titulación en Educación Secundaria Obligatoria y los que tienen el título de Bachillerato o F.P. (-6 desempleados).

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	80	-1	-1,23%	10	14,29%
Titulado E.S.O.	44	0	0,00%	-11	-20,00%

Cód. Verificación: 7YML3P3KPMW0DEZ7JCMG5YAD
Verificación: <https://madrid.gob.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Miércoles, 3 de julio de 2024

Bachillerato o FP	24	-3	-11,11%	-6	-20,00%
Titulación Universitaria	4	0	0,00%	-1	-20,00%
Total	152	-4	-2,56%	-8	-5,00%

Por **sectores económicos** en febrero de 2024, el sector Servicios aglutina al 69,74%, seguidos por los trabajadores desempleados en Construcción (12,50%).

En relación *al mes anterior* se mantiene o desciende en mínimos el desempleo en todos los sectores.

En la *variación absoluta anual*, destacar la bajada en 13 demandantes en el sector Servicios (-10,92%) y la subida en Industria en 5 personas (+71,43%).

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	11	-1	-8,33%	-1	-8,33%
Industria	12	-1	-7,69%	5	71,43%
Construcción	19	0	0,00%	0	0,00%
Servicios	106	-2	-1,85%	-13	-10,92%
Sector sin actividad	4	0	0,00%	1	33,33%
Total	152	-4	-2,56%	-8	-5,00%

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas demandantes de empleo según la actividad económica donde han desarrollado su trabajo.

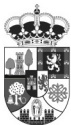
De todas las secciones económicas a las que pertenecen los desempleados de este mes de febrero, más del 55% de ellas se reparten entre las actividades de Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria y representa (el 20,39%, con 31 demandantes), Hostelería (24,34% del total y 37 personas) y la Construcción (19 personas, que representan el 12,50%).

Respecto *al mes anterior*, sólo sube el desempleo Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (1 más) y actividades profesionales, científicas y técnicas (+1).

En *comparativa anual*, los demandantes desempleados de la localidad que suben su registro son principalmente las Actividades administrativas y servicios auxiliares (+3) y la Industria manufacturerar (+3).

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
-----------------------	--------	---------------	------------	----------------	------------

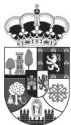
Cód. Verificación: 7YML6P6RWYMODEXZJCMG5YAD
Verificación: <https://madridgalaivara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Miércoles, 3 de julio de 2024

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	7	0	0,00%	3	75,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	3	1	50,00%	2	200,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	2	0	0,00%	-1	-33,33%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	1	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	3	1	50,00%	-2	-40,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	9	-1	-10,00%	-3	-25,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	31	-1	-3,13%	-4	-11,43%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	11	-1	-8,33%	-1	-8,33%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	10	-1	-9,09%	-1	-9,09%
CONSTRUCCIÓN	19	0	0,00%	0	0,00%
EDUCACIÓN	1	0	0,00%	-5	-83,33%
HOSTELERÍA	37	0	0,00%	2	5,71%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	8	-1	-11,11%	3	60,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	-3	-100,00%
OTROS SERVICIOS	0	-1	-100,00%	-2	-100,00%
RAMA NO DEFINIDA	4	0	0,00%	1	33,33%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	4	0	0,00%	2	100,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	2	0	0,00%	1	100,00%
Total	152	-4	-2,56%	-8	-5,00%

Cód. Verificación: 7Y432P2KPMVWDEK7JCMG5XAD
Verificación: <https://madrilgalileiavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Miércoles, 3 de julio de 2024

4.2. Ocupaciones

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla las veinte ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada desempleado puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

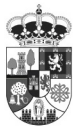
Como resumen general destacamos como más del 50% del total de estas 20 ocupaciones más demandadas se reparten entre las primeras cinco: con Peones de Obras Públicas (16,63%), Personal de limpieza, (11,55%), Peones de horticultura y jardinería (11,32%), Barrenderos (9,93%), Camareros en general (5,77%).

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% sobre el total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	72	16,63
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	50	11,55
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	49	11,32
BARRENDEROS	43	9,93
CAMAREROS, EN GENERAL	25	5,77
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	21	4,85
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	21	4,85
PINCHES DE COCINA	19	4,39
ALBAÑILES	18	4,16
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	15	3,46
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	14	3,23
PEONES FORESTALES	13	3,00
VIGILANTES, EN GENERAL	12	2,77
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	11	2,54
COCINEROS, EN GENERAL	9	2,08
CONSERJES, EN GENERAL	9	2,08
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	9	2,08
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	9	2,08
ASISTENTES DOMICILIARIOS	7	1,62
CUIDADORES DE NIÑOS EN DOMICILIO	7	1,62

Tomando como referencia los datos anteriores sobre las 20 ocupaciones más solicitadas por los desempleados durante el último año (febrero 2023 - febrero 2024), observamos, en la tabla que se detalla a continuación, como la mayor parte de ellas



Cód. Verificación: 7Y413607C0WY000E7ZJ0N035AD
Verificación: https://madrid.gob.es/verificacion/7Y413607C0WY000E7ZJ0N035AD
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Miércoles, 3 de julio de 2024

han tenido algún contrato en el último año, a excepción de la ocupación de Empleados Administrativos y Cuidadores de niños a domicilio.

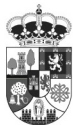
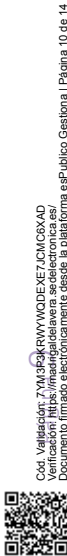
Más del 75% del total de contratos registrados en dichas ocupaciones solicitadas, están relacionadas con los Camareros, Cocineros, Peones agrícolas, Albañiles y Ayudantes de cocina.

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	CONTRATOS	% Sobre Total
CAMAREROS ASALARIADOS	117	37,86
COCINEROS ASALARIADOS	47	15,21
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	35	11,33
ALBAÑILES	26	8,41
AYUDANTES DE COCINA	17	5,50
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	13	4,21
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	10	3,24
AUXILIARES DE VIGILANTE DE SEGURIDAD Y SIMILARES NO HABILITADOS PARA IR ARMADOS	8	2,59
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5	1,62
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	5	1,62
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	5	1,62
BARRENDEROS Y AFINES	5	1,62
VENEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	4	1,29
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	4	1,29
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	4	1,29
CONSERJES DE EDIFICIOS	2	0,65
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	1	0,32
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	1	0,32

A continuación, se especifica la experiencia laboral¹ que presentan los desempleados en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

En ella destacamos como:

¹ Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

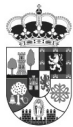


Miércoles, 3 de julio de 2024

- De todas las ocupaciones que más demandan y que no tienen experiencia laboral, el 70,00% se distribuyen entre las ocupaciones de Peones de Obras Públicas, Peones de Horticultura y Jardinería, Barrenderos y Personal de limpieza.
- De las ocupaciones que registran algún tipo de experiencia laboral por parte de los demandantes desempleados de la localidad, sobresalen el Peones de Obras Públicas, Albañiles, Camareros, personal de limpieza y Empleados administrativos.

EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS				
OCUPACIONES	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	4	2		8
COCINEROS, EN GENERAL	1		1	7
CAMAREROS, EN GENERAL	10	3	1	11
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	12	5		4
ASISTENTES DOMICILIARIOS	5	1	1	
CUIDADORES DE NIÑOS EN DOMICILIO	7			
CONSERJES, EN GENERAL	4	2	2	1
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	4	2	2	1
VIGILANTES, EN GENERAL	6	3		3
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES		4	1	4
ALBAÑILES	1	4	2	11
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	3		1	3
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	34	6	2	8
PINCHES DE COCINA	12	3		4
BARRENDEROS	40	3		
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	9		1	1
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	42		4	3
PEONES FORESTALES	7	1	5	
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	54	11	3	4
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	10	3	3	5
PEONES DE LA INDUSTRIA	11	3		1

Cód. Verificación: 7Y4J2P46YVW0DEZJCMQ5XAD
Verificación: <https://madrugadigitalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Miércoles, 3 de julio de 2024

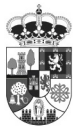
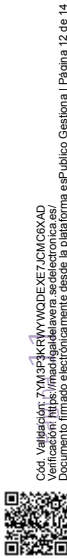
MANUFACTURERA, EN GENERAL

4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de febrero de 2023 hasta el mes de referencia, en la localidad de Madrigal de la Vera:

- Del total de contratos acumulados el 28,33% pertenece a la ocupación de los Camareros Asalariados, seguido por los Monitores de actividades recreativas de entretenimiento (11,86%) y Cocineros (11,38%).
- Las principales las ocupaciones más contratadas, y que no son solicitadas por los desempleados, encontramos:
 - Animadores comunitarios
 - Trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud no clasificados bajo otros epígrafes
 - Trabajadores cualificados en actividades forestales y del medio natural
 - Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes.
 - Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento
 - Acompañantes turísticos
 - Otro personal de limpieza
 - Compositores, músicos y cantantes

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	CONTRATOS	% SOBRE EL TOTAL
CAMAREROS ASALARIADOS	117	28,33
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	49	11,86
COCINEROS ASALARIADOS	47	11,38
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	35	8,47
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	29	7,02
ALBAÑILES	26	6,30
AYUDANTES DE COCINA	17	4,12
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	13	3,15



Miércoles, 3 de julio de 2024

PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	10	2,42
AUXILIARES DE VIGILANTE DE SEGURIDAD Y SIMILARES NO HABILITADOS PARA IR ARMADOS	8	1,94
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	7	1,69
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5	1,21
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5	1,21
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	5	1,21
TRABAJADORES DE PROCESOS DE ENCUADERNACION	5	1,21
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	5	1,21
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	5	1,21
BARRENDEROS Y AFINES	5	1,21
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	4	0,97
CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVIAS	4	0,97
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	4	0,97
PEONES AGROPECUARIOS	4	0,97
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	4	0,97

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad
- Servicio de obras, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la zona de baño (Garganta de Alardos)
- Actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio
- Apoyo en actividades de gestión administrativa

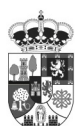
Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Asistentes domiciliarios (auxiliares de ayuda a domicilio).

Cód. Verificación: 7Y4J2P2KPYWODEXZJCMG5Y4D
Verificación: <https://madrigalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Miércoles, 3 de julio de 2024

- Personal de limpieza.
- Operarios/as de mantenimiento en general (servicios múltiples).
- Peones de construcción (AEPSA).
- Monitores/as socioculturales (programa Diviértete).
- Animadores/as socioculturales.
- Encargado Biblioteca.
- Alumnos/as trabajadores/as de Programas de Formación y Empleo. (En caso de convocatoria).
- Directores/as/Gestores/as y monitores/as de Programas de Formación y Empleo (En caso de convocatoria).
- Jardineros.
- Monitor de gimnasio.
- Barrenderos.
- Profesor escuela de personas adultas.
- Oficiales de la construcción.

6. Vigencia

La vigencia del Programa de Activación para el Empleo Local de Madrigal de la Vera se extenderá durante el año 2024, y se prorrogará de manera automática al año siguiente si no es modificado.

Cód. Verificación: 7YMA3P4RQYVWDEZ7JCMQ5YAD
Verificación: <https://madrigalalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie, por Rotación- O.R.A.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A., cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 93 de fecha 16 de mayo de 2024; se considera definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la citada Ley, se inserta a continuación el acuerdo definitivo:

“NUEVA REGULACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11 y 12 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A.

TÍTULO II

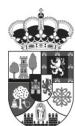
Artículo 11. Tarifa

1. Los/as usuarios/as vendrán obligados/as al pago de la TARIFA que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento desde las 10:00 horas de la mañana hasta las 20:00 horas de la tarde.

2. Se establecen las siguientes tarifas en función de las franjas de tiempo de aparcamiento:

1.1. Estacionamiento de un vehículo turismo más de 4 horas. 6 Euros.

1.2. Estacionamiento de auto caravanas más de 4 horas 10 Euros.



Miércoles, 3 de julio de 2024

- 1.3. Estacionamiento de microbuses más de 4 horas. 20 Euros.
- 2.1. Estacionamiento de un vehículo turismo menos de 4 horas y más de 2 horas. 4 Euros.
- 2.2. Estacionamiento de auto caravanas menos de 4 horas y más de 2 horas. 6 Euros.
- 2.3. Estacionamiento de microbuses menos de 4 horas y más de 2 horas. 10 Euros.
- 3.1. Estacionamiento de un vehículo turismo menos de 2 horas.: 2 Euros.
- 3.2. Estacionamiento de auto caravanas menos de 2 horas: 3 Euros.
- 3.3. Estacionamiento de microbuses menos de 2 horas: 4 Euros.

Las fracciones entre una tarifa y la siguiente superior darán derecho al tiempo de estacionamiento que corresponda por prorrateo, sin que quepa devolución de tales fracciones de la tarifa.

3. Los/as usuarios/as de vehículos turismos podrán obtener un bono de aparcamiento por un periodo de quince días seguidos. La tarifa del mismo será de noventa euros.

4. Estará sujeta a la tarifa de 26 € la autorización expedida para el aparcamiento en la Zona ORA durante los meses de estacionamiento regulado a favor de un vehículo titularidad de aquellas personas o sus cónyuges o parejas de hecho, que no estén empadronadas en Madrigal de la Vera y que sean propietarios/as de viviendas que les sirvan de residencia temporal, previa solicitud de los mismos.

Los/as titulares de los vehículos o sus cónyuges o parejas deberán acreditar no tener ninguna deuda pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

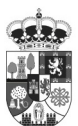
TÍTULO III

Artículo 12. Infracciones y Sanciones

1. Las infracciones al presente Reglamento serán denunciadas a instancias de los/as vigilantes de estacionamiento.

Los expedientes sancionadores serán tramitados por el mismo procedimiento previsto para el resto de las infracciones de tráfico.

2. Las sanciones a imponer por la infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza, así como a las disposiciones que en su desarrollo dicte la Alcaldía-Presidencia, tendrán la consideración de



Miércoles, 3 de julio de 2024

infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación, y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el Procedimiento legal establecido en el R. D. 320/94, de 25 de febrero, Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico y Circulación, y serán las siguientes:

HECHO DENUNCIADO Y CUANTÍA DE MULTA:

- Estacionar sin colocar el ticket de aparcamiento en lugar visible: 60,00 €.
- Rebasar el tiempo de aparcamiento señalado en el ticket 90,00 €.
- Estacionar sin el debido ticket de aparcamiento 140,00 €.
- Utilizar ticket de aparcamiento manipulado o falsificado 220,00 €.
- Utilizar ticket anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario 250,00 €..

Para el caso de estacionar sin el debido ticket de aparcamiento, no se impondrá sanción si el/la infractor/a procede al pago de 6,00 euros al operario del servicio correspondiente antes de la hora de finalización de su jornada laboral a las 20:00 horas en el día en que se hubiere cometido la infracción.

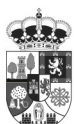
DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Madrigal de la Vera, 28 de junio de 2024

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

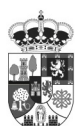
ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2024.

Se adjunta en anexo la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2024.

Miajadas, 2 de julio de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de julio de 2024



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Míajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 04/06/2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, con sus documentos y anexos integrantes. Al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, el Presupuesto General se considera definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación del resumen del mismo por capítulos en los términos establecidos en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

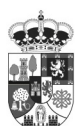
PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024

GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024
		EUROS
1	Gastos de personal	5.394.013,41
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.389.907,63
3	Gastos financieros	9.000,00
4	Transferencias corrientes	1.265.691,72
5	Fondo de Contingencia	0,00
6	Inversiones reales	914.910,60
7	Transferencias de capital	70.000,00
8	Activos financieros	18.900,00

Página 1 de 5

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 02-07-2024 12:26:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 51422A3A1189E12C755A3D0F52D4F292			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/51422A3A1189E12C755A3D0F52D4F292			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2024 12:26:11	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2024 12:27:05	



Miércoles, 3 de julio de 2024



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	11.062.423,36

INGRESOS

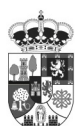
Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024
		EUROS
1	Impuestos directos	3.827.000,00
2	Impuestos indirectos	190.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.919.450,00
4	Transferencias corrientes	4.028.183,75
5	Ingresos patrimoniales	210.850,00
6	Enajenación de inversiones reales	331.000,00
7	Transferencias de capital	537.039,61
8	Activos financieros	18.900,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	11.062.423,36

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, cuya relación es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL

Página 2 de 5

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 02-07-2024 12:26:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 51422A3A1189E12C755A3D0F52D4F292			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/51422A3A1189E12C755A3D0F52D4F292			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2024 12:26:11	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2024 12:27:05	



Miércoles, 3 de julio de 2024



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

FUNCIONARIOS DE CARRERA

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OCUPADAS	VACANTES
1	Secretario General	A1	30	1	0
1	Interventor General	A1	30	0	1
1	Arquitecto superior	A1	28	1 ¹	0
1	Tesorero	A1	26	0	1
1	Vicesecretario-Interventor	A1	26	1	0
1	Técnico en Medio Ambiente	A1	26	0	1 ²
1	Técnico de Administración General	A1	25	1	0
1	Ingeniero/a Agrónomo/a	A1	25	1	0
1	Técnico de Administración General (Control Presupuestario y Financiero)	A1	25	0	1
1	Técnico de Administración General (Especialidad Educativa)	A1	25	0	1
1	Trabajador Social	A2	24	0	1 ³
1	Técnico Deportes	A2	24	1	0
1	Técnico Informático	A2	24	1	0
3	Jefe de Negociado	C1	22	2	1
1	Operador informático	C1	20	0	1

¹ Titular en comisión de servicios en otra Administración Pública. Ocupada por funcionario interino.

² Titular en comisión de servicios en otra Administración Pública.

³ Titular en excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.

Página 3 de 5

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ALÍAS - Alcalde Presidente	Fecha: 02-07-2024 12:26:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 51422A3A1189E12C755A3D0F52D4F292			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/51422A3A1189E12C755A3D0F52D4F292			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2024 12:26:11	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2024 12:27:05	



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0126

Miércoles, 3 de julio de 2024



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Míajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

17	Agente	C1	20	15	2
5	Administrativo	C1	20	3	2 ⁴
4	Auxiliar administrativo	C2	18	1	3
43	Total funcionarios			28	15

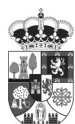
PERSONAL LABORAL

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OCUPADAS	VACANTES
2	Arquitecto Técnico	A2	23	2	0
2	Trabajador Social	A2	23	2	0
1	Ingeniero Técnico Industrial	A2	23	1	0
1	Técnico de deportes	A2	23	1	0
1	Gestor Cultural	A2	23	1	0
1	Auxiliar monitor campañas	C2	17	1	0
1	Auxiliar administrativo	C2	17	1	0
1	Auxiliar producción	C2	17	1	0
2	Auxiliar redacción	C2	17	2	0
1	Albañil Oficial (encargado obras) 1ª	C2	16	1	0
8	Albañil Oficial 1ª	C2	16	8	0
1	Albañil Oficial (encargado limpieza) 2ª	C2	16	1	0
1	Conserje Ayuntamiento	C2	16	1	0
2	Electricista Oficial 1ª	C2	16	2	0

⁴ En una de las dos plazas vacantes: titular en comisión de servicios en otra Administración Pública.

Página 4 de 5

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ALÍAS - Alcalde Presidente	Fecha: 02-07-2024 12:26:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 51422A3A1189E12C755A3D0F52D4F292			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/51422A3A1189E12C755A3D0F52D4F292			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2024 12:26:11	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2024 12:27:05	



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15234

CVE: BOP-2024-3602
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 3 de julio de 2024



Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

1	Fontanero Oficial 1ª	C2	16	1	0
7	Jardinero	C2	16	7	0
1	Peón (Encargado cementerio)	AP	14	1	0
3	Albañil Peón	AP	14	3	0
1	Encargado Mercado Abastos	AP	14	1	0
1	Limpiador	AP	14	1	0
4	Auxiliar jardinero	AP	14	4	0
7	Auxiliar ayuda a domicilio			7	0
2	Animador Juvenil			2	0
4	Barrendero			4	0
5	Limpiador de edificios			5	0
2	Conserje			2	0
1	Peón mantenimiento instalaciones deportivas			1	0
2	Auxiliar administrativo			2	0
66	Total personal laboral			66	0

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Miajadas, a fecha de firma.

Página 5 de 5

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ALÍAS - Alcalde Presidente	Fecha: 02-07-2024 12:26:10	
Código Seguro de Verificación (CSV): 51422A3A1189E12C755A3D0F52D4F292			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/51422A3A1189E12C755A3D0F52D4F292			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2024 12:26:11	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2024 12:27:05	



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

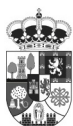
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los/as interesados/as podrán presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Monroy, 27 de junio de 2024
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Emergencia Municipal.

Que el Acuerdo del Pleno de fecha 13 de Mayo de 2024, sobre aprobación inicial Plan de Emergencia Municipal de Montánchez (Cáceres), redactado por Manuel Nieto Luque, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la empresa INNO CAMP, INGENIERIA Y CONSULTORIA y cuyo promotor es la Diputación Provincial de Cáceres, Servicio Provincial de Extinción de Incendios, ha quedado elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo inicial, comprendidos del día 17/05/2024 al 27/06/2024, ambos inclusive, mediante publicación en el B.O.P. de Cáceres n.º 0093 de fecha 16/05/2024, y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, y sede electrónica con la plataforma «esPublicoGestiona» accesible a través de internet en la dirección:

<https://montanchez.sedelectronica.es>

y que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios.

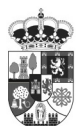
Que el texto Plan de Emergencia Municipal, se encuentra publicado en el portal web del Ayuntamiento:

<http://montanchez.es>

y el enlace para acceder al mismo es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/13pkk5REmaolKncawneDXYHam8sunT5xl>

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo,



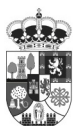
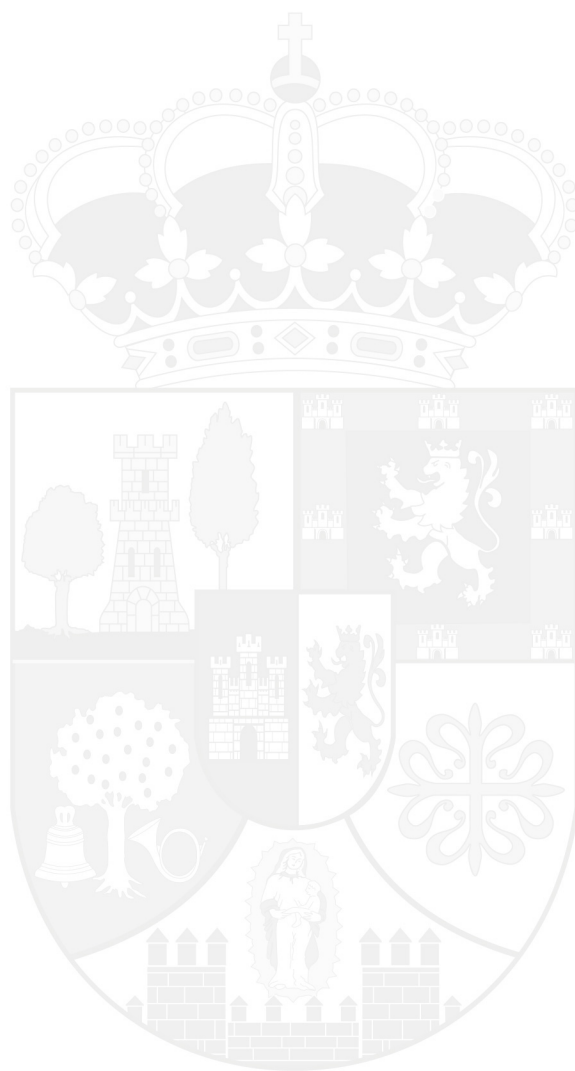
Miércoles, 3 de julio de 2024

en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Montánchez, 2 de julio de 2024

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

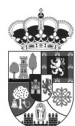
ANUNCIO. Aprobación definitiva de las bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar a los/as ciudadanos/as de Montehermoso el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2024, que se adjuntan al presente anuncio.

Montehermoso, 3 de julio de 2024

Rosa Isabel Hernández Garrido

ALCALDESA



Miércoles, 3 de julio de 2024

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DE MONTEHERMOSO EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2024

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha de 2 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para el 2024, por importe total de 31.852,92€, para esta anualidad.

La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en este Acuerdo.

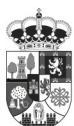
SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022,



Cód. Validación: EXENXJPAJDEZTNCXZTAJ7J4R4
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

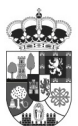
Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables



Cód. Validación: EXENXJPAUEZTNCXZTAJ74R4
Verificación: <https://sedelectronica.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

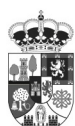
LÍMITE DE INGRESOS 2024

IPREM 2024 (14 PAGAS): 8400 €

IPREM MENSUAL 2024 (14 PAGAS): 700 €

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	120 %	840 €
2	128 %	896 €
3	136 %	952 €
4	144 %	1008 €
5	152 %	1064 €
6	160 %	1120 €
7	168 %	1176 €
8	176 %	1053,82 €

Cód. Validación: EXENXJPAJDEZINCHAZA.17J4R4
Verificación: <https://suntamiencladiponhermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

**LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O
ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA**

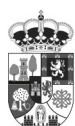
Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910 €
2	140 %	980 €
3	150 %	1050 €
4	160 %	1120 €
5	170 %	1190€
6	180 %	1200€

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

Cód. Validación: EXENXJPAJDEZTNCJAZA.17J4R4
Verificación: <https://sedelectronica.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrán concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

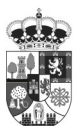
7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

Cód. Validación: EXENXJPAJDEZTNCXAZA.U7J4R4
Verificación: <https://ayuntamientosmonterroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

CUARTA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unida de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00€
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00€
5 o más miembros	1.200,00€



Cód. Validación: EXENXUPAUDEZINCHAZA.17.414
Verificación: <https://sedelectronica.es/Documentos/Exenxupaudezinchaza.17.414>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

QUINTO.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento preferentemente a través del Servicio Social de Atención Social Básica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y permanecerá abierto hasta la extinción de la cuantía de la subvención concedida por la Junta de Extremadura, sin que, en ningún caso el plazo de presentación exceda del 30 de noviembre.

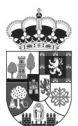
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia.
- Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Nóminas de los últimos 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- Declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de la renta, según proceda.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- En su caso, justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo bancario).
- Certificado del Grado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la unidad de convivencia que lo tengan reconocido.
- Certificado del Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la unidad de convivencia que lo tengan reconocido.
- Modelo de Alta de Terceros.

4. Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación necesaria en el



Cód. Validación: EXENXJPAJDEZTNCXAZA.17JMR4
Verificación: <https://ayuntamientodipomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

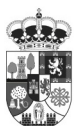
SEXTA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Una vez completada la solicitud, desde el Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento se procederá a su valoración y emisión de la correspondiente propuesta de resolución.
2. La propuesta deberá indicar si el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario y contener propuesta del importe de las ayudas a conceder.
3. La resolución definitiva será competencia de Alcaldía y le será notificada a la persona solicitante en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de solicitud.
4. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación. A tal efecto, las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta la presentación del último documento o de la última subsanación.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar los cambios de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación o modificación de la ayuda en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca tal circunstancia.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) En el supuesto de que la ayuda se pague a la persona solicitante, destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

Cód. Validación: EXENXJPAJDEZTNCJAZA.17J4P4
Verificación: <https://ayuntamientodipocaceres.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

OCTAVA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

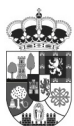
Una vez recaída resolución favorable:

1. En coordinación con el Servicio Social de Atención Social Básica, la persona beneficiaria aportará mensualmente las facturas objeto de la ayuda.
2. El Servicio Social de Atención Social Básica elevará la propuesta de pago fraccionado a la alcaldía y comunicará la misma, en su caso, a la empresa suministradora.
3. El abono de la Ayuda para Suministros Mínimos Vitales se realizará en una de estas modalidades:
 - Directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o el agua potable, en el caso de facturas impagadas.
 - En el caso de facturas ya abonadas, y en todo caso para el gas butano, la ayuda se abonará directamente al beneficiario, previa presentación del justificante acreditativo del pago.
4. Una vez elevada la propuesta de pago fraccionado con arreglo a lo dispuesto en el segundo apartado, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, todo ello sin perjuicio de que el Servicio Social de Atención Social Básica pueda comprobar de oficio o requerir al beneficiario la documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos.

NOVENO.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como los establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, al ser destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos

Cód. Validación: EXENXJPAJDEZTNCXZTAJ7J4R4
Verificación: <https://ayuntamientosmonterroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

económicos para hacer frente a los suministros mínimos vitales de su vivienda habitual.

DÉCIMO.- RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

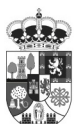
UNDÉCIMO.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Montehermoso, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

DUODÉCIMO.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres.

Cód. Validación: EXENXJPAJDEZTNCJAZA.17J4R4
Verificación: <https://ayuntamientodomonterhermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

ANEXO I



SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2024

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE



Cód. Verificación: EXENXNDIPAUDEZNCJAZA.17.4184
Verificable en: <http://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

4. Documentación que se acompaña a la solicitud

Documentación General:

- ❑ Original DNI del solicitante.
- ❑ Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- ❑ Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- ❑ En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- ❑ En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de Renta, según proceda.
- ❑ En su caso, justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario). Y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- ❑ Certificado o resolución del grado de discapacidad y/o dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- ❑ Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- ❑ Certificado de prestaciones del SEPE de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

Cód. Validación: EXENXJPAJDEZTNCXAZA.17J4R4
Verificación: <https://ayuntamientosmonterroso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

Documentación Específica:

PARA AGUA, LUZ, GAS:

- ☐ Acreditación de deudas contraídas de luz, agua, gas.
- ☐ Facturas pendientes de pago.
- ☐ En caso de corte de suministro, presupuesto de gastos de alta y reconexión.
- ☐ En el supuesto de solicitar la ayuda para facturas pagadas, deberá presentar el justificante de pago de la factura o facturas.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Montehermoso.

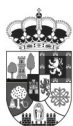
ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Montehermoso a de de 2024.

Firma del/la solicitante



Cód. Validación: EXENXJPAJDEZINCHAZA.17J4R4
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Montehermoso.

A/A. ILMO SR/A. PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO



Cód. Validación: EXENXJPAJDEZTNCXAZA.17.414
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

ANEXO II

Modelo de declaración responsable de Ayudas para Suministros Mínimos Vitales 2024

PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE MÍNIMOS VITALES 2024

D./Dña. _____
_____, con DNI/NIE núm. _____ y domicilio en la
C/Avda. _____ nº _____ de
_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2024, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

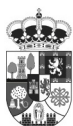
En Montehermoso, a _____ de _____ de 2024

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

Cód. Validación: EXENXJPAJDEZTNCJAZA.17.1474
Verificación: <https://ayuntamientodemonthehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Aprobación inicial Cesión Gratuita de Bien Patrimonial.

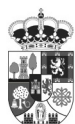
Acuerdo del Pleno extraordinario de 26/06/2024 del Ayuntamiento de Palomero por la que se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de bien patrimonial.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial que se detalla a continuación:

Referencia catastral:	1789119QE3518N0001JH
Localización:	GABRIEL Y GALAN 30
Clase:	URBANO-ORDENANZA 1
Superficie:	192M2
Coeficiente:	100%
Uso:	CULTURAL
Año de Construcción:	1930

La Corporación propone:

- Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor de la solicitante Junta de Extremadura el bien inmueble referenciado anteriormente.
- Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la



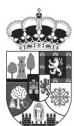
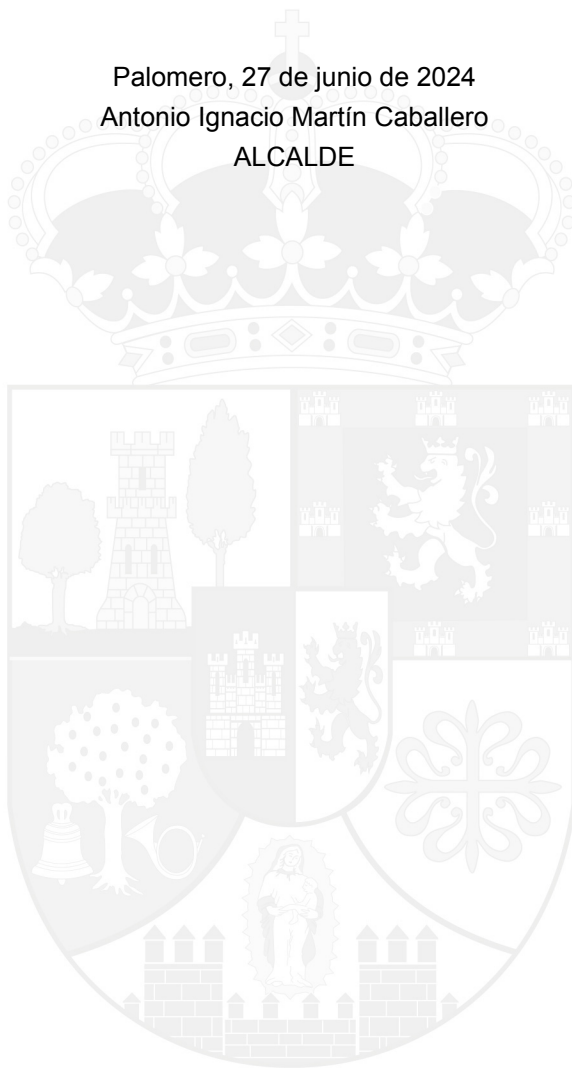
Miércoles, 3 de julio de 2024

Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://palomero.sedelectronica.es>

Palomero, 27 de junio de 2024
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal de Ruidos.

El Pleno del Ayuntamiento de Plasencia, en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2024, desestimó las alegaciones formuladas y aprobó definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL DE RUIDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ORDENANZA MUNICIPAL DE RUIDOS

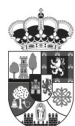
EXPOSICION DE MOTIVOS.

El daño que produce el ruido puede oscilar entre la generación de molestias a llegar a suponer un riesgo grave para la salud de las personas y para el medio ambiente en general.

Por ello, nuevamente ha de acometerse la regulación de la lucha contra el ruido desde la perspectiva más amplia e integradora, abarcando todas las vertientes en que se pone de manifiesto este problema: actuaciones de prevención, vigilancia y control a través de los instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental, y la actuación administrativa de inspección, control y disciplina sobre los diferentes emisores acústicos.

En la firme creencia de que es posible conciliar el descanso de los vecinos con el desarrollo de las actividades susceptibles de ser productoras de ruido en la ciudad se introduce la regulación de nuevos procedimientos dirigidos a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en las actividades.

El objetivo principal de esta Ordenanza es dar prioridad a la intervención municipal mediante actuaciones no sancionadoras, sino dirigidas a la adopción de medidas correctoras, dando la oportunidad a los locales y establecimientos a adecuarse y hacer viable su puesta en funcionamiento de la actividad, defendiendo el óptimo desarrollo económico de la ciudad, a la vez que salvaguardando de molestias a los vecinos directamente afectados.



Miércoles, 3 de julio de 2024

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y DISCIPLINA ACÚSTICA

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las prescripciones de la presente Ordenanza tienen por objeto regular la actuación Municipal, en el ámbito de sus competencias, en orden a la protección del medio ambiente urbano frente a la contaminación acústica, que impliquen molestia, riesgo para la salud de las personas o daño para los bienes de cualquier naturaleza.

2. Quedan sometidos a las prescripciones de esta Ordenanza todos los establecimientos destinados a uso terciario o productivo. A título enunciativo y no limitativo se indican los siguientes usos: comercial, oficina, industrial, espectáculos públicos y actividades recreativas.

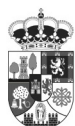
En general todos aquellos establecimientos en los que se desarrollen acciones, comportamientos o alberguen equipos, maquinaria o infraestructura susceptible de generar ruidos que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas y bienes o causen efectos significativos sobre el medio ambiente dentro del término municipal de Plasencia.

Dichas prescripciones serán de aplicación tanto a las actividades de nueva creación como a las existentes que se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso y que hayan estado sujetas a la reglamentación de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas o a la legislación vigente en materia de espectáculos públicos, actividades de ocio y recreativas contempladas en la Ley 7/2019 de 5 de abril de espectáculos públicos y actividades recreativas de la CAEX, así como a las sometidas a autorizaciones o comunicaciones ambientales municipales contempladas en la Ley 16/2015 de 23 de abril de protección ambiental de la CAEX.

3. No es objeto de la presente ordenanza establecer determinaciones referentes a ruidos provenientes de focos distintos de los mencionados en el apartado anterior. Más en concreto, los ruidos provenientes de vehículos a motor se regirán por su normativa específica y los derivados del interior de las viviendas mediante la ordenanza municipal de convivencia ciudadana.

Artículo 2. Competencia y obligatoriedad.

1. Dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, corresponde al Ayuntamiento velar por el cumplimiento de la misma, ejerciendo la potestad sancionadora que legalmente le corresponda y de inspección, así como la adopción de las medidas provisionales o cautelares legalmente establecidas.



Miércoles, 3 de julio de 2024

2. Las presentes normas serán obligatoriamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias o comunicaciones municipales para toda clase de actividades que se encuentren en el ámbito de aplicación, así como para su ampliación o reformas, que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

3. En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

4. Si a resultados de la comprobación se detectan ruidos que resulten altamente perturbadores para la vecindad, al superar en más de 6 dBA el nivel máximo de ruido permitido para la zona o sector, establecimiento o actividad, podrán imponerse las medidas cautelares y/o provisionales inmediatas previstas en el artículo 11 de esta Ordenanza.

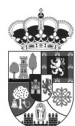
Artículo 3. Disciplina acústica.

1. La intervención municipal en estas materias tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos no excedan de los niveles límite y a verificar si los diversos elementos de aislamiento y constructivos cumplen las normas que se indican en la presente Ordenanza.

2. La concesión de nuevas licencias de construcción de edificaciones, cualquiera que sea su uso, estará condicionada al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica determinados especialmente en el Documento Básico HR protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación.

3. En la solicitud para la obtención de la licencia municipal para las actividades de ocio, recreativas y de espectáculos públicos así como para los trámites de comunicaciones ambientales municipales, deberá figurar en su caso la catalogación que establece el Decreto 66/2022 de la CAEX para las actividades recreativas y/o el grupo de la actividad que según la Ley 16/2015 de la CAEX dispone en su anexo III.

4. Previo a la expedición de la licencia municipal o a la formulación de la comunicación ambiental municipal y en cualquier caso previo a la puesta en funcionamiento de cualquier actividad contemplada en la presente ordenanza, deberá presentarse inexcusablemente estudio justificativo sobre el cumplimiento de las prescripciones de la presente ordenanza y del vigente Reglamento de Ruidos y Vibraciones de la CAEX, así como el certificado acreditativo de medición acústica con los resultados obtenidos en la medición in situ, que pongan de manifiesto el cumplimiento de los niveles acústicos normalizados de recepción interior y los niveles de aislamiento acústico normalizado (R), niveles de recepción exterior (NRE) y niveles de recepción interior (NRI), suscrito por técnico titulado o entidad competentes.



Miércoles, 3 de julio de 2024

Todo ello, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 19/97 Reglamento de Ruidos y Vibraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los ruidos se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (dBA), y el aislamiento acústico en decibelios (dB). Los equipos utilizados para las mediciones deberán cumplir las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores, o en aquellas normas que las sustituyan.

6. Horario de Descanso Nocturno. Se considera horario de descanso nocturno de 22:00 a 08:00 h, considerándose el resto de horas como horario diurno.

TÍTULO II. NORMAS DE PREVENCIÓN Y CALIDAD ACÚSTICA

Artículo 4. Deber de presentación del Estudio Acústico.

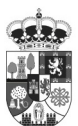
1. Tal y como se ha indicado, la concesión de licencias o formulación de comunicaciones de aquellas actividades a las que sea de aplicación la presente Ordenanza, así como sus modificaciones y ampliaciones posteriores con incidencia en la contaminación acústica, requerirán, previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, la presentación de un Estudio Acústico, tanto analítico como empírico, relativo al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 19/97 de la CAEX. El contenido del estudio y el procedimiento será como mínimo el determinado en el citado Decreto, no obstante, a criterio de los servicios municipales, se deberán presentar dos supuestos distintos de corrección por ruido de fondo.

El Certificado Acústico de la medición práctica realizada, estará suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente

2. Todas las licencias o comunicaciones ambientales para cuya obtención sea preciso presentar el correspondiente estudio acústico, determinarán las condiciones específicas y medidas correctoras que deberán observarse en cada caso en materia de ruidos y vibraciones, en orden a la ejecución del proyecto y ejercicio de la actividad de que se trate.

Artículo 5. Límites para niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior (N.R.E)

1. En el medio ambiente exterior, referido a los espacios abiertos, los Niveles de ruido de Recepción Externo (NRE) resultantes de la actividad no podrán ser superiores a los límites que se indican a continuación, en función del uso predominante del suelo:



Miércoles, 3 de julio de 2024

	DIA (08 a 22 h)	NOCHE (22 a 08 h)
Hospital	35 dBA	35 dBA
Residencial	60 dBA	45 dBA
Comercial-Administrativo	60 dBA	45 dBA
Industrial	70 dBA	55 dBA

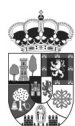
Artículo 6. Límites de inmisión de ruido transmitidos al interior de las edificaciones, locales o viviendas colindantes.

En los locales, establecimientos, actividades o viviendas, los Niveles de ruido de Recepción Interno (NRI), transmitidos a ellas desde el exterior de los mismos, desde otros locales, establecimientos o actividades colindantes, no superarán los límites siguientes:

	DIA (08 a 22 h)	NOCHE (22 a 08 h)
Hospital	30 dBA	25 dBA
Residencial (Dormitorios)	35 dBA	25 dBA
Residencial (Resto de estancias)	35 dBA	30 dBA
Comercial - Administrativo	40 dBA	40 dBA
Docente	40 dBA	40 dBA
Zonas de acceso común	50 dBA	40 dBA

Artículo 7. Espectáculos públicos, actividades de ocio, recreativas, culturales y otras que generan elevados niveles de ruido.

1. Los elementos constructivos y de insonorización de que se dote a los recintos en que se alojen actividades o instalaciones industriales, comerciales, recreativas y de servicio, deberán poseer el aislamiento supletorio necesario, para evitar la transmisión al exterior o al interior de



Miércoles, 3 de julio de 2024

otras dependencias o locales del exceso de nivel sonoro que en su interior se origine, e incluso si fuera necesario, dispondrán del sistema de aireación inducida o forzada que permita el cierre de huecos o ventanas existentes o proyectados.

2. Los titulares de los establecimientos espectáculos públicos y actividades recreativas y de ocio deberán respetar el horario de cierre establecido legalmente y velar para que los usuarios no produzcan molestias al vecindario.

3. Con carácter general y salvo excepciones previstas por la Ley o autorización por el Ayuntamiento, se prohíbe en el exterior, el uso de reproductores musicales, televisiones, música en vivo y otros aparatos generadores de sonido en los establecimientos que instalen terrazas de verano con mesas y sillas en el exterior durante el período en el que estén instaladas las mismas.

4. Todas las actividades o instalaciones que generen un nivel de ruido superior a 85 dBA deberán funcionar con puertas y ventanas cerradas. Dispondrán de mecanismos que garanticen el cierre automático de las puertas de acceso al local, no pudiendo permanecer abiertas durante el horario de funcionamiento de la actividad. Esta exigencia será válida igualmente para actividades comerciales de venta directa al público cuyo horario de funcionamiento coincida con el horario de descanso nocturno.

5. Todas las actividades o instalaciones que puedan generar un nivel de ruido superior o igual a 95 dBA, y/o con pistas de baile, y/o con actuaciones y conciertos con música en directo deberán disponer de doble puerta de acceso al local, que configurarán un vestíbulo previo y que dará continuidad al aislamiento previsto. El personal designado por la propiedad para la vigilancia externa del establecimiento, deberá entre otras, controlar que en el momento de acceso de personas al mismo, una de las puertas del vestíbulo previo permanezca siempre cerrada al objeto de que el ruido del local no trascienda al exterior.

6. En aquellos establecimientos públicos o actividades donde se disponga de equipos de reproducción musical o audiovisual (actividades incluidas en los apartados a y b del art. 25 del D 19/1997 Reglamento de Ruidos) en los que los niveles de emisión sonora pudieran de alguna forma superar los límites admisibles de nivel sonoro en el interior de las edificaciones, locales y viviendas colindantes, o los niveles de emisión al exterior exigidos en esta Ordenanza, el titular de la actividad estará obligado a instalar un equipo limitador-controlador previsto del correspondiente contrato de mantenimiento, que permita asegurar, de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia las emisiones del equipo musical superen los citados valores límite.



Miércoles, 3 de julio de 2024

En las memorias técnicas de tramitaciones de licencias de actividades que dispongan de equipos sonoros, se deberán determinar y especificar las marcas, modelos y características de dichos equipos, mediante fichas técnicas y documentación gráfica.

7. Cualquier cambio o modificación del sistema de reproducción musical, equipos audiovisuales o de los elementos limitadores o de transmisión telemática, llevará consigo la realización de un nuevo informe de instalación, dando lugar a la correspondiente comprobación por parte de los servicios técnicos o policía local.

8. La modificación de los niveles de emisión con respecto a los recogidos en autorizaciones ya concedidas, supondrá la tramitación del correspondiente expediente de modificación de licencia otorgada, al que se incorporará en la documentación técnica que proceda.

9. El titular de una actividad será el responsable del buen funcionamiento y del correcto mantenimiento de sus reproductores, equipos y limitadores de sonido, estableciendo para ello los oportunos programas de mantenimiento. No obstante lo anterior, advertidas deficiencias o modificaciones en el funcionamiento de una actividad, el ayuntamiento podrá requerir a los titulares un informe realizado por técnico o entidad competente, en el que se acredite el cumplimiento de los niveles sonoros establecidos en la presente ordenanza.

10. Los datos obtenidos por cualquiera de estos sistema de control, serán suficientes para iniciar los procedimientos de restauración y sancionador que procedieran, sin perjuicio de las medidas provisionales o cautelares que pudiesen adoptarse.

11. Todo establecimiento que disponga de alarma acústica, deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local, facilitándoles la ubicación y teléfono de contacto. Para cualquier otro tipo de actividad o instalación generadora de ruido susceptible de producir niveles sonoros que pudieran ser causa de molestia a las personas y que no esté contemplada en esta Ordenanza, se deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto 19/1997 del Reglamento de Ruidos de la CAEX, las establecidas en la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones no cívicas y las que pudieran estar dispuestas en la normativa sectorial que les corresponda.

TÍTULO III. INSPECCION DE ACTIVIDADES Y REGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. Vigilancia e inspección.

Artículo 8. Atribuciones.

Corresponde al Ayuntamiento de Plasencia ejercer, de oficio o a instancia de parte:



Miércoles, 3 de julio de 2024

- El control del cumplimiento de esta Ordenanza.
- Exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias.
- Señalar limitaciones y prohibiciones.
- Ordenar cuantas inspecciones sean precisas.
- Aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 9. Inspección. Deber de colaboración.

1. Los titulares o responsables de los focos emisores, o personas que los representen, están obligados a prestar la colaboración necesaria para el ejercicio de las funciones de inspección y control, a fin de poder realizar los exámenes, mediciones y labores de recogida de información y, en concreto, facilitarán el acceso a las instalaciones o lugares donde se hallen ubicados los focos emisores, y deberán estar presentes en el proceso de inspección en aquellos casos en que así se les requiera.
2. A los efectos de la inspección de actividades, la valoración de los índices acústicos se determinará únicamente mediante medición.

Artículo 10. Denuncias.

1. La denuncia por problemas ocasionados por ruidos contemplados en esta Ordenanza, deberá presentarse, por escrito, ante el Ayuntamiento de Plasencia, cuando el establecimiento radique o la actividad causante del ruido se produzca en el término municipal y deberá estar fechada y firmada por el denunciante.

Debe constar en la denuncia el nombre y apellidos del denunciante, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción, y, cuando sea posible, el lugar y fecha en que ocurrieron y la identificación de los presuntos responsables.

En casos de urgencia o acaecidos en horario nocturno, la denuncia podrá ser formulada directamente ante la Policía Local.

2. Para la prestación del servicio de inspección de ruidos, se deberá tener en cuenta lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal municipal de Ruidos.



Miércoles, 3 de julio de 2024

CAPÍTULO II. Medidas cautelares.

Artículo 11. Adopción de medidas provisionales.

1. Si durante la realización de una inspección se constata que la actividad posee focos sonoros no amparados por licencia o comunicación ambiental, los agentes de la autoridad podrán de forma inmediata y con carácter provisional proceder al precintado de los focos sonoros no amparados por la licencia, o incluso y si procede, la clausura y el precintado del establecimiento.

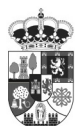
2. El órgano municipal competente para resolver el procedimiento sancionador, en caso de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, cuando en el informe de inspección se determinen niveles superiores a 6 dBA, o en tres o más curvas base respecto a la máxima admisible, o ante el incumplimiento reiterado de los requerimientos dirigidos a la implantación de medidas correctoras, adoptará, antes del inicio del procedimiento, todas o alguna de las medidas provisionales siguientes:

- a) El precintado del foco emisor.
- b) La clausura temporal, total o parcial del establecimiento.
- c) La suspensión temporal en su caso, de la autorización que habilita para el ejercicio de la actividad.
- d) Medidas de corrección, seguridad o control, que impidan la continuidad en la producción del riesgo o daño.

3. Las medidas establecidas en el apartado anterior se deberán ratificar, modificar o levantar en el correspondiente acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, que debe efectuarse en los quince días siguientes a la adopción del acuerdo.

4. Las medidas establecidas en el apartado 2 de este artículo pueden ser adoptadas por el órgano municipal competente para iniciar el expediente en cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, con el fin de asegurar la eficacia de la resolución final.

Artículo 12. Multas coercitivas. A fin de obligar a la adopción de las medidas correctoras que sean procedentes, el órgano municipal competente podrá imponer multas coercitivas sucesivas de hasta 300 euros, con carácter mensual cada una, u otra cantidad superior que sea autorizada por las leyes, que se ejecutarán una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de la medida ordenada, según el procedimiento aplicable.



Miércoles, 3 de julio de 2024

CAPÍTULO III. Responsabilidad y Procedimiento sancionador.

Artículo 13. Personas responsables.

1. Son responsables de las infracciones, las siguientes personas físicas o jurídicas:

- a) Titulares de las licencias o autorizaciones de la actividad causante de la infracción.
- b) Explotadoras o realizadoras de la actividad.
- c) El personal técnico que emitan los certificados correspondientes.
- d) Persona causante de la perturbación acústica, o responsable subsidiaria de que la actividad funcione sin causar ningún tipo de perturbación.

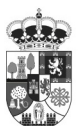
2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y las sanciones que se impongan. En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a las personas administradoras de aquellas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Artículo 14. Procedimiento sancionador.

- 1. La autoridad competente ordenará la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan, de conformidad con la normativa vigente sobre el procedimiento de naturaleza sancionadora.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa en el procedimiento sancionador en materia de protección ambiental, será el establecido en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 15. Otras medidas: Ordenes de ejecución.

En los casos en que, el funcionamiento de una actividad, no se adecúe a las condiciones de la misma, y la autoridad competente ordene que se realicen las acciones u omisiones que se estimen convenientes y esta orden se incumpla o no se ponga en conocimiento de esta administración la realización de las medidas requeridas, este incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas distintas e independientes de la incoación del procedimiento sancionador que pudiera instruirse y/o dejar sin efecto la licencia municipal concedida, si ésta hubiera sido preceptiva.



Miércoles, 3 de julio de 2024

Así mismo se podrán adoptar todas las medidas necesarias para la ejecución de la resolución de clausura de una actividad llegando incluso al precintado y/o cualquier otra medida que garantice la ejecutividad de la resolución.

CAPÍTULO IV. Infracciones y sanciones.

Artículo 16. Infracciones.

Se consideran infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones de esta Ordenanza.

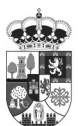
Sin perjuicio de las establecidas por las Leyes estatales y autonómicas, las infracciones tipificadas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 17. Infracciones leves.

- a) Ejercer cualquier actividad que pueda causar molestias por ruidos, con las puertas o ventanas abiertas.
- b) Cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en esta Ordenanza y no esté tipificada expresamente como una infracción grave o muy grave.
- c) La no comunicación al Ayuntamiento de los datos requeridos por éste dentro de los plazos establecidos.

Artículo 18. Infracciones graves.

- a) El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de contaminación acústica, en la autorización o comunicación ambiental, o en la licencia de apertura, o en otras figuras de intervención administrativa, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.
- b) La superación de los valores límite que sean aplicable, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.
- c) La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o manifestación de carácter esencial sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable previa al inicio de la actividad.



Miércoles, 3 de julio de 2024

d) No comparecer de forma injustificada a una inspección que se le haya notificado previamente así como el impedimento, el retraso o la obstrucción a la actividad inspectora o de control.

e) La sustitución, manipulación, o incremento en número de los equipos que componen las instalaciones musicales de un local, salvo los destinados al control y mezcla del sonido siempre y cuando no puedan generar por sí mismo un aumento del nivel sonoro, sin comunicarlo previamente al Ayuntamiento.

f) Carecer de contrato del servicio de mantenimiento del limitador-controlador.

g) La comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

Artículo 19. Infracciones muy graves.

a) Será considerada infracción muy grave, la comisión de dos o más faltas graves en el plazo de dos años.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de contaminación acústica, en la autorización ambiental integrada, en la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, en la autorización o comunicación ambiental, o en la licencia de apertura, o en otras figuras de intervención administrativa, cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, o se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.

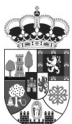
c) El incumplimiento de las normas que establezcan requisitos relativos a la protección de las edificaciones contra el ruido, cuando se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.

d) La manipulación de precintos y el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adopción de medidas provisionales.

Artículo 20. Graduación de las sanciones.

A los efectos de graduación de la sanción o sanciones, en función de su gravedad, se atenderá a las siguientes circunstancias:

- Circunstancias del responsable.
- Importancia del daño o deterioro causado.
- Grado del daño o molestias causadas a las personas, bienes o el medio ambiente.
- La intencionalidad o negligencia.
- La reincidencia y la participación.



Miércoles, 3 de julio de 2024

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea por parte del autor o autora de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por la persona interesada antes de efectuarse la resolución.

Asimismo, se tendrán en cuenta para graduar la sanción el grado de colaboración con la administración, mostrada por el inculpado, para poner fin a la actividad perturbadora.

Artículo 21. Sanciones.

Las infracciones a las que se refieren los artículos 17, 18 y 19 podrán dar lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido:

1. En el caso de infracciones leves:

- Multas de hasta 600 euros.

La cuantía mínima de imposición de sanciones leves será de 180 €

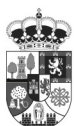
- Suspensión de la vigencia de las autorizaciones o licencias municipales en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período inferior a un mes.

2. En el caso de infracciones graves:

- Multas desde 601 hasta 12.000 euros.
- Suspensión de la vigencia de la licencia de actividades sujetas a autorizaciones o comunicaciones ambientales en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de tiempo comprendido entre un mes y un día y un año.
- Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo máximo de 2 años.

3. En el caso de infracciones muy graves:

- Multas desde 12.001 hasta 300.000 euros.
- Revocación de la licencia de actividades sujetas a autorizaciones o comunicaciones ambientales en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, o la suspensión de su vigencia por un periodo de tiempo comprendido entre un año y un día y cinco años.



Miércoles, 3 de julio de 2024

- Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo no inferior a dos años ni superior a cinco.
- Clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones.
- Publicación, a través de los medios que se consideren oportunos, de las sanciones impuestas, una vez que éstas hayan adquirido firmeza en vía administrativa o, en su caso, jurisdiccional, así como los nombres, apellidos o denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables y la índole y naturaleza de las infracciones.
- El precintado temporal o definitivo de equipos o máquinas.
- La prohibición temporal o definitiva del desarrollo de actividades.

Artículo 22. Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones administrativas previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos: las infracciones muy graves en el plazo de 3 años, las infracciones graves en el plazo de 2 años y las infracciones leves en el plazo de 6 meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 23. Potestad sancionadora.

La imposición de las sanciones corresponderá con carácter general al Ayuntamiento, sin perjuicio de las que corresponda a la Comunidad Autónoma o a la Administración General del Estado, en función de que las condiciones incumplidas hayan sido establecidas por éstas y/o en el ejercicio de sus competencias.

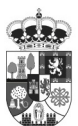
DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. Periodos horarios.

A efectos de esta Ordenanza se considera horario diurno el comprendido entre las 08:00 y las 22:00 horas, y horario nocturno cualquier periodo de tiempo comprendido entre las 22:00 y las 08:00 horas.

SEGUNDA. Actividades y emisores acústicos existentes.

A los efectos de lo previsto en esta Ordenanza tendrán la consideración de actividades y emisores acústicos existentes aquéllos que hayan iniciado la tramitación de las actuaciones de intervención administrativa con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.



Miércoles, 3 de julio de 2024

DISPOSICION TRANSITORIA.

UNICA. Actividades y emisores acústicos existentes.

A los efectos de esta Ordenanza, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal y en la autonómica, las actividades y los emisores acústicos existentes a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, deberán adaptarse a lo dispuesto en la misma durante los seis meses posteriores a la entrada en vigor de esta Ordenanza, sin perjuicio de serles aplicables desde la entrada en vigor de esta Ordenanza los límites de inmisión sonora y los de vibraciones, así como las normas de prevención acústica. En todo caso, cuando se lleven a cabo modificaciones de carácter sustancial que den lugar a la expedición de nuevas licencias o autorizaciones administrativas o a la modificación de las existentes, deberán adecuarse a lo previsto en la Ordenanza.

A tales efectos, tendrán carácter de modificación sustancial aquellas que impliquen modificaciones en las emisiones acústicas del local que supongan un incremento en los niveles sonoros emitidos conforme a lo que establece el art. 25 del Decreto 19/1997 de Ruidos de la C.A. de Extremadura y aquellas que aumenten las dimensiones del local o su aforo en más de un 25% sobre lo inicialmente autorizado.

DISPOSICION FINAL.

UNICA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

(Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos).

Plasencia, 27 de junio de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria 10/2024.

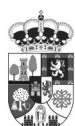
No habiéndose producido reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria N.º 10/2024, de Transferencias de Créditos entre partidas de distinto área de gasto, publicado en el B.O.P. N.º 0096, de fecha 21 de mayo de 2024, se eleva a definitivo y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE MINORAN

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0103-929-500	Imprevistos, situaciones transitorias. Fondo contingencia.	375.000 €
	TOTAL	375.000 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE INCREMENTAN

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0102-136-46100	Ser. extinción incendios.	375.000 €



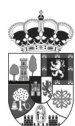
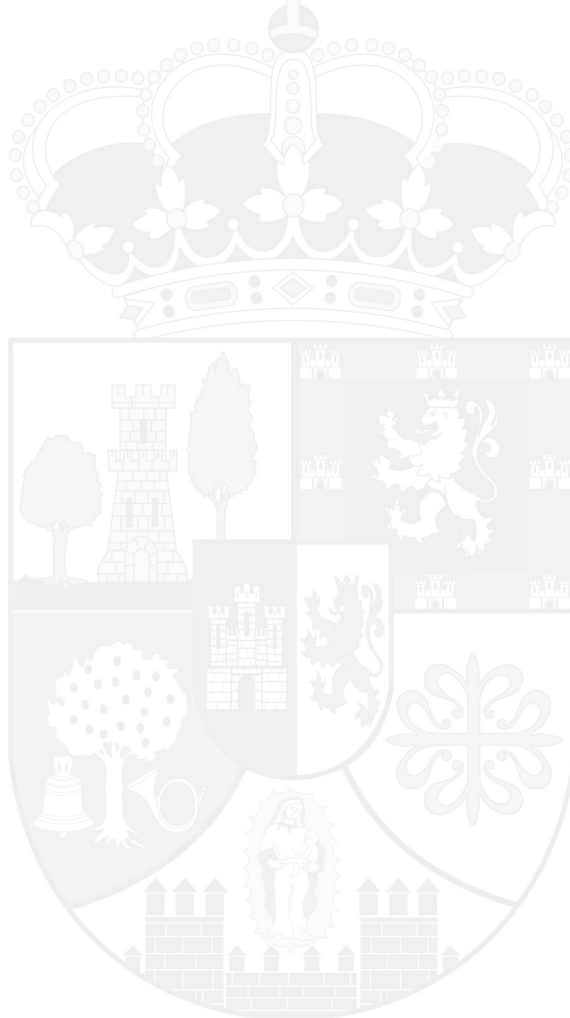
Miércoles, 3 de julio de 2024

	Convenio Diputación bomberos.	
	TOTAL	375.000 €

Plasencia, 28 de junio de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz sustituto/a.

D.ª SHEILA MARTIN GIL, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto, que próximamente, se tenga que producir la renovación, puesto que queda vacante, del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a de Pozuelo de Zarzón.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

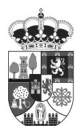
Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.



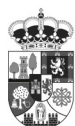
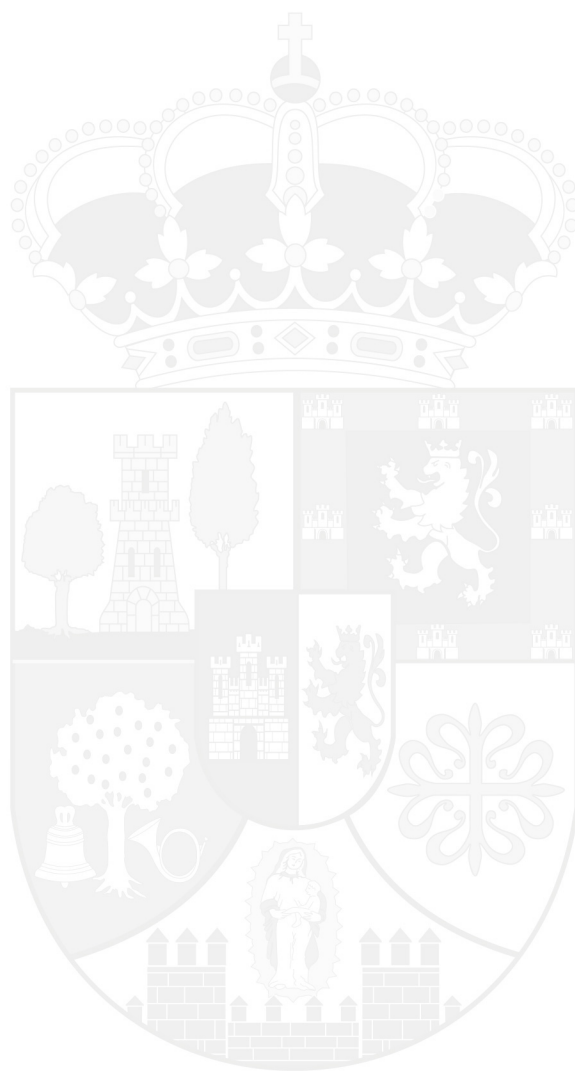
Miércoles, 3 de julio de 2024

Lo que se publica para general conocimiento.

Pozuelo de Zarzón, 26 de junio de 2024

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2023.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

TEXTO

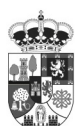
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es>

Torrecillas de la Tiesa, 28 de junio de 2024

Tomás Sánchez Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

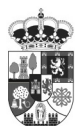
EDICTO. Padrones tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 1º trimestre 2024.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 21 de junio de 2024, los PADRONES DE TASAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CANON DE SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO Y CANON DE MANTENIMIENTO DE CONTADOR, CORRESPONDIENTES AL 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Valverde del Fresno, 28 de junio de 2024

José Núñez Vázquez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

ANUNCIO. Acuerdo sobre la modificación de los/as miembros de la Junta de Gobierno Local.

D, José Flores Tapia, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Rey (Cáceres),

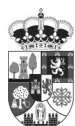
Hago Saber:

Primero. Que el Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2024 ha acordado la modificación de los miembros de la Junta de Gobierno de Local, pasando a ser los siguientes:

- D. Manuel Gordejo Barroso.
- D. Saturnino Canales Duarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Rey, 1 de julio de 2024
José Flores Tapia
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

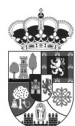
ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede de esta Entidad.

Zarza la Mayor, 27 de junio de 2024

Félix Bayón Lillo

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos o Autorizaciones Locales a instancia de parte.

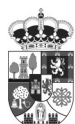
Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS O AUTORIZACIONES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE. sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.c.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, no admitiéndose contra la misma otro recurso que no sea el contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de esta publicación en el B.O.P., en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local menor establece la "TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS O AUTORIZACIONES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del expresado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible.

- a) A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas



Miércoles, 3 de julio de 2024

Locales, se declara que la actividad administrativa desarrollada por este Ayuntamiento con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida, al dimanar éstos de expedientes de que entiende la Administración Municipal, la competencia para el ejercicio de esta actividad viene establecida por los artículos 25 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

b) No siendo el ejercicio de esta actividad de recepción obligatoria, solo procede la exacción del tributo a solicitud del/a administrado/a.

c) Procede igualmente la exacción por implicar esta actividad manifestación de ejercicio de autoridad y no ser susceptible de realización por la iniciativa privada.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos/as contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
2. Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.
3. Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declaradas pobres.

Artículo 5. Cuota tributarla.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida certificación y notificación al/a interesado/a del acuerdo recaído.
3. Las cuotas resultantes, por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por

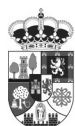


Miércoles, 3 de julio de 2024

100 cuando los/as interesados/as solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6. Tarifa.

Certificaciones en general, informes de la Alcaldía, etc.	1,50 €
Certificaciones literales de acuerdos (de Pleno, Comisión de Gobierno, etc).	1,50 €
Certificados e informes del Ayuntamiento, que sea posible facilitar, y reúnan las siguientes circunstancias.	
Antigüedad superior a cinco años.	5,00 €
Especial dificultad para la obtención de datos.	10,00 €
Compulsas, hasta 5 folios a compulsar.	2,00 €
Compulsas, a partir de cinco folios.	0,50 € por cada folio
Por iniciación de cualquier clase de expediente, a instancia de parte.	10,00 €
Por Licencias o permisos otorgados por el Pleno o la Alcaldía, será la que figure en la respectiva Ordenanza, pero en su defecto, regirá la tarifa de 10 €.	
Por documentos urbanísticos (certificación de servicios urbanísticos, informes urbanísticos no exigidos en expediente, etc).	5,00 €
Por utilización de los servicios del Registro Unificado para todas las Administraciones Públicas (Ventanilla Única).	
Por cada registro en ventanilla única.	3,00 €
Por la utilización del Punto de Información Catastral.	
Por cada certificación catastral expedida.	5,00 €



Miércoles, 3 de julio de 2024

Artículo 7. Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los Importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de, autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

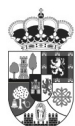
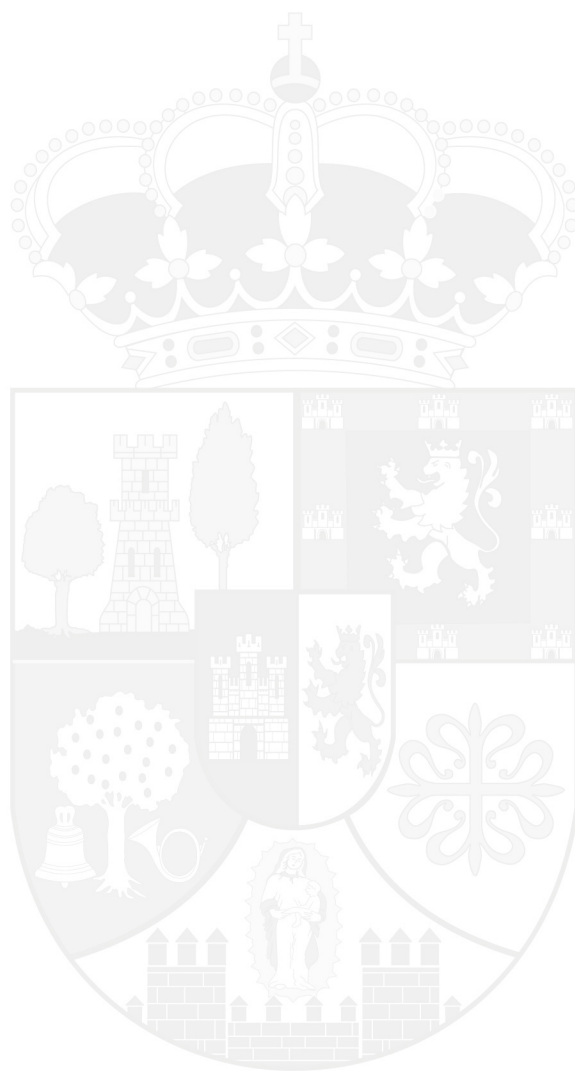
La Presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de abril de dos mil veinticuatro, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la



Miércoles, 3 de julio de 2024

Provincia y será de aplicación inmediata, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Navatrasierra (E.L.M.), 27 de junio de 2024
Feliciano Díaz Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

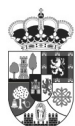
Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Delegación de competencias de la Junta Vecinal Local relativas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), Garantía de Rentas 2024.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51.2 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, se ordena publicar en el Boletín de la Provincia de Cáceres, las delegaciones, del ejercicio de las atribuciones de la Junta Vecinal local, que abajo se citan, en la Alcaldía de esta Entidad Local Menor. Las delegaciones fueron aprobadas por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta Vecinal Local de fecha 28 de junio de 2.024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.9085, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El contenido del acuerdo es el siguiente:

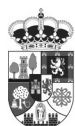
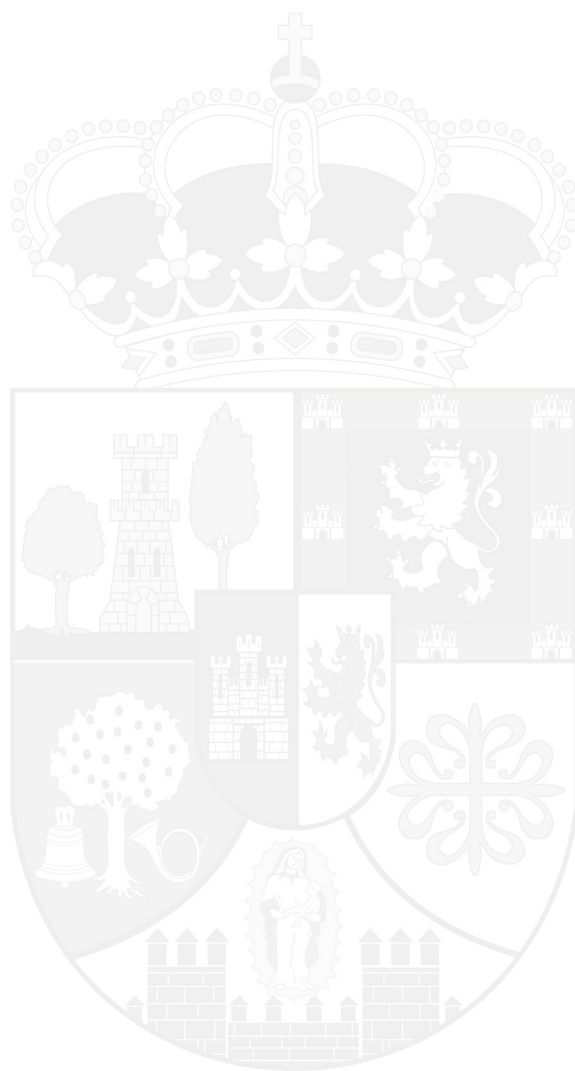
- a) Aprobar la Memoria del AEPSA: Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), destinada a la realización de obras de interés general y social, "GARANTÍA DE RENTAS" del PFEA año 2024, que se ha de redactar conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario; conforme al Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional y conforme al resto de normativa aplicable.
- b) Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal correspondiente subvención, cuya objeto es la contratación de la mano de obra para la ejecución de las obras que se incluyan en la Memoria citada del programa Garantía de Rentas, año 2024 y para solicitar, a la Junta de Extremadura, la subvención para financiar los materiales de las mismas; así como para que pueda efectuar el resto de trámites necesarios para la gestión de dichas subvenciones y para la totalidad de actuaciones relacionadas con la ejecución de las obras incluidas en la Memoria de referencia.



Miércoles, 3 de julio de 2024

c) Aprobar cualquier documento y realizar todas las gestiones y trámites relacionados con referido proyecto.

San Gil (E.L.M.), 28 de junio de 2024
María Esther Sánchez Tapia
ALCALDESA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Igualdad.

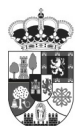
Habiéndose aprobado inicialmente el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de San Gil por la Junta Vecinal Local en sesión celebrada el día 28 de junio de 2024, se somete el citado Plan de Igualdad al trámite de información pública por un periodo de 30 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Cáceres, a fin de que el público interesado tenga la posibilidad de examinarlo, dar su opinión al respecto y aportar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Posteriormente, tras la finalización del trámite de información pública citado, y en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo inicial, se elevará a definitivo y se procederá a su registro en el Registro de Planes de Igualdad de las Administraciones Públicas.

San Gil (E.L.M.), 28 de junio de 2024

María Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

EDICTO. Modificación de las Ordenanzas fiscales relativas a la Depuración de aguas residuales y Recogida de residuos.

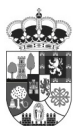
Acordado por la Asamblea de esta Mancomunidad, en Sesiones Ordinaria celebrada el 24 de marzo, y Extraordinaria celebrada el 2 de Mayo de 2024, la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de la tasa por el servicio de Depuradoras de aguas residuales y de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público, por plazo de 30 días, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas alegaciones y sugerencias estimen los/as interesados/as.

Caso de no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vegas de Coria, 27 de junio de 2024

José María Martín Iglesias

PRESIDENTE



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

ANUNCIO. Servicio de expropiaciones. Acondicionamiento de la Ctra. EX-390 en la Avenida de Héroes de Baler en Cáceres.

Anuncio de 24 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios/as afectados/as por las obras de: "Acondicionamiento de la Ctra. EX-390 en la Avenida de Héroes de Baler en Cáceres".

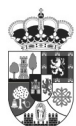
Para la ejecución de la obra: "Acondicionamiento de la Ctra. EX-390 en la Avenida de Héroes de Baler en Cáceres", Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios/as se relacionan en el anexo al presente Anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 17 de noviembre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; se abre un período de Información Pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección:

expropiaciones@juntaex.es

o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Miércoles, 3 de julio de 2024

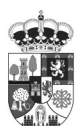
El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de los/as afectados/as la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 24 de junio de 2024

Laura Castell Vivas

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 3 de julio de 2024

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1
EXPEDIENTE: ACDT0390 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-390 EN LA AVENIDA DE HÉROES DE BALER EN CÁCERES
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.003.700,00 CÁCERES (CÁCERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	68409	01	SOCIEDAD DE INFRAST. Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS	258	TOT	Zonas urbanas	EDIFICACIÓN 4ª EDIFICACIÓN 5ª PARED LADRILLOS 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	1,00 1,00 95,00 2,00



Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

ANUNCIO. Convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra Trasvase entre las cuencas de los ríos Pizarroso, Alcollarín y Búrdalo, municipios de Abertura, Alcollarín y Búrdalo. Clave 04.199.0012/2112.

Las relaciones de bienes y/o derechos afectados por el proyecto cuyos titulares son convocados por medio del presente anuncio al levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediese, al levantamiento de actas de ocupación definitivas, fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 31 de diciembre de 2018, y en el diario regional El Periódico Extremadura el 2 de enero de 2019, habiendo figurado igualmente expuestas en los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín y Escorial, y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de Badajoz y de Mérida, sitas en avenida Sinforiano Madroño 12 y avenida de Reina Sofía 43, respectivamente.

Con fecha 1 de agosto de 2018 el Director General del Agua, por delegación del Secretario de Estado de Medio Ambiente, Orden APM/484/2018, de 8 de mayo, resuelve autorizar el expediente de información pública y la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación.

Las actuaciones para el trasvase entre las cuencas de los ríos Pizarroso, Alcollarín y Búrdalo fueron declaradas de Interés General del Estado en el artículo 36.5 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional (BOE número 161 de 6 de julio de 2001). Incluía asimismo la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 130.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece que la propuesta de declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados por obras hidráulicas de interés general corresponde al órgano competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Elevada dicha propuesta al Consejo de Ministros, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados se declara explícitamente en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de junio de 2024.

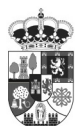


Miércoles, 3 de julio de 2024

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, atendiendo a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, procede a convocar a los/as titulares de los bienes y/o derechos afectados, conforme se les notificará de forma individual y mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considerase necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediese, de ocupación definitiva, en el lugar, fecha y horas que se indican en el anexo al presente anuncio. A dicho acto deberán comparecer personalmente y la documentación a presentar en el levantamiento de actas será la siguiente:

- DNI, pasaporte, permiso de conducir u otro documento equivalente del/la titular de la finca.
- En caso de actuar mediante representante, deberá aportarse un poder notarial, o bien un escrito de autorización firmado por el/la titular, junto con una fotocopia de su DNI.
- En el supuesto de que varias personas sean titulares del bien y comparezca una sola de ellas, habrá de adjuntarse la documentación señalada en el apartado anterior, es decir, la referente a la representación válida.
- En los supuestos en que el/la titular de la finca sea persona distinta de quien figura en el acta previa de ocupación, deberá aportar nota simple del Registro de la Propiedad en la que conste el polígono y parcela a expropiar, certificación del Catastro, o cualquier otro documento público (contrato de compraventa, permuta, donación o partición de herencia, etc.) en los que conste el/a nuevo/a titular o titulares. Los/as afectados/as pueden hacerse acompañar, a su costa, de Perito/a y Notario/a, si lo estimasen oportuno.

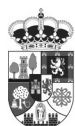
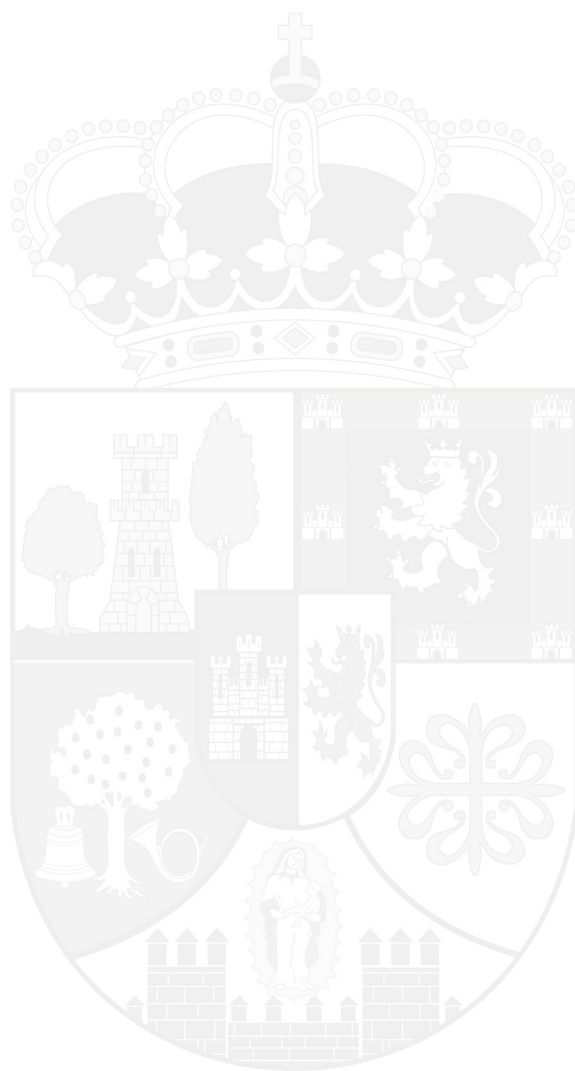
Por último, para conseguir una mayor celeridad en el trámite económico del expediente expropiatorio, los/as titulares expropiados/as deben aportar el modelo del Tesoro Público de Designación de Cuenta Bancaria cumplimentado formalmente con sus datos bancarios a la vez que realizan debidamente su alta en el Tesoro Público, la cual se efectúa siguiendo las instrucciones que vienen en el reverso del modelo. Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de



Miércoles, 3 de julio de 2024

subsanan posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Badajoz, 18 de junio de 2024
Samuel Moraleda Ludeña
DIRECTOR GENERAL DEL AGUA.



Miércoles, 3 de julio de 2024

ANEXO. CITACIÓN AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN.

Ayuntamiento de Abertura (Cáceres). Convocatoria el día 24 de septiembre de 2024 a las 9 horas 30 minutos.

PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
EGIDO DE ABERTURA, CB	1	005	00009	10002A005000090000GK	4,1379
EGIDO DE ABERTURA, CB	2	005	00011	10002A005000110000GO	2,8651
EGIDO DE ABERTURA, CB	3	005	00010	10002A005000100000GM	0,7692
EGIDO DE ABERTURA, CB	4	006	00070	10002A006000700000GW	8,2427
EGIDO DE ABERTURA, CB	5	006	00072	10002A006000720001HZ	7,0585
EGIDO DE ABERTURA, CB	6	007	00089	10002A007000890000GM	1,1711
EGIDO DE ABERTURA, CB	7	007	00090	10002A007000900000GT	4,3894
EGIDO DE ABERTURA, CB	10	007	00108	10002A007001080001HZ	12,4106
EGIDO DE ABERTURA, CB	11	007	00109	10002A007001090000GY	1,3950
REDONDO BORRALLO ISABEL REGODON REDONDO EMILIANO REGODON REDONDO FRANCISCO JOSE REGODON REDONDO JUAN PEDRO MAESO RODRIGUEZ EVA MARIA	8	007	00091	10002A007000910000GF	0,9936
REDONDO BORRALLO ISABEL REGODON REDONDO EMILIANO REGODON REDONDO FRANCISCO JOSE REGODON REDONDO JUAN PEDRO MAESO RODRIGUEZ EVA MARIA	9	007	00092	10002A007000920001HQ	9,5157

Ayuntamiento de Alcollarín (Cáceres). Convocatoria el día 24 de septiembre 2024 a las 12 horas 30 minutos.

PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
DOMINGUEZ LUIS FLORENTINO DOMINGUEZ LUIS MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ LUIS JOSE MARIA	9	005	00001	10009A005000010001ZH	0,0293
GALINDO PEREZ AGUSTIN	5	005	00043	10009A005000430000BO	0,0903
PEREZ CIPRIAN PEDRO (HEREDEROS)	7	005	00041	10009A005000410000BF	0,1377
PEREZ MARQUEZ MARIA ISABEL PIZARRO VALDES DIONISIO TOURON VAZQUEZ MARIA EVA PIZARRO PEREZ MARIA DEL CARMEN	1	010	00017	10009A010000170000BQ	1,6955
PINO MORENO SATURNINO (HEREDEROS)	4	009	00033	10009A009000330000BY	0,6327
REBOLLO ROLLON DIEGO (HEREDEROS)	8	005	00040	10009A005000400000BT	0,2254
RODRIGUEZ ROMERA MARIA	6	005	00042	10009A005000420000BM	0,4859
SANCHEZ RODRIGUEZ DIEGO	2	009	00058	10009A009000580000BH	2,4121
SANCHEZ RODRIGUEZ DIEGO	3	008	00049	10009A008000490000BH	0,1972

Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). Convocatoria el día 25 de septiembre 2024 a las 9 horas 30 minutos.

PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
ALVEZ GOMEZ MARIA ESPERANZA	96	021	00011	10074A021000110000SZ	0,1341
ALVEZ JIMENEZ ANA MARIA	41	019	00163	10074A019001630000ST	0,0733
ALVEZ MORENO MARIA RUBIO ALVEZ MARIA INMACULADA	73	020	00057	10074A020000570000SD	0,0735

Miércoles, 3 de julio de 2024

ALVEZ RUBIO ANA	114	021	00052	10074A021000520000SY	0,2378
ALVEZ RUBIO MANUEL	8	018	00040	10074A018000400000SJ	0,1698
ALVEZ RUBIO MANUEL	74	020	00058	10074A020000580000SX	0,0442
ARIAS DIAZ ANA	48	019	00176	10074A019001760000SE	0,0272
ARIAS REBOLLO SINESIO	9	018	00045	10074A018000450000SH	0,0748
ARIAS REBOLLO SINESIO	10	018	00046	10074A018000460000SW	0,2068
ARIAS REBOLLO SINESIO	11	018	00047	10074A018000470000SA	0,5525

Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). Convocatoria el día 25 de septiembre 2024 a las 11 horas.

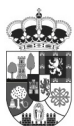
PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL	108	021	00046	10074A021000460000SW	0,0387
AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL	124	026	00011	10074A026000110000SR	0,0130
AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL	128	027	00003	10074A027000030000SB	0,5134
AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL	130	027	00005	10074A027000050000SG	0,0864
BEJARANO PEREZ JUSTA	49	019	00199	10074A019001990000SK	0,0517
BEJARANO PEREZ JUSTA	50	019	00200	10074A019002000000SK	0,0640
BORRALLO ARIAS RAUL	95	021	00009	10074A021000090000SU	0,1004
BORRALLO BARRAGAN ORENCIO (HEREDEROS)	83	020	00071	10074A020000710000SH	0,0823
BORRALLO MARTINEZ FELIX (HEREDEROS)	111	021	00049	10074A021000490000SY	0,2107
BORRALLO MARTINEZ MARINA	81	020	00067	10074A020000670000SU	0,1170

Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). Convocatoria el día 25 de septiembre 2024 a las 12 horas 30 minutos.

PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
BORRALLO MATIAS CARMELITA	87	021	00001	10074A021000010000SR	0,2377
BORRALLO MOGOLLON JULIO (HEREDEROS)	29	018	00126	10074A018001260000SK	0,1070
BORRALLO PATILLA NICOLASA	61	020	00041	10074A020000410000SA	0,0969
BORRALLO SANTOS JULIA	38	019	00016	10074A019000160000SS	0,1358
BOTE FERNANDEZ ANASTASIO	99	021	00015	10074A021000150000SA	0,1759
BOTE FERNANDEZ ANASTASIO MARTIN MORENO VILLAR JUANA	97	021	00013	10074A021000130000SH	0,0877
CABEZAS MATEOS BERNABELA	116	021	00055	10074A021000550000SP	0,0450
CABEZAS MORENO MIGUEL ANGEL CABEZAS MORENO MARIA JESUS	65	020	00048	10074A020000480000ST	0,1138
CABEZAS MORENO MIGUEL ANGEL CABEZAS MORENO MARIA JESUS	127	027	00002	10074A027000020000SA	0,1012

Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). Convocatoria el día 26 de septiembre 2024 a las 9 horas 30 minutos.

PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
CABEZAS RUBIO ANTONIO JESUS	18	018	00109	10074A018001090000SA	0,1289
CABEZAS RUBIO ANTONIO JESUS	24	018	00116	10074A018001160000SQ	0,0100
CABEZAS RUBIO ANTONIO JESUS	25	018	00117	10074A018001170000SP	0,0344
CABEZAS RUBIO ANTONIO JESUS	26	018	00123	10074A018001230000SF	0,8095
CABEZAS RUBIO ANTONIO JESUS	27	018	00124	10074A018001240000SM	0,2007
CABEZAS RUBIO ANTONIO JESUS	39	019	00109	10074A019001090000SE	0,0076



Miércoles, 3 de julio de 2024

CABEZAS RUBIO ANTONIO JESUS	140	018	00122	10074A018001220000ST	0,0425
CALVO NIETO FERNANDO RODRIGUEZ MOLINA MARIA JOSEFA	5	012	00098	10074A012000980000SG	0,9144
CALVO TORIBIO TEODORO (HEREDEROS)	53	019	00203	10074A019002030000SX	0,0342
CANCHO MORENO TEODORO CANCHO MORENO MARIA MERCEDES	109	021	00047	10074A021000470000SA	0,0938

Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). Convocatoria el día 26 de septiembre 2024 a las 11 horas.

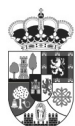
PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
CAÑAMERO LORO INES (HEREDEROS)	85	020	00074	10074A020000740000SB	0,0243
CARRANZA VELAZQUEZ MARIA JOSEFA	22	018	00114	10074A018001140000SY	0,0542
CARRANZA VELAZQUEZ MARIA JOSEFA VILLAR ARIAS DIEGO SINESIO	20	018	00112	10074A018001120000SA	0,0105
CARRANZA VELAZQUEZ MARIA JOSEFA VILLAR ARIAS DIEGO SINESIO	21	018	00113	10074A018001130000SB	0,0673
CASILLAS INIGUEZ FRANCISCO	3	012	00094	10074A012000940000SW	1,2269
CASILLAS INIGUEZ FRANCISCO	125	026	00012	10074A026000120000SD	4,6611
CERRILLO MELLADO GREGORIO	16	018	00103	10074A018001030000SE	0,0364
CERRILLO MELLADO GREGORIO	57	019	00207	10074A019002070000SS	0,0049

Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). Convocatoria el día 26 de septiembre 2024 a las 12 horas 30 minutos.

PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
CERRILLO MELLADO GREGORIO BORRALLO PATILLA NICOLASA	17	018	00108	10074A018001080000SW	0,5852
CERRILLO MELLADO GREGORIO BORRALLO PATILLA NICOLASA	62	020	00042	10074A020000420000SB	0,0768
CERRILLO MELLADO GREGORIO BORRALLO PATILLA NICOLASA	77	020	00063	10074A020000630000SJ	0,3052
CERRILLO MELLADO GREGORIO BORRALLO PATILLA NICOLASA	78	020	00064	10074A020000640000SE	0,0222
CERRILLO MELLADO GREGORIO BORRALLO PATILLA NICOLASA	79	020	00065	10074A020000650000SS	0,1548
CORRALES FRAGOSO MAXIMO PULIDO CORRALES ROSA	19	018	00111	10074A018001110000SW	0,0327
CORRALES VALERO MARIA LOURDES CORRALES VALERO MARIA ELISA CORRALES VALERO CONSTANTINO VALERO MORCILLO BERNABELA	12	018	00051	10074A018000510000SB	0,0723
DESCONOCIDO	131	027	00006	10074A027000060000SQ	0,0148
DOBLADO TIENZA MANUEL PÉREZ GARRIDO ANTONIA	59	020	00039	10074A020000390000SB	0,0813
FERNANDEZ ARIAS ANTONIO	71	020	00055	10074A020000550000SK	0,0931

Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). Convocatoria el día 1 de octubre 2024 a las 9 horas 30 minutos.

PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
FERNANDEZ MOGOLLON OLGA LOPEZ VILLAR JULIAN	37	019	00015	10074A019000150000SE	0,1472
FERNANDEZ MOGOLLON OLGA LOPEZ VILLAR JULIAN	91	021	00005	10074A021000050000SJ	0,1432



Miércoles, 3 de julio de 2024

FERNANDEZ MOGOLLON OLGA LOPEZ VILLAR JULIAN	92	021	00006	10074A021000060000SE	0,1311
FERNANDEZ MOGOLLON OLGA LOPEZ VILLAR JULIAN	93	021	00007	10074A021000070000SS	0,1255
FERNANDEZ MOGOLLON OLGA LOPEZ VILLAR JULIAN	94	021	00008	10074A021000080000SZ	0,1372
FERNANDEZ NIETO JUAN ANTONIO	69	020	00053	10074A020000530000SM	0,0541
GALLARDO MARTINEZ ANA ISABEL SANCHEZ ARIAS FRANCISCO	51	019	00201	10074A019002010000SR	0,0383
GARCIA CALLES MARIA ISABEL	2	010	00003	10074A010000030000SJ	10,2941
GARRIDO PULIDO DAVID	6	012	00100	10074A012001000000SQ	0,0457
GARRIDO REDONDO LUIS	44	019	00166	10074A019001660000SO	0,1592

Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). Convocatoria el día 1 de octubre 2024 a las 11 horas.

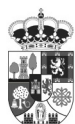
PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
IGLESIAS CLEMENTE, HNOS.	55	019	00205	10074A019002050000SJ	0,0376
INVERJIRO EXTREMADURA, S.L.U.	88	021	00002	10074A021000020000SD	0,6328
INIGUEZ NOGALES MARIA LOURDES	138	027	00041	10074A027000410000SQ	5,2082
INIGUEZ NOGALES MARIA LOURDES	139	028	00003	10074A028000030000SS	6,9412
JIMENEZ NARANJO GREGORIO (HEREDEROS)	32	019	00007	10074A019000070000SR	0,0507
LORO PIZARRO ANA MARIA	84	020	00072	10074A020000720000SW	0,0569
MANCEBO VILLAR PEDRO JOSE MAYORGA SANTOS FILOMENA	46	019	00169	10074A019001690000SD	0,3380
MARTIN ANDRES VENANCIO	126	026	00027	10074A026000270000SY	2,3763
MARTINEZ JIMENEZ ADELA	54	019	00204	10074A019002040000SI	0,0338
MARTINEZ PUGA DOMINGO (HEREDEROS)	31	018	00128	10074A018001280000SD	0,1734

Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). Convocatoria el día 1 de octubre 2024 a las 12 horas 30 minutos.

PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
MASA BORRALLO VICENTE	66	020	00049	10074A020000490000SF	0,1059
MATEOS AMORES, HNOS.	52	019	00202	10074A019002020000SD	0,0528
MATIAS JIMENEZ LAURA	70	020	00054	10074A020000540000SO	0,0808
MAYORGA GARRIDO ALFONSO (HEREDEROS)	103	021	00022	10074A021000220000SQ	0,0871
MELLADO ARIAS ANASTASIO (HEREDEROS)	23	018	00115	10074A018001150000SG	0,4220
MELLADO BORRALLO FRANCISCO	15	018	00102	10074A018001020000SJ	0,3450
MELLADO BORRALLO FRANCISCO	86	020	00075	10074A020000750000SY	0,0078
MELLADO CABEZAS ISABEL	89	021	00003	10074A021000030000SX	1,1266
MELLADO CERRILLO FLORENCIO	34	019	00009	10074A019000090000SX	0,0716
MELLADO CERRILLO FLORENCIO	35	019	00010	10074A019000100000SR	0,0755
MELLADO CERRILLO FLORENCIO	36	019	00012	10074A019000120000SX	0,0630

Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). Convocatoria el día 2 de octubre 2024 a las 9 horas 30 minutos.

PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
MELLADO RODAS MAXIMILIANO MELLADO RODAS MANUEL JESUS	13	018	00098	10074A018000980000SD	0,5612



Miércoles, 3 de julio de 2024

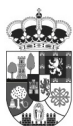
MOGOLLON NIETO FELIX	63	020	00044	10074A020000440000SG	0,0910
MORENO CANCHO LAUREANA (HEREDEROS)	47	019	00170	10074A019001700000SK	0,2124
MORENO CANO JOSE	72	020	00056	10074A020000560000SR	0,0968
MORENO PATILLA IRMINA	30	018	00127	10074A018001270000SR	0,1269
MORGADO CABEZAS JOSE LUIS MORGADO CABEZAS MARIA INES	121	026	00008	10074A026000080000SR	0,5530
MORGADO CABEZAS JOSE LUIS MORGADO CABEZAS MARIA INES	122	026	00009	10074A026000090000SD	0,2819
MORGADO MOGOLLON FRANCISCO JAVIER	14	018	00099	10074A018000990000SX	0,1896
MORGADO MOGOLLON FRANCISCO JAVIER	117	022	00001	10074A022000010000SL	0,1913
MORGADO MOGOLLON FRANCISCO JAVIER	119	022	00003	10074A022000030000SF	0,0522

Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). Convocatoria el día 2 de octubre 2024 a las 11 horas.

PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
MORGADO ORELLANA FRANCISCO JAVIER	118	022	00002	10074A022000020000ST	0,1926
NARANJO CALVO ANGEL	82	020	00069	10074A020000690000SW	0,0841
NARANJO CERRILLO FRANCISCA	110	021	00048	10074A021000480000SB	0,0820
NARANJO CERRILLO GABRIEL	98	021	00014	10074A021000140000SW	0,1019
NARANJO CERRILLO MARCIAL	123	026	00010	10074A026000100000SK	0,7766
NIETO GALEANO JOSE LUIS NIETO GALEANO FRANCISCO JAVIER NIETO GALEANO MARIA JESUS	68	020	00052	10074A020000520000SF	0,1017
PEREZ BORRALLO PRIMITIVO (HEREDEROS)	112	021	00050	10074A021000500000SA	0,1592
PEREZ CERRILLO MARCIAL (HEREDEROS)	129	027	00004	10074A027000040000SY	0,1462
PEREZ COLLADO FELIPE	132	027	00007	10074A027000070000SP	1,1988
PEREZ COLLADO FELIPE	133	027	00008	10074A027000080000SL	2,0447
PEREZ COLLADO FELIPE	134	027	00009	10074A027000090000ST	0,9280
PEREZ COLLADO FELIPE	135	027	00010	10074A027000100001DA	3,7729

Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). Convocatoria el día 2 de octubre 2024 a las 12 horas 30 minutos.

PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
PEREZ NARANJO ELEUTERIO (HEREDEROS)	33	019	00008	10074A019000080000SD	0,0441
PEREZ NARANJO ELEUTERIO (HEREDEROS)	58	020	00038	10074A020000380000SA	0,0630
PEREZ PUERTO JOSE LUIS PEREZ PUERTO MIGUEL ANGEL PEREZ PUERTO MARIA DEL CARMEN PEREZ PUERTO JUAN JESUS	137	027	00035	10074A027000350000SB	4,4243
PEREZ VALERO MARIA CARMEN	4	012	00095	10074A012000950000SA	1,0955
PIZARRO BORRALLO QUITERIO PIZARRO PEREZ MANUEL ANTONIO PIZARRO PEREZ FATIMA PIZARRO PEREZ MARIA HONTANARES	1	009	00001	10074A009000010000SY	0,1311
PIZARRO BORRALLO QUITERIO PIZARRO PEREZ MANUEL ANTONIO PIZARRO PEREZ FATIMA PIZARRO PEREZ MARIA HONTANARES	7	012	00116	10074A012001160000SE	2,6830
POLO JIMENEZ DIEGO	113	021	00051	10074A021000510000SB	0,1011
REBOLLO ALVAREZ ANTONIO	56	019	00206	10074A019002060000SE	0,6246
REDONDO CALVO JACOBA	76	020	00062	10074A020000620000SI	0,3116
RUBIO ARIAS ANA	80	020	00066	10074A020000660000SZ	0,1756



Miércoles, 3 de julio de 2024

Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). Convocatoria el día 3 de octubre 2024 a las 9 horas 30 minutos.

PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
RUBIO MARTINEZ JOAQUIN	60	020	00040	10074A020000400000SW	0,0673
RUBIO NARANJO JULIA	101	021	00017	10074A021000170000SY	0,0940
RUBIO NARANJO JULIA MASA RUBIO GABRIEL MASA RUBIO LUIS ANGEL MASA RUBIO MARIA INMACULADA	100	021	00016	10074A021000160000SB	0,1087
RUBIO NARANJO JULIA MASA RUBIO GABRIEL MASA RUBIO LUIS ANGEL MASA RUBIO MARIA INMACULADA	102	021	00018	10074A021000180000SG	0,1069
RUBIO NARANJO SANTIAGO	75	020	00060	10074A020000600000SD	0,2106
RUBIO NARANJO SANTIAGO	120	026	00007	10074A026000070001DL	0,1688
RUIZ GARCIA MARIA JOSE	136	027	00031	10074A027000310000SU	11,2505
SANCHEZ ALVEZ EDUARDO	90	021	00004	10074A021000040000SI	0,1962
SAUCEDA MASA SANTIAGO SANCHEZ AREVALO SECO MARIA DOLORES	45	019	00167	10074A019001670000SK	0,4079

Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). Convocatoria el día 3 de octubre 2024 a las 11 horas.

PROPIETARIO	nº de Finca	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR (Ha)
VALMORISCO SIERRA JAIME GARCÍA REDONDO MARÍA DE LOS MILAGROS	42	019	00164	10074A019001640000SF	0,2899
VALMORISCO SIERRA JAIME GARCÍA REDONDO MARÍA DE LOS MILAGROS	43	019	00165	10074A019001650000SM	0,0272
VALMORISCO SIERRA JAIME GARCÍA REDONDO MARÍA DE LOS MILAGROS	115	021	00053	10074A021000530000SG	0,1621
VARELA LEON ANDRES	28	018	00125	10074A018001250000SO	0,5016
VAZQUEZ JIMENEZ ANGEL LUIS	64	020	00047	10074A020000470000SL	0,2012
VAZQUEZ JIMENEZ ANGEL LUIS CALVO CASTILLO JUANA MARIA	40	019	00162	10074A019001620000SL	0,0484
VAZQUEZ JIMENEZ ANGEL LUIS CALVO CASTILLO JUANA MARIA	104	021	00023	10074A021000230000SP	0,0944
VAZQUEZ JIMENEZ ANGEL LUIS CALVO CASTILLO JUANA MARIA	106	021	00025	10074A021000250000ST	0,1206
VAZQUEZ JIMENEZ ANGEL LUIS CALVO CASTILLO JUANA MARIA	107	021	00026	10074A021000260000SF	0,0617
VAZQUEZ JIMENEZ ANGEL LUIS CALVO CASTILLO JUANA MARIA	67	020	00051	10074A020000510000ST	0,1273
VAZQUEZ NIEVAS FRANCISCO (HEREDEROS)	105	021	00024	10074A021000240000SL	0,0813

